SUMARIO

DECRETOS		***Pag. 05 - 30***

DECRETO Nº	**196/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**197/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**198/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**199/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**200/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**201/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**202/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**203/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**204/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**205/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**206/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**207/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**208/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**209/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**210/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**211/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**212/2016**	Déjase sin efecto el Decreto Nº 2044/15
DECRETO Nº	**213/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**214/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**215/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**216/2016**	Créase la caja chica de la Subsecretaría de Proyectos con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO Nº	**217/2016**	Asígnase a partir del día 11 de Diciembre del año 2015, al Sr. Fernández Sergio (D.N.I. Nº 11.266.475), las funciones de Asesor de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
DECRETO Nº	**218/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**219/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**220/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**221/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**222/2016**	Autorízase el reintegro de gastos por la participación de la Directora de Promoción de la Actividad Económica y Comercio Internacional, Sra. Graciela Reale en la “Reunión de Agencias de Desarrollo Local en el marco de FADELRA
DECRETO Nº	**223/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**224/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**225/2016**	Desígnase a partir del día 1º de Marzo del año 2016, a la Sra. Chiamato Desirée Jezabel (D.N.I. Nº 28.507.617), en el cargo de Directora de Coordinación Administrativa
DECRETO Nº	**226/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**227/2016**	Apruébense las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y

		Condiciones para Obras Públicas
DECRETO Nº	**228/2016**	Adhiérese a la Ley Nacional N° 25561 modificada por Ley N° 25820 -y sus prórrogas según Leyes N° 25972, N° 26077, N° 26204, N° 26339, N° 26456, N° 26563, N° 26729, N° 26896 y N° 27200- en cuanto a la declaración de emergencia pública en materia económica, administrativa y financiera. Adhiérese a la Ley Provincial N° 14806. - Adhiérese a la Ley Provincial N° 14812.
DECRETO Nº	**229/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**230/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**231/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**232/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**233/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**234/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**235/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**236/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**237/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**238/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**239/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**240/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**241/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**242/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**243/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**244/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**245/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**246/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**247/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**248/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**249/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**250/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**251/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**252/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**253/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**254/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**255/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**256/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**257/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**258/2016**	Créasen las cajas chicas de la Dirección de Políticas Ambientales, GIRSU y Parques de uso Recreativo y Deportivo y de la Dirección de Imagen Institucional.-
DECRETO Nº	**259/2016**	Decreto Sintetizado
Mayo		
DECRETO Nº	**260/2016**	Decreto Sintetizado - Ordenanza Nº 17402/16, Suspéndase la aplicación de los indicadores de ocupación, parcelamiento, densidades, normas de tejido, usos y alturas máximas; establecidas por el Código de Ordenamiento Urbano y las Normas Reglamentarias de Construcciones del Municipio de Morón,

DECRETO Nº	**261/2016**	Declárase de Interés Municipal las Reuniones con los “Fiscales del Departamento Judicial de Morón” y con el “Consejo Municipal de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo”.
DECRETO Nº	**262/2016**	Créase la caja chica de la Dirección de Asistencia y Coordinación Administrativa
DECRETO Nº	**263/2016**	Aceptase la renuncia presentada por el Dr. *Luis Quintas*, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Morón y Desígnase Ad Honorem, al Dr. *Hernán Oscar Galimberti*, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Morón
DECRETO Nº	**264/2016**	Declárase de Interés Municipal el día *“17 de mayo - Día Mundial de Lucha contra la Discriminación por orientación sexual e identidad de Género”*.
DECRETO Nº	**265/2016**	Adecuación de Presupuesto
DECRETO Nº	**266/2016**	Adecuación de Presupuesto
DECRETO Nº	**267/2016**	Adecuación de Presupuesto
DECRETO Nº	**268/2016**	Desígnase a partir del día 1º de Febrero del año 2016, a la Sra. *Romano Tamara* (D.N.I. Nº 26.942.156) - (Legajo Nº 191878/00), en el cargo de Directora de Proyectos y Políticas Fiscales
DECRETO Nº	**269/2016**	Déjese sin efecto el Decreto Nº 128/16 - Desígnase a partir del día 11 de Abril del año 2016, al Sr. *Espinosa Güerci Eduardo Andrés* (Legajo Nº 166678/00), en el cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos
DECRETO Nº	**270/2016**	*Decreto Sintetizado*
DECRETO Nº	**271/2016**	Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Santucho Daniel Ezequiel*
DECRETO Nº	**272/2016**	*Decreto Sintetizado*
DECRETO Nº	**273/2016**	Rectifícase en sus partes pertinentes el Decreto Nº 185/16
DECRETO Nº	**274/2016**	Declárase de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizarse por el ciclo de las “Vacaciones de Invierno 2016” - Créase la caja chica especial de la Dirección de Arte y Cultura
DECRETO Nº	**275/2016**	Asígnase a partir del día 1º de Febrero del año 2016, al Dr. *Ugarte Marcelo León* (D.N.I. Nº 20.607.764), las funciones de Asesor
DECRETO Nº	**276/2016**	Increméntase el monto de la caja chica de la Secretaría de Comunicación Institucional
DECRETO Nº	**277/2016**	Fíjanse el monto y la rotación de las cajas chicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Defensa Civi
DECRETO Nº	**278/2016**	Créanse las cajas chicas de la Subsecretaría de Prevención Social del Delito y Relaciones con la Comunidad, de la Subsecretaría de Planificación y Gestión, de la Dirección de Protección Ciudadana y Coordinación con Organismos de Seguridad y de la Dirección de Monitoreo
DECRETO Nº	**279/2016**	*Decreto Sintetizado*
DECRETO Nº	**280/2016**	*Decreto Sintetizado*
DECRETO Nº	**281/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**282/2016**	Adecuación de Presupuesto
DECRETO Nº	**283/2016**	Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 157/2016,
DECRETO Nº	**284/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**285/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**286/2016**	Apruébase la ampliación de la contratación efectuada mediante la

		Licitación Pública Nº 7/2014 a la empresa CONSTRUCCIONES MALAGA S.A.

RESOLUCIONES ORDENANZAS **Pag. 30 – 31**

***RESOLUCION* Nº**	**198/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17032/15, Condónese a la Sra. Valeria Mariana Giarratana, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.-
RESOLUCION Nº	**199/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17159/15, Exímase a la Sra. Natalia Lorena Cuello, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.-
RESOLUCION Nº	**216/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17180/15, Condónese a la Sra. Noemí Enriqueta Palmucci, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
	Mayo	
RESOLUCION Nº	**253/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17425/16, Declárese de Interés Municipal las actividades culturales realizadas por “Los Amigos de la Plaza”,

RESOLUCIONES ***Pag. 31 - 56***

RESOLUCIONES H.C.D. ***Pag. 56 – 59***

DECRETOS H.C.D ***Pag. 59 – 61***

DECRETOS SINTETIZADOS ***Pag. 61 – 72***

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Decretos, Despacho, Digesto y Boletín Oficial

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 212/2016

Morón, 22 de Abril de 2016

VISTO,
El expediente Nº 4079-10637/16-0 D.E., el Decreto Nº 2044/15 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2044/15, se le asignó las funciones como delegada previsional ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a la agente Guida María Florencia, quien revista en la categoría Auxiliar Especializada con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la otrora Jefatura de Gabinete.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto el Decreto precedentemente mencionado, a partir del día 1º de Enero del año 2016.
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Déjase sin efecto el Decreto Nº 2044/15, a partir del día 1º de Enero del año 2016.
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos y Publíquese en el Boletín Municipal. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 216/2016

Morón, 25 de Abril de 2016

VISTO,
El expediente Nº 4079-12289/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Proyectos, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica, informa la necesidad de contar con una Caja Chica, debido a la necesidad de hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la mencionada dependencia.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría sin formular objeción alguna al respecto y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la caja chica de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Subsecretaría de Proyectos	$ 1,000.00.-	1

ARTÍCULO 2.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos y publíquese en el Boletín Municipal. Comuníquese a la Dirección de Contaduría. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 217/2016

Morón, 25 de Abril de 2016

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2744/15 D.E., el expediente Nº 4079-12258/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2744/15 D.E., se creó la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que el Sr. Fernández Sergio, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes como Asesor, con rango de Director, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Asígnase a partir del día 11 de Diciembre del año 2015, al Sr. Fernández Sergio (D.N.I. Nº 11.266.475), las funciones de Asesor de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con rango de Director, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 222/2016

Morón, 25 de Abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 126/16 de la Secretaría de Gobierno, el Expediente Nº 4079-11214/16-0 D.E. y
CONSIDERANDO:
Que por mediante la Resolución 126/16 de la Secretaría de Gobierno, se declaró de Interés Municipal la "Reunión de Agencias de Desarrollo Local en el marco de FADELRA", que se llevó a cabo en la Ciudad de Tandil, los días 25 y 26 de Marzo de 2016.
Que esta Comuna ha tenido activa intervención en la misma con la participación de la Directora de Promoción de la Actividad Económica y Comercio Internacional, Sra. Graciela Reale.
Que por el traslado hasta la Ciudad de Tandil de la mencionada funcionaria, se incurrió en un gasto de Pesos Cinco mil ciento treinta con veinte centavos ($ 5.130,20.-), del que procede su reintegro.
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase el reintegro de gastos por la participación de la Directora de Promoción de la

Actividad Económica y Comercio Internacional, Sra. Graciela Reale en la "Reunión de Agencias de Desarrollo Local en el marco de FADELRA", que se llevó a cabo en la Ciudad de Tandil los días 25 y 26 de Marzo del año 2016.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre de la Directora de Promoción de la Actividad Económica y Comercio Internacional, Sra. Graciela Reale, por la suma de Pesos Cinco mil ciento treinta con veinte centavos ($ 5.130,20.-), imputándose a la Partida 3.7.2.0 Viáticos, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 225/2016

Morón, 25 de Abril de 2016

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2744/15 D.E., el Expediente Nº 4079-12231/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2744/15 D.E., se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección de Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que la Sra. Chiamato Desirée Jezabel, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Coordinación Administrativa.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Desígnase a partir del día 1º de Marzo del año 2016, a la Sra. Chiamato Desirée Jezabel (D.N.I. Nº 28.507.617), en el cargo de Directora de Coordinación Administrativa, la que pasara a depender en forma directa de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 227/2016

Morón, 25 de Abril de 2016

VISTO,
La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Reglamento de Contabilidad, el expediente N° 4079-12873/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 132° del Decreto Ley N° 6769/58 establece que: *"La ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo..."* y *"...Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación"*.
Que el artículo 136° del Decreto Ley N° 6769/58 establece que: *"Antes de llamar a licitación se deberán hacer los estudios de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales relativos a la obra. El Intendente dispondrá que las oficinas especializadas confecciones: ...2° Pliego de bases y condiciones..."*.
Que el artículo 149° del Decreto Ley N° 6769/58 establece que: *"Las disposiciones de las leyes provinciales de obras públicas y pavimentación se aplicarán supletoriamente para la solución de todos los aspectos de ambas materias que no estén expresamente contemplados en esta Ley Orgánica ni en las cláusulas generales y particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones que se establezcan para la contratación de las obras públicas"*.
Que el artículo 126° del Decreto Provincial N° 2980/00 establece que: *"El pliego de Bases y Condiciones que el Municipio elabore para licitar las obras públicas..."*.
Que el artículo 162° del Reglamento de Contabilidad establece: *"Las licitaciones públicas se regirán por las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones que adopte el Departamento Ejecutivo conforme a la Ley Orgánica y a este reglamento"*.
Que el artículo 190° del Reglamento de Contabilidad establece que: *"Son aplicables en cuanto resulten compatibles con la contratación, las disposiciones relativas al pliego de bases y condiciones, presentación de propuestas, cotización, muestras, garantías, apertura de propuestas, rechazo de las mismas y adjudicación, contenidas en el capítulo correspondiente a licitaciones públicas"*.
Que el artículo 199° del Reglamento de Contabilidad establece que: *"Son aplicables a las licitaciones que se realicen para obras públicas, los artículos 162°, 163°, 166°, 168° a 174°, 176°, 179° a 183°, 185°, 188° y 190° de este Reglamento"*.
Que actualmente el Municipio de Morón no cuenta con modelo de Claúsulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones para proceder a la licitación de las obras públicas a realizarse en esta Comuna.
Que es menester establecer un régimen general y obligatorio que determine de forma clara y uniforme las bases y condiciones generales a las que se ajustarán los derechos y obligaciones de las partes en la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y demás actos necesarios relativos a la contratación de obras públicas.
Que consecuentemente con ello, y con el objeto de obtener una mejor coordinación administrativa y mayor agilidad y eficiencia en la gestión de los procedimientos de selección de contratación de obras públicas, resulta necesario y oportuno aprobar las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones para Obras Públicas.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654.
Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones para Obras Públicas que como Anexo I forma parte integrante del presente, el que deberá se utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de licitación privada y/o pública.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

ANEXO I

Cláusulas Generales del
Pliego de Bases y
Condiciones

ANEXO I

CLÁUSULAS GENERALES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego. Es objeto de las presentes cláusulas generales del presente pliego de bases y condiciones establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren las partes de los procesos de selección del contratista convocados por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón, para la contratación de obras públicas.

ARTÍCULO 2º: Régimen Legal Aplicable. La adjudicación de la presente Licitación, queda sometida a las disposiciones de:

1) La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza General Nº 165/73 y demás Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes a la fecha de la Licitación.

2) Decreto Provincial N°2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.

3) Ordenanza Municipal de Procedimientos Nro. 11654.

4) Las presentes Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, y demás pliegos que integran la presente licitación. Las circulares emitidas de oficio por la Municipalidad o a pedido de los Oferentes.

5) La Oferta presentada por el Adjudicatario y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los Oferentes y la Municipalidad, entre el llamado a Licitación y la firma del Contrato, debidamente notificadas a los Oferentes.-

6) Texto del Contrato y/u orden de compra.

7) Supletoriamente, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nro. 6.021 y sus Decretos Reglamentarios y/o modificatorios.

8) Convenio Provincial o Nacional, en caso que corresponda.

ARTÍCULO 3º: Denominaciones. A los fines de su empleo en la Licitación, se entiende por:

"Adjudicatario": el Oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO u orden de compra.

“Anteproyecto”: Es la documentación que, formando parte de la documentación licitatoria, define las pautas generales de la obra a construir. A partir de esta documentación el contratista elaborará el proyecto definitivo.

“Capacidad Técnica Financiera”: constancia de inscripción en el Registro de Licitadores, del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, acreditada mediante Certificado de Capacidad Técnica – Financiera, en la especialidad “ Edificación”, y/o el Certificado de Capacidad de Contratación Referencial del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas expedido por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en la Especialidad correspondiente.

“Circulares”: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad de Morón, que signifiquen modificación, complementación, o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de alguna consulta formulada por algún Oferente o por decisión propia de la Municipalidad de Morón.

“Comisión de Preadjudicaciones”: Comisión designada por el Departamento Ejecutivo con facultades para intervenir en el proceso licitatorio.

“Comitente”: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Morón, una vez firmado el CONTRATO u orden de compra.

"Contratista": El ADJUDICATARIO, una vez firmado el CONTRATO u orden de compra.

"Contrato": El instrumento legal escrito firmado por el Intendente de la Municipalidad de Morón y por el ADJUDICATARIO, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el COMITENTE y la CONTRATISTA y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la obra.

"D.E.": Departamento Ejecutivo.

“Descargo”: Presentación escrita interpuesta, ante el Municipio, por un Oferente cuya propuesta ha sido impugnada en tiempo y forma por otro licitador.- El Descargo es presentado con el objeto de ejercitar el derecho de defensa y de rebatir los cuestionamientos que contra la Oferta impugnada, formuló el impugnante.

"Días": salvo indicación especial en contrario, se entenderán por días corridos.

“Días corridos”: todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por el art. 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Municipal en horario completo o reducido.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

“Dirección de Obra”: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos, de la documentación técnica que forma parte del proyecto y de su ejecución en obra, y la revisión de los certificados de obra. Firma la documentación a presentar como director de obra.

"Documentación": todos los instrumentos del CONTRATO u orden de compra y del presente Pliego Licitatorio.

“Firma o Empresa”: Persona Física o Jurídica habilitada para presentarse en calidad de Proponente, en tanto este último haya adquirido el Pliego en los términos establecidos en el presente Pliego.

"Inspección de Obra": Quien representa técnicamente al comitente en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato, verificar y aprobar las actas de medición y certificados de obra.

“Impugnación”: Presentación impetrada por escrito, ante el Municipio, por un Oferente que se regirá en cuanto a su interposición, tramitación y resolución por los términos de la Ordenanza Municipal nro. 11654 y sus modificaciones y ampliatorios actuales y futuros, con el fin de cuestionar:

-El Acto de Apertura de Ofertas.

-Las Propuestas presentadas por los restantes Oferentes.

-El Acto de adjudicación.

“Impugnante”: Es el Oferente que cuestionó, en los términos y formas previstas en el presente Pliego, la Oferta presentada por otro Oferente, o el Acto de Apertura de Ofertas o el Acto de adjudicación.

"Mes": período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen de los artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

“Monto de la Oferta”: El monto acumulado, calculado según el criterio requerido por el presente Pliego.

“Municipio”: El Municipio de Morón.

“Observación”: Manifestación escrita efectuada por un Oferente contra aspectos formales de carácter material y no sustancial del acto de apertura de Ofertas. La observación no versa sobre materia que afecta derechos o intereses de terceros ni de los Oferentes, esto pues el hecho que basó la observación, formulada por un Oferente, no generó ningún tipo de agravio ni a los Oferentes ni a terceros ni a la Municipalidad ni a la normativa vigente rectora de la convocatoria.- Por este motivo y tratándose de una cuestión insustancial, el Municipio no está obligado a responderla. En caso que el Municipio proceda a tratar la observación, la Municipalidad deberá resolverla con carácter previo a la emisión del Acta de Preadjudicación o en ese

mismo acto. La resolución adoptada por el Municipio respecto a la observación formulada es irrecurrible e inimpugnable.
"Oferente" o “Licitante”: Persona Física o Jurídica regularmente constituida, bajo una de las formas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, Consorcios o Unión Transitoria de Empresas, que formule una Oferta en los términos y condiciones del presente Pliego.
"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, y demás pliegos que integran la presente licitación, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la FIRMA O EMPRESA y su REPRESENTANTE TECNICO, será condición indispensable para la aceptación de la PROPUESTA por parte del MUNICIPIO.
“Orden de compra”: Documento final del proceso de contrataciones en que se comunica al adjudicatario el perfeccionamiento de la contratación.
"Organismo”: ORGANISMO licitante y contratante. Se convierte en COMITENTE a partir de la firma del CONTRATO u orden de compra.
“P.B.C.P.” Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-
“P.E.T.G.” Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.-
"P.E.T.P.": Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-
“Pliego”: Todos los Pliegos de la Licitación, todos los planos y todas las circulares con y sin consulta.
“Proyectista”: Es el profesional designado por el contratista para la elaboración del proyecto Definitivo, este trabajará a partir de las pautas definidas en el anteproyecto que forma parte de la documentación licitatoria. Firma documentación a presentar como Proyectista.
“Proyecto Definitivo”: Es la documentación técnica que define en su totalidad la obra a ejecutar. Su elaboración está a cargo del contratista, quien encomendará la tarea a un profesional designado a tal efecto.
“Recurso”: Presentación impetrada por escrito ante el Municipio por un Oferente, que se regirá en cuanto a su interposición, tramitación y resolución por los términos de la Ordenanza Municipal Nro. 11654 y sus modificaciones y ampliatorios actuales y futuros- con el fin de cuestionar el Acto Administrativo de Adjudicación.
“Recurrente”: Es el Oferente que cuestionó, en los términos y formas previstas en el presente Pliego el Acto Administrativo de Adjudicación.
"Registro de Licitadores”: Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación, salvo que se especifique lo contrario.
“Representante”: Persona Física designada por el Oferente con amplias facultades para considerar, resolver las cuestiones relativas a la Oferta o al Contrato, obligando al Oferente o Adjudicatario, según corresponda.
“Representante Técnico”: Será la persona designada por el Oferente o Contratista, con facultades para representar a éste respecto a los aspectos técnicos del Contrato, que deberá tener título profesional habilitante de Arquitecto, Ingeniero o Técnico, en todos los casos debe tener incumbencia en la especialidad a la que se remite la obra en cuestión. Responsable de la correcta interpretación de las prestaciones de carácter técnico a cargo de la CONTRATISTA conjuntamente con ésta.
“Responsabilidad Técnica”: Significa la responsabilidad que asume el Contratista al ejecutar las obras adjudicadas y mantenerlas de acuerdo con los respectivos proyectos debidamente aprobados por el Municipio.
"Sub Contratista": la persona Física o Jurídica a quién por cuenta y a cargo exclusivo del Contratista, se encargue o encomiende la ejecución de una parte de los trabajos y/o prestaciones a su cargo.
“U.T.E.”: Es la Unión Transitoria de EMPRESAS constituida o con compromiso irrevocable de constitución condicionada sólo a la adjudicación.
Todo otro término empleado en la DOCUMENTACION y no mencionado en este Artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.
ARTICULO 4º: Adquisición de Pliego. Será requisito para participar en la Licitación, la adquisición de los Pliegos correspondientes, los que no podrán endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título. El Pliego podrá ser adquirido hasta 1 (un) día hábil antes de la fecha de apertura de la Licitación, ante la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón por una suma equivalente al 0,5 ‰ del presupuesto oficial o la establecida en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones si esta fuera modificada mediante Ordenanza. Se considerará acreditado el pago indicado en el párrafo anterior a través de la presentación del certificado emitido por la Tesorería Municipal, lo cual configura requisito de cumplimiento ineludible para la
presentación y el análisis de la Propuesta, y su inobservancia tendrá a la misma como no presentada. Estarán a cargo del Licitante todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su oferta y en ningún caso el Contratante responderá o será responsable por ellos.
ARTICULO 5º: Las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones podrán ser consultados por todos los interesados en la Dirección de Compras y Contrataciones, en los días hábiles administrativos en el horario de 9 a 14 horas. A tal fin la Dirección respectiva llevará un registro de consultantes con expresa indicación de nombre, día y hora de consulta.
ARTICULO 6º: La adquisición del Pliego implica la obligación de los adquirentes de concurrir a notificarse de toda consulta y aclaración producida en el expediente de Licitación, fijándose como días para tales fines los martes y jueves, en el horario antes indicado. Todas las resoluciones emitidas por la Municipalidad en el marco de la presente licitación se consideran notificadas dichos días, o el siguiente hábil si alguno no lo fuera.-
ARTICULO 7º: Aclaraciones Previas al Llamado. Durante el plazo dado para la presentación de las Propuestas y hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de aquellas, los adquirentes de los Pliegos podrán realizar por escrito consultas relativas a puntos incluidos en los Pliegos. La Municipalidad las responderá por escrito mediante "Circular Aclaratoria por Consulta" dentro de los dos días hábiles de su presentación. Las contestaciones y/o aclaraciones serán puestas en conocimiento de todos aquellos que hubieran adquirido el Pliego en forma prevista en el artículo sexto, sin perjuicio de la facultad de este municipio de notificar a los oferentes personalmente y/o mediante cédula en el domicilio constituido a los efectos de la presente Licitación. La Municipalidad, si lo juzga conveniente y necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura mediante una "Circular Aclaratoria sin Consulta", las que quedarán notificadas en las condiciones precedentemente descriptas. Todas las aclaraciones que se formulen y se remitan en "Circulares Aclaratorias" llevarán numeración corrida, se incorporarán a la documentación y formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.
ARTICULO 8º: Domicilio Especial. Todo Oferente deberá denunciar su domicilio real y constituir domicilio especial a los efectos de la presente Licitación y posterior Contratación, en el ámbito del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones, interpelaciones e intimaciones administrativas o judiciales que con motivo de la presente se cursen. Dichos domicilios se considerarán subsistentes en tanto no se

notifique por medio fehaciente la constitución de uno nuevo.
ARTÍCULO 9°: Capacidad Legal de los oferentes. Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Licitadores, del Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As. acreditada mediante Certificado de Capacidad Técnica – Financiera, en la especialidad " Edificación", y/o el Certificado de Capacidad de Contratación Referencial del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas expedido por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en la Especialidad " Ingeniería", "Arquitectura", o "Especialidad".
ARTÍCULO 10°: Capacidad de contratación. Para cada tipo de obra, que definirá las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, se deberá presentar el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional. El saldo de contratación anual deberá ser igual o superior al que fije las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones para la obra licitada. Los oferentes que sean originarios y/o tengan el asiento principal de sus negocios en otra jurisdicción, deberán adjuntar, Certificado de Capacidad Técnica Financiera, actualizado al momento de su presentación, expedido por el Registro de su
jurisdicción. Asimismo deberán presentar declaración jurada de Obras en Ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.
ARTÍCULO 11°: Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas. Sólo serán consideradas las Propuestas presentadas por los Oferentes que a la fecha de apertura del acto licitatorio se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón, conforme a Decreto Provincial. N° 2980/00 y Ordenanza que reglamente las inscripciones. A modo de excepción, se aceptará la presentación de constancia de haber iniciado los trámites de inscripción la que indefectiblemente deberá ser completada en las 72 hs. hábiles posteriores al acto de apertura del Sobre Nº1.
ARTÍCULO 12°: La presentación de la Oferta implica el conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones, emergentes del presente pliego, no admitiéndose reclamos que se funden en falta de información, interpretaciones equívocas, etc. En el caso que el Presentante fuere una persona Jurídica, la documentación deberá ser suscrita por quienes sean sus representantes legales o actúen con poderes suficientes, debiendo acompañarse fotocopia legalizada ante Escribano Público y Colegio de Escribanos del poder correspondiente o documentación que acredite la representación.
Facultades exorbitantes de la Municipalidad. La MUNICIPALIDAD DE MORON no queda obligada, ni asume responsabilidad alguna por este llamado a Licitación, y podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa en cualquier etapa de su tramitación previa a la adjudicación.
ARTÍCULO 13º: Observaciones y/o impugnaciones. Los Oferentes podrán tomar vista de las actuaciones por un plazo de dos (2) días contados desde el segundo día posterior al acto de apertura del Sobre Nº 2. Las impugnaciones y/o observaciones al Acto de Apertura o a las Ofertas deberán hacerse dentro de los 5 (cinco) días siguientes al acto de apertura y las impugnaciones al Acto de Adjudicación, dentro de los dos (2) días contados a partir de su notificación fehaciente. La Municipalidad correrá traslado de la impugnación a la parte interesada otorgando un plazo de cinco (5) días para su contestación. Las empresas interesadas en realizar observaciones y/o impugnaciones deberán depositar en la Tesorería Municipal la suma equivalente al uno por mil (1 o/oo) del presupuesto oficial, en dinero efectivo. Asimismo, deberán presentar el escrito por el cual se pretenda observar y/o impugnar y la constancia de pago por Mesa General de Entradas en horario administrativo municipal. Dicho depósito será devuelto sólo en el caso que al impugnante u observador le asista razón, por resolución fundada. En caso contrario, el depositante perderá el derecho a repetir. Además, La Municipalidad está facultada a sancionar a los responsables de las observaciones y/o impugnaciones notoriamente infundadas con multas que van desde pesos quinientos ($ 500) a pesos tres mil ($ 3.000) y suspensión por 2 (dos) años del Registro de Proveedores de la misma.
ARTÍCULO 14°: Controversias. Por toda cuestión de controversia se estará a lo que explícitamente se convenga en la Orden de Compra o Contrato, y en su defecto a lo que sobre el particular haya establecido los Pliegos y en su caso, Anexos y Circulares Aclaratorias y la normativa de aplicación referida en el artículo N° 2 del presente Pliego.
ARTÍCULO 15°: Obligación de Información. Además de estudiar exhaustivamente la documentación de la Licitación, es obligación del Oferente recoger en el lugar donde se han de realizar las obras licitadas en el presente, toda información complementaría que pueda obtener por la observación del terreno y sus adyacencias, situación de instalaciones de redes de servicios públicos aéreas y subterráneas, accesos a los lugares y todo otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos a ejecutar, sus dificultades y su costo.
ARTÍCULO 16°: Plazo de mantenimiento de la Oferta. La Oferta deberá ser mantenida por un plazo no inferior a 60 días corridos contados a partir de la fecha de apertura del Sobre N° 2. Se considerará sostenida la Oferta por un término adicional de 45 días corridos, si el Oferente no la retirase expresamente comunicando para ello a la Municipalidad de Morón - Comisión de Preadjudicaciones, su voluntad de un modo fehaciente. Una vez notificada fehacientemente la adjudicación, la oferta deberá ser mantenida por el adjudicatario hasta la fecha de celebración del contrato u orden de compra. Sin perjuicio de lo establecido en forma general en el presente, las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones podrán establecer plazos de mantenimiento distintos, los cuales serán válidos para el proceso licitatorio específico.
ARTÍCULO 17°: Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Propuesta deberá ser acompañada de una Garantía de mantenimiento de Oferta, por el importe equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial y por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la Oferta, con más sus eventuales prórrogas. Dicha Garantía podrá constituirse según las modalidades que taxativamente a continuación se detallan. No se reconocerán y por ende no se abonarán intereses ni actualizaciones de ningún tipo por los depósitos que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en el presente Artículo o en posteriores, donde se haga referencia a depósitos, garantías etc. que se exijan con motivo de la presente obra.
Modalidades:
17.1. En dinero efectivo depositado en la Tesorería del Municipio, a la orden de la Municipalidad de Morón, con identificación de la Licitación de que se trata.
17.2. En fianza bancaria. Para su aceptación las Garantías emitidas por las Instituciones Bancarias, deberán cumplimentar los siguientes recaudos: Ser emitidas a favor de la Municipalidad de Morón, con identificación de la Licitación de que trata. Las instituciones bancarias deberán constituirse "en fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división, en los términos de los artículos 1583, 1589 y 1590 del Código Civil y

Comercial de la Nación por todo el término de mantenimiento de la Propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos hasta el monto expresado de la garantía", el párrafo entre comillas deberá constar en forma literal en el instrumento. En dichas garantías las firmas de los funcionarios bancarios deberán estar certificadas por el Presidente y dos miembros del Directorio de la institución Bancaria. La Fianza Bancaria deberá ser otorgada por Bancos de primera línea no observadas por el Banco Central como Entidades Bancarias con dificultades económicas y financieras (de riesgo).

17.3. Seguro de caución. Para su aceptación las Pólizas deberán estar certificadas por Escribano Público y Colegio de Escribanos, ser emitidas a favor de la Municipalidad de Morón, con identificación de la Licitación de que trata. Ser contratada en Compañías de Seguros de primera línea. Estas deberán constituirse "en fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división, en los términos de los artículos 1583, 1589 y 1590 del Código Civil y Comercial de la Nación por todo el término de mantenimiento de la Propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos hasta el monto expresado de la garantía", el párrafo entre comillas deberá constar en forma literal en el instrumento. Asimismo en la póliza la Compañía de Seguros deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Partido de Morón. En el texto se deberá indicar la identificación de la Licitación de que se trata y/o en cualquier otro documento que exija la emisión de la misma. Todas las pólizas deberán ajustarse a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros en vigencia, y en cada caso su contenido deberá ajustarse específicamente al seguro de que se trate. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora. Las firmas de los funcionarios actuantes de las aseguradoras deberán estar certificadas ante Escribano Público y, en su caso, legalizadas por el Colegio de Escribanos. En caso de coseguro, la póliza piloto deberá contener los porcentajes que toma cada compañía, firmado y sellado por los responsables de cada una con los recaudos del punto anterior, indicando que las mismas son solidarias entre sí.

Estas Garantías son excluyentes, no admitiéndose de ningún otro tipo.

En el caso de que el asegurador fuere una Sociedad, dicho documento deberá ser suscrito por quienes sean representantes legales o actúen con poderes suficientes, debiendo acompañarse al mismo, fotocopia legalizada ante Escribano Público y Colegio de Escribanos, del poder correspondiente o documentación que acredite la representación. No se aceptarán garantías que no reúnan las características mencionadas en este inciso.

ARTÍCULO 18º: Impuestos. El Municipio de Morón es agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto a los Ingresos Brutos, S.U.S.S. y Ganancias por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada por el Proveedor.

ARTÍCULO 19º: Inhabilidades Relativas a los Oferentes. No serán admitidos como PROPONENTES:

1) Los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados

2) Los inhabilitados por Condena Judicial

3) Las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en Contratos anteriores suscritos con la Provincia de Buenos Aires o con la Municipalidad de Morón

4) Los que se encuentren suspendidos y/o inhabilitados en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón, y/o en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

5) Los que sufran inhibición general de bienes.

6) Los que tengan pedido de concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite

7) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

8) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

ARTÍCULO 20°: Formas societarias, agrupaciones y U.T.E. Las empresas podrán formular Propuestas individualmente o en forma de consorcio, siempre que den cumplimiento a todas las normas y requisitos formales en forma individual, debiendo acompañar los convenios suscritos entre las mismas a tal fin. Los Oferentes deberán ser sociedades regularmente constituidas, de acuerdo a las normas vigentes, motivo por el cual no se aceptarán las Ofertas de "Sociedades de Hecho", o "En formación". En el caso de Oferentes integrados por dos o más personas jurídicas con compromiso irrevocable de conformar una agrupación o unión condicionada sólo a la adjudicación, deberán acompañar la siguiente documentación:

1) Instrumento que acredite el compromiso irrevocable de todos los integrantes del Oferente de conformar una Unión o Agrupación de las establecidas en la Legislación vigente en la materia, condicionada sólo a la Adjudicación.

2) El porcentaje de participación de cada uno de los Miembros.

3) La asunción por todos los Miembros de la responsabilidad ilimitada y solidaria por los compromisos asumidos por la Oferta.

4) La constitución de un domicilio especial único en la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina.

5) Cada uno de los integrantes deberá acreditar la documentación que se exige en el presente pliego, excepto la adquisición del mismo.

Mientras dure el plazo de mantenimiento de Oferta, las Uniones Transitorias de Empresas, no podrán –sin previa y expresa conformidad de esta Administración- modificar, alterar, aumentar o disminuir total o parcialmente su integración o porcentajes, caso contrario quedarán excluidas del proceso de preselección, con pérdida de la Garantía de Oferta. En caso de ser Adjudicataria, no podrán –sin previa y expresa conformidad de esta Administración y bajo pena de la revocación por su exclusiva responsabilidad de la adjudicación que se hubiere dispuesto y/o notificado- modificar, alterar, aumentar o disminuir total o parcialmente su integración o porcentajes hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de la contratación. En todos los casos la duración de cada una de las sociedades
comerciales y de las U.T.E. deberá superar por lo menos en dos (2) años calendario el término de la contratación. Los representantes legales de las sociedades y de las U.T.E., en su caso, deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar, adquirir derechos y obligaciones en nombre de éstas, resultando condición indispensable que unifiquen personería, la firma de la documentación y la Garantía de la Oferta sea en conjunto. Las empresas integrantes serán solidariamente responsables durante toda la vigencia del Contrato u orden de compra entendiéndose asimismo la permanencia de dicha responsabilidad sobre las consecuencias post-contractuales derivadas del incumplimiento. También deberán gozar de todos los derechos Civiles y Comerciales y tener capacidad para obligarse.

ARTÍCULO 21º: Modalidad de la Presentación. Las Propuestas serán mecanografiadas, redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso -y si no resultan debidamente salvadas- se rechazarán.

Será suscripta por el Apoderado o Representante Legal y el Representante Técnico, haciéndose constar la identificación del firmante y en su caso la representación que ejerza. Las Propuestas se presentarán en original y copia, que deberán estar identificadas como original y copia; y tanto unas como otras deberán ser suscriptas en cada una de sus fojas. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre la copia. Esta también deberá estar firmada, salvo que se trate de copia de original ya firmado. Toda la documentación deberá presentarse en carpetas con índice bajo el orden señalado y foliarse en todas las fojas.
La sola presentación de la Oferta acarreará para quien la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en consecuencia. Las Ofertas deben presentarse en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón sita en la calle Almirante Brown N° 946, 1° Piso de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:
MUNICIPALIDAD DE MORON
EXPEDIENTE Nº
LICITACION PUBLICA/PRIVADA N°
APERTURA DIA Y HORA
Queda a criterio del D.E. la implementación del sistema de sobre único o el de doble sobre. En éste último caso, la oferta contendrá en su interior dos sobres cerrados y rotulados con las siguientes inscripciones:
ARTÍCULO 22°: “Sobre N° 1. Documentación”, el que incluirá la documentación detallada seguidamente:
1) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón, o constancia de haber dado inicio al trámite correspondiente.
2) Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
3) Un ejemplar del Pliego y sus Circulares Aclaratorias, firmado y sellado en todas sus fojas por el Oferente o Representante Legal con poder suficiente para hacerlo y Representante Técnico, lo que implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.
4)Todos los Oferentes deberán presentar Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires del que resulta que el Oferente Concursante o postor en el caso de personas físicas, o que los Directores o miembros del organismo de administración, en el caso de sociedades, se encuentran libre de deuda en este Registro (ley Nº 13074 -Decreto Provincial Nº 340/04). En su defecto, la Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar dichos certificados para lo cual deberán, indefectiblemente, completar el anexo emitido para ese fin.
5)La Garantía de mantenimiento de Oferta o la constancia de haber efectuado el depósito de Garantía de mantenimiento de Oferta en cualquiera de las formas previstas por el Pliego. En el caso de presentar Póliza de Caución, deberán adjuntar recibo de cancelación de pago de la misma.
6) Copias certificadas ante Escribano Público y, en su caso legalizadas por el Colegio de Escribanos, de los documentos originales relativos a la constitución o condición jurídica del Licitante, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades. Los Contratos Sociales, Estatutos o documentos constitutivos deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.
7) En caso de corresponder, Poder en que se le otorguen facultades al firmante de la Oferta para comprometer al Licitante.
8) Declaración Jurada de sometimiento a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires. Esta acepción incluye la renuncia a cualquier otra competencia o fuero que pudiere corresponder para cualquier cuestión Judicial que se suscite.
9) Declaración Jurada de cualquier litigio actual que el Licitante tenga pendiente, indicando en su caso las partes litigantes del mismo, materia y monto reclamado.
10) Declaración Jurada de que el Licitante no está asociado, ni lo ha estado en el pasado, directa ni indirectamente a ningún consultor, ni ningún otro organismo que haya preparado el diseño, las especificaciones y los demás documentos de la Licitación correspondientes al Proyecto.
11) Declaración Jurada de que el Licitante no está incurso en alguna de las inhabilitaciones o impedimentos referidos en el presente Pliego.
12) Declaración Jurada respecto a si posee el personal necesario para llevar a cabo la ejecución de la obra objeto de la presente licitación. Para el caso en que la adjudicataria debiera contratar mano de obra al solo efecto de la presente, deberá hacerlo con al menos un 20% de personas que posean domicilio en el Partido de Morón. Para ello recurrirá a la Agencia de Empleo de la Secretaria de Promoción del Empleo y Economía Social de la Municipalidad de Morón, teniéndose en cuenta para cada caso las especiales necesidades del contratante y las aptitudes laborales de los aspirantes integrantes de la base de datos de la agencia antes mencionada.
13) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
14) Las sociedades cuya antigüedad sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una antigüedad inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación. Cuando se presenten fotocopias de esta documentación, incluida la certificación, deberán estar debidamente certificadas por Escribano Público y, en su caso, legalizadas por el Colegio de Escribanos.
15) Constitución de domicilio especial dentro del Partido de Morón.
16) Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.
17) Libre deuda expedido por la Dirección de Tributos Municipales de la Municipalidad de Morón, respecto al cumplimiento de tasas municipales sito en la calle Almirante Brown 946, Planta Baja, Partido y Localidad de Morón.
18) Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación de la oferta.
19) Constancia de inscripción en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, acreditada mediante Certificado de Capacidad Técnica – Financiera en las especialidades que se detallan a continuación, y/o el Certificado de Capacidad de Contratación Referencial del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, expedido por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en la especialidad correspondiente.
El Oferente deberá aclarar si la Capacidad para ejecutar la obra, cuando esto fuere permitido, la cumple por sí mismo o por la Sub-contratación de

terceros, en cuyo caso deberá acompañar Capacidad y Antecedentes de la Sub-Contratista. Las Empresas declaradas como sub-Contratistas, no podrán presentarse en la presente Licitación como Oferentes singulares.
20) Designación del Profesional responsable y conformidad del mismo.
21) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente durante los últimos dos años y las que se hallen en ejecución y/ o en proceso de adjudicación, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las mismas. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos, con indicación expresa de no haber sido objeto de multa y/o sanciones por incumplimientos contractuales y el estado de la obra (por ejemplo: ejecución, con recepción provisoria y/o recepción definitiva).
22) Con carácter optativo y al solo efecto ilustrativo el Oferente y/o sus miembros podrán acompañar otros elementos demostrativos de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica que consideren de interés.
23) Datos y antecedentes profesionales del Representante Técnico propuesto. De resultar el Oferente Adjudicatario de la obra, deberá presentar con anterioridad al inicio de la misma, el Contrato de tareas Profesionales entre Empresa Contratista y Representante Técnico visado por el Colegio respectivo.
La Municipalidad de Morón, a través de sus órganos, podrá pedir a los Oferentes que, en el plazo que aquella determine, denuncien los datos requeridos que habiendo sido omitidos no causaren rechazo automático de la Oferta, así como cualquier otra información o documentación complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los Oferentes.
Cada Licitante deberá presentar solamente una Oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una U.T.E. constituida previamente. Quedará descalificado todo aquel que presente más de una Oferta o participe en más de una de ellas, siempre que no se trate de propuestas alternativas que se pudieran presentar o que hubieran sido solicitadas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar propuestas técnicas y/o económicas alternativas a la solicitada en los renglones, cuando a juicio del organismo solicitante y de la Comisión de Preadjudicaciones no presenten inconvenientes para el uso del producto y/o su mantenimiento y sea ajustada a pliego.
ARTÍCULO 23°: “Sobre Nº 2 - Oferta Económica”. El sobre Nº 2, cuya apertura se efectuará a continuación de la apertura del sobre Nº 1, ó en la fecha y hora a determinar por la Municipalidad de Morón, contendrá:
1) La propuesta económica propiamente dicha por duplicado formulada en planillas que entregará el Municipio o en hoja membretada que remita el Oferente, indicando cada renglón cotizado, precio unitario y total con un máximo de 2 (dos) decimales.
2) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda. Todos los importes se expresarán en moneda nacional de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada. Los Oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems comprendidos en los Pliegos integrantes de la presente. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
3) Los precios cotizados deberán estar respaldados por un “análisis precios” de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, que demuestre en forma clara e indubitable su razonabilidad, previendo el cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias que el Contrato genere.
En el análisis de precios se deberá indicar la incidencia de cada uno de los rubros con relación al precio de cada uno de los Items expresada en “por ciento” (%). A los efectos del cálculo correspondiente al rubro “Honorarios Profesionales por Representación Técnica”, en todos los casos el mismo será el valor mínimo resultante de la aplicación de la tabla dada a tal efecto por el Colegio de Ingenieros, o Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, vigente a la fecha de Licitación o de la certificación mensual, según el caso.
4) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios.
5) Plan de Trabajos.
6) Curva de Inversión.
ARTÍCULO 24°: Actos de Apertura. El Sobre Nº1 será abierto en el edificio de la Municipalidad de Morón, en presencia del Director de la Oficina de Compras y Contrataciones, en fecha y hora estipulados en los Pliegos o en el día inmediato posterior, si fuere feriado o asueto administrativo, en presencia de los funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran al acto. Se tomarán en cuenta solamente los sobres que hubieran sido presentados hasta la hora fijada para la apertura. Iniciada la misma no se admitirá interrupción alguna o manifestación de ninguna especie. Los sobres que se reciban por correspondencia con la debida anticipación enviados por pieza certificada, serán adjuntados al expediente de Licitación sin abrir, con la constancia correspondiente hasta el momento de la apertura. A la hora y fecha señalada, se abrirá el sobre exterior, y a continuación el Sobre N° 1 en el orden de recepción. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos formales y de toda la documentación solicitada, se procederá a la apertura del Sobre N° 2 en el mismo orden, salvo que la Administración decida aplazar dicha apertura para una fecha posterior. No se admitirán interrupciones durante la verificación de la documentación que acompaña las Propuestas, lo que podrá ser causal del retiro del recinto. No se permitirá a ningún Oferente modificar su Propuesta después del acto licitatorio, pero se podrán recibir aclaraciones que no constituyan una alteración al contenido de la misma. Las actuaciones del Acto Licitatorio serán asentadas en un Acta labrada al efecto en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los Oferentes. Finalmente, se dará lectura del Acta citada, que será firmada por los Funcionarios Municipales y por los representantes de los Oferentes presentes. Se hará entrega de una copia a cada oferente presente.
ARTÍCULO 25°: Rechazo de las Propuestas.
Si la propuesta fuera rechazada en el Acto de Apertura se devolverá íntegramente la documentación al proponente en el mismo acto, dejando constancia en el acta de las causas del rechazo. Las causas de rechazo automático que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las Ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas. Asimismo, previo estudio, el Municipio podrá rechazar las ofertas en los siguientes supuestos:
a) cuando éstas se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con éste o cuando hallare falta de acreditación suficiente acerca de la disponibilidad de recursos técnicos, humanos, económicos o financieros necesarios para la ejecución de la obra objeto de la Licitación.
b) Cuando la Municipalidad de Morón pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado de la licitación. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la Garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y eliminados del Registro de

Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón.
c) Cuando se configure algunas de las causales del artículo 44º del presente pliego.
ARTÍCULO 26º: Evaluación de las ofertas. Preadjudicación – Adjudicación. La evaluación de las ofertas corresponderá a la Comisión de Preadjudicaciones, la cual habiendo analizado toda la documentación exigida en el Sobre Nº 1 y el Sobre Nº 2 emitirá un Dictamen de Preadjudicación recomendando al funcionario competente adjudicar la licitación a la oferta ajustada a pliego más conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a las reglas de este proceso, así como el orden de mérito de las ofertas, considerándose en su evaluación la capacidad de los oferentes y las ofertas desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o cualquiera de las Propuestas. El rechazo de las Ofertas no dará derecho alguno a los Proponentes de formular reclamo de ninguna naturaleza. La decisión será inapelable, aceptándolo los Oferentes por el solo hecho de presentar su Oferta. La Municipalidad podrá aceptar otras condiciones de pago, siempre que convenga a los intereses municipales.
El Dictamen de Preadjudicación conjuntamente con toda la documentación relacionada con la Oferta seleccionada más conveniente, sólo en caso de corresponder, será elevada a consideración del Organismo del Estado Provincial o Nacional competente. Contando con la no objeción del citado Organismo respecto del dictamen de Preadjudicación, el Municipio procederá a adjudicar la obra al Proponente cuya Oferta haya sido preseleccionada.
ARTÍCULO 27°: Orden de prelación de los Oferentes. Reemplazo. Si la adjudicación realizada en primer término fuese anulada, o si el Adjudicatario no firmase el Contrato en el plazo indicado, podrá cursarse citación y notificación al Oferente que le siga en orden de mérito.
ARTÍCULO 28°: Retiro de las Ofertas. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, ésta fuera retirada, o si comunicada la adjudicación, el Adjudicatario no se presentara en tiempo y forma a suscribir el Contrato u orden de compra, se tendrá por rechazada la misma con pérdida de la Garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente. Asimismo, en el segundo supuesto, además de la pérdida de la Garantía de Oferta, será sancionado con la suspensión de su inscripción en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón por el término de dos (2) años.
ARTICULO 29º: Confidencialidad del proceso. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del Contrato u orden de compra no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario. Todo intento de un licitante para influir en el procesamiento de las Ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la Oferta de ese Licitante.
ARTICULO 30º: Aclaración de las Ofertas. A fin de facilitar el análisis, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicaciones tendrá la facultad de solicitar a cualquier Licitante en el plazo que esta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier aclaración u otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente deberán hacerse por escrito, pero no se deberá pedir, ofrecer ni permitir la introducción de cambio alguno en el precio ni en los aspectos substanciales de la oferta salvo que sea necesario a fin de corregir errores aritméticos que haya descubierto el Contratante con ocasión de la evaluación de las ofertas de conformidad. La no presentación por parte del Licitante, en el plazo de tres días hábiles de lo solicitado se asimilará a incumplimiento de requisito esencial.
ARTICULO 31º: Corrección de errores. La Comisión de Preadjudicaciones verificará que las Ofertas que se hayan determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la Licitación no contienen errores aritméticos y procederá a corregir los errores que encuentre de la siguiente manera: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en letras prevalecerán los indicados en letras, cuando haya una discrepancia entre los precios unitarios y los totales prevalecerán los unitarios.
ARTICULO 32º: Ofertas igualmente ventajosas, únicas Ofertas u Ofertas sin contraoferta. Si existieren dos o más Ofertas presentadas y admisibles igualmente ventajosas, la Dirección de Compras y Contrataciones convocará a dichos Oferentes a mejorar sus Ofertas en sobre cerrado, fijando día y hora para la nueva presentación. En caso de corresponder, y para el supuesto que estudiadas las Ofertas hubiera algunos ítems para los cuales no haya habido Ofertas o hubiera una única Oferta presentada, la Dirección de Compras y Contrataciones convocará a un segundo llamado por los renglones en cuestión o podrá desistir de la adquisición de los mismos.
Aquellos proveedores que hayan adquirido el pliego para el primer llamado no deberán adquirirlo nuevamente para el segundo llamado o desempate.
ARTICULO 33º: Notificación de la Adjudicación. Antes del vencimiento del plazo de validez de las ofertas establecido por el Contratante, éste notificará a todos los oferentes cuál ha sido la oferta aceptada y el orden de prelación de los oferentes, mediante el acto administrativo correspondiente, el cual detallará como mínimo la obra adjudicada y el precio total adjudicado. La notificación de la adjudicación implicará para el adjudicado la sujeción a las disposiciones previstas en este Pliego, en especial la obligación de constituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Una vez firmado el Contrato u orden de compra, el Contratante notificará de inmediato a los demás Licitantes que sus ofertas no han sido seleccionadas.
ARTÍCULO 34º: Devolución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta. Suscripto el Contrato u orden de compra, la Dirección de Tesorería pondrá a disposición las Garantías de quienes no resultaran adjudicatarios.
ARTÍCULO 35°: Garantía de Cumplimiento del Contrato u orden de compra. Plazo para su Constitución. La Adjudicataria deberá otorgar una Garantía de cumplimiento de Contrato u orden de compra por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del Monto de la Oferta. Esta Garantía deberá constituirse mediante cualquiera de las modalidades que se indican para la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, caso contrario el Oferente se hará pasible de una sanción equivalente al uno por mil del monto de la Oferta (1 o/oo), por cada día de atraso en el cumplimiento de la presentación de la Garantía solicitada. En el supuesto que la adjudicación sea dejada sin efecto sin culpa del Adjudicatario o al término del Contrato, el depósito será devuelto dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del cese, siempre que la Adjudicataria no resultare deudora de la Municipalidad de Morón por cualquier concepto emergente de esta Licitación o de cualquier otro concepto. La Adjudicataria se obliga a mantener

indemne la Garantía de Contrato mientras dure la vinculación contractual, sin restricciones ni condicionamientos y expedita para la Municipalidad de Morón. Cualquiera fuera la modalidad de Garantía que la Adjudicataria haya constituido no devengará ningún tipo de interés o acreencia. Si fuese constituida mediante títulos públicos la mayor cotización que se produjere a la fecha de devolución operará en beneficio de la Adjudicataria; del mismo modo, si sufriere merma en la cotización al día de su constitución, deberá la Adjudicataria en el plazo improrrogable de 48 horas cubrir el desfasaje hasta alcanzar el cinco (5%) por ciento requerido.

ARTÍCULO 36°: Formalización del Contrato u orden de compra. El Contrato u orden de compra quedará formalizado con la suscripción del mismo y la constitución de la Garantía del Contrato u orden de compra, debiendo notificar fehacientemente la Municipalidad el día y hora de firma del instrumento. A la fecha de firma del Contrato u orden de compra el Adjudicatario deberá acreditar que ha satisfecho la constitución de la Garantía de Contrato u orden de compra. Toda adjudicación es en principio intransferible. Solamente se permitirá su transferencia a un tercero en casos excepcionales debidamente justificados ante el Municipio y aceptada por este en forma escrita.

ARTÍCULO 37°: Plazo de Iniciación. Los plazos de entregas o inicio de ejecución de obra serán establecidos en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones para cada proceso licitatorio.

ARTÍCULO 38°: Transferencia de Derechos y Obligaciones. Los derechos y obligaciones emergentes de la adjudicación, los eventuales derechos y obligaciones de los Oferentes y los emergentes del Contrato u orden de compra que se firma entre la Municipalidad de Morón y la Adjudicataria, son intransferibles total o parcialmente. Asimismo, el Contratista no podrá asociarse c on persona Física o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y expreso de la Municipalidad de Morón. Caso contrario, podrá ser sancionada con la rescisión del Contrato u orden de compra y pérdida de garantía respectiva.

ARTÍCULO 39°: Causas de Rescisión. Pérdida de la Garantía. Sin perjuicio de las causales expresamente contempladas, la Municipalidad de Morón, tendrá derecho a rescindir el Contrato u orden de compra, perdiendo la Adjudicataria la garantía de Contrato u orden de compra, en los siguientes casos:

1) Cuando el Contratista infrinja la legislación Laboral y/o Previsional con relación al personal afectado a la ejecución de la obra.

2) Cuando el Adjudicatario incurra en fraude, dolo o culpa grave.

3) Cuando contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato u orden de compra.

4) Cuando no afecte a la obra el personal, máquinas y vehículos comprometidos en el plan de trabajo y la Oferta.

5) Cuando se constate que en la documentación presentada se haya consignado datos o circunstancias falsas o inexistentes.

6) Por Incumplimiento de Órdenes de Trabajo o Instrucciones: Las faltas reiteradas al cumplimiento de las órdenes o instrucciones emanadas de la Inspección de Obra, sea referente a las especificaciones relativas a los materiales y métodos de los trabajos, incompetencia del personal del Contratista o incumplimiento de las leyes o reglamentaciones, será causal de rescisión del Contrato u orden de compra, sin perjuicio de las multas y penalidades que le correspondieran.

7) Por la paralización de la obra por causas imputables al Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. En caso de rescisión del Contrato por culpa del Contratista, la Municipalidad podrá ejecutar la obra por terceros, siendo responsable el Adjudicatario de la diferencia de precios, sin perjuicio de responder por los demás daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad de Morón. Si la responsabilidad excediera el monto de la Garantía de Contrato, la Municipalidad tendrá derecho a retener materiales y maquinarias, pudiendo también afectar los créditos del Contratista con ésta.

ARTÍCULO 40: Toma de Posesión. En todos los casos de rescisión de Contrato u orden de compra imputable al Contratista, el Departamento Ejecutivo tomará inmediatamente posesión de la obra, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Medición e inventario: A tal fin se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y establecer el estado de la obra, inventariando el plantel de útiles y materiales acopiados; se procederá siempre en la forma descripta en el Pliego para la medición definitiva de las obras terminadas.

ARTÍCULO 41: Redeterminación de Precios. A solicitud del Contratista mediante Nota de Pedido, podrá redeterminarse el monto del Contrato u orden de compra de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº1295/02 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 42: Daños a Personas o Cosas. El Contratista será en todos los casos único responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, por el personal o los bienes que tiene a su cuidado y/o con motivo de la ejecución de la obra. Responderá asimismo por los gastos causídicos en caso de demandas judiciales.

ARTÍCULO 43: En todos los casos el Adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del Contrato u orden de compra por un Tercero, si este hubiera sido previamente autorizado por el Comitente en forma fehaciente.

ARTÍCULO 44: Cláusula Anticorrupción. Será causal determinante de rechazo sin más trámite de la Propuesta u Oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta Licitación o Contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerente, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona Física o Jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 45°: Seguros. Será responsabilidad de la adjudicataria contratar los Seguros contra accidentes de trabajo, enfermedad, incapacidad total o parcial, permanente o temporaria, muerte, asistencia médico- farmacéutica y cualquier otro riesgo asegurable derivado de la relación laboral entre el Contratista y sus empleados, durante el período contractual para todo el personal que ocupe. En la documentación pertinente, deberá constar la renuncia por parte de la A.R.T., de repetir contra la Municipalidad el pago de cualquier contingencia que deba asumir por estos conceptos. Deberá asimismo contratar un Seguro sobre los vehículos y máquinas de las que se sirva y Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros, relevando a la Municipalidad de todo compromiso relacionado con dichas contingencias. La documentación y/o Pólizas pertinentes, deberán presentarse previo a la

suscripción del Contrato. En caso de incumplimiento y previo a la ejecución de la obra, la Municipalidad podrá contratar los Seguros referidos en el presente artículo, por cuenta del adjudicatario, descontando su importe de la facturaciones respectivas de la obra. En la contratación de los Seguros de Responsabilidad Civil, la Municipalidad será constituida como co-asegurada. La Aseguradora deberá constituir domicilio especial en las mismas condiciones que la Adjudicataria dentro del Partido de Morón.

ARTICULO 46°: Seguridad. La empresa Contratista deberá adjuntar un programa de seguridad para cada una de las operaciones a realizar durante la obra contratada. Será condición excluyente la presentación de este punto, antes del inicio de las obras. Este punto es de vital importancia para garantizar tanto la seguridad de los operarios de la Contratista como de Terceros. La Contratista deberá contratar un Profesional en Seguridad e Higiene que estará a cargo del control durante y hasta la finalización de los trabajos. Dicho Contrato deberá estar visado por el Colegio correspondiente. Sin la presentación del Contrato mencionado la Contratista no podrá dar inicio a la obra, haciéndose pasible a las penalidades que surjan con relación a la demora en el Plan de Trabajos.

ARTÍCULO 47°: Fondo de garantía. De cada certificado de obra pública ejecutada o en ejecución se retendrá un cinco por ciento (5%) en concepto de garantía. Dicha garantía podrá ser conformada por fianza o aval bancario o por valores equivalentes en títulos provinciales o nacionales. Las retenciones conformarán un depósito de garantía por eventuales incumplimientos o vicios en la ejecución del contrato, el cual se constituirá hasta el momento en que se opere la recepción definitiva de las obras. En tanto existan observaciones a los trabajos realizados por el contratista, con respecto a las especificaciones generales y particulares del pliego que sirviese de base para la contratación, no podrá extenderse la constancia de recepción definitiva.

ARTÍCULO 48°: Penalidades. Aplicación. Queda establecido para el caso de inobservancia y/o incumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa que resulte adjudicataria de la presente Licitación, las siguientes sanciones que la Municipalidad podrá aplicar y que serán automáticamente deducidas de los créditos del Contratista, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto Nro. 2980/00:

1) Incumplimiento de Órdenes de Trabajo y/o Servicio:

El Contratista será penado con la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1 o/oo) del Monto Contractual por cada día de atraso en el cumplimiento de las órdenes de Trabajo u Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra.

2) Iniciación de la Obra sin Autorización:

El Contratista que iniciare la obra sin la autorización pertinente será pasible de una multa equivalente al dos por mil (2 o/oo) del Monto Contractual, pudiendo la Municipalidad exigir al Contratista que se retrotraiga la obra al estado anterior, sin derecho a reclamar indemnización alguna por esta causa.

3) Representante Técnico:

El Contratista será penado con una multa del uno por mil (1 o/oo) del Monto Contractual por cada día de ausencia del Representante Técnico y con la suspensión de los trabajos sin que esto implique prórroga del Plazo Contractual.

4) Demora en el Plan de Trabajo:

El Contratista será penado con la aplicación de una multa equivalente al 0,25 por mil (0,25 o/oo) del Monto Contractual por cada día de demora injustificada en los trabajos, en relación al Plan de Trabajo.

5) Suspensión de los Trabajos:

El Contratista será penado con la aplicación de una multa equivalente al seis por mil (6 o/oo) del Monto Contractual, cuando la suspensión de los trabajos encuadre en las causales descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

6) Plazo de Ejecución:

El Contratista será penado con la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1 o/oo) del Monto Contractual, por cada día de demora injustificada en el cumplimiento del plazo contractual establecido. El vencimiento del plazo pactado, producirá la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de la deuda. Las multas aplicadas podrán ser inmediatamente deducidas de los saldos a favor del Contratista pendientes de pago, derivados de esta contratación, o de cualquier otro crédito que tengan contra el MUNICIPIO, o bien ejecutadas judicialmente mediante el procedimiento ejecutivo, a cuyo fin será suficiente título la constancia de deuda expedida por la Secretaría de Economía y Finanzas o funcionario de inferior jerarquía en quien se haya delegado esta facultad.

ARTICULO 49°: Competencia Judicial. Los Oferentes aceptan, por el solo hecho de participar en la presente Licitación, la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires. Esta aceptación incluye la renuncia a cualquier otra competencia que pudiere corresponderles para cualquier cuestión Judicial que se suscite.

ARTICULO 50°: Documentos comerciales para el pago. Las facturas y remitos (conformados por el responsable del área receptora) deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentados en original en la Dirección de Compras y Contrataciones, sector Gestión de Pagos y Control de Recepción, sito en Brown 946, 1º piso de la ciudad de Morón, dentro del horario de 8 a 16 hs.

ARTICULO 51°: Falta de veracidad. De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para los oferentes y/o adjudicatarios la pérdida de la garantía de oferta o adjudicación, según corresponda, y sin perjuicio de proceder al descarte de la oferta o rescisión de contrato.

ARTICULO 52°: Contrato y contrata.

1) Firma de la contrata: Dentro de los dos (02) días hábiles después de integrada la garantía de adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse a firmar la contrata y sus complementos. Si no lo hiciera, el Municipio podrá anular la adjudicación en cuyo caso el adjudicatario perderá el total depositado. Anulada dicha adjudicación, el Municipio podrá adjudicar la obra al oferente que le siga en orden de mérito.

2) Sellado de la contrata: En caso de corresponder, el Contratista deberá aplicar a la contrata el sellado de ley en la proporción que le corresponda. Será además a su cargo toda otra erogación que origine la firma del contrato y sus ampliaciones por trabajos adicionales y mayores costos, cuando así corresponda.

3) Documentos integrantes del contrato: Integrarán el contrato, la contrata y los siguientes documentos todos los cuales se firmarán en dos ejemplares, uno para cada una de las partes: toda la documentación de la licitación, las aclaraciones, la oferta, el plan de trabajo y el de inversiones, el detalle de los principales elementos de trabajo y la resolución de adjudicación. Firmarán esos documentos un funcionario autorizado en representación del Municipio, el Contratista y el profesional responsable cuando haya correspondido su designación. El Municipio entregará sin cargo al Contratista una copia fiel de toda la documentación contractual para tenerla permanentemente en obra.

4) Documentos incorporados: Se consideran incorporados al contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancias los planos

complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra, se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Municipio, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la inspección, la orden de comienzo y el acta de iniciación de los trabajos. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado, entregándose dos al Contratista, uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

5) Cambio de domicilio del Contratista: En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la vigencia del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente, al Municipio su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en el Partido de Morón.

6) Transferencia del contrato: El contrato no podrá ser transferido, total ni parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada del Municipio, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho al contratista.

ARTICULO 53°: Organización de la obra

1) Orden de comienzo: Firmado el Contrato el Municipio dará la orden de comienzo con una antelación mínima de cinco (5) días. Durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares. Si a los diez (10) días de la fecha de comienzo fijada el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, el Municipio podrá resolver el contrato en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Las cláusulas particulares del pliegos de bases y condiciones podrán ampliar o reducir los plazos mencionados en el presente artículo conforme las características de las obras a construir.

2) Presentación de cómputos y presupuestos: Firmado el contrato, el Contratista deberá presentar al Municipio el detalle de sus cómputos y presupuesto y los análisis de precios de aquellos ítems que el Municipio considere necesario verificar. El presupuesto debe incluir todos los derechos, tasas y demás gravámenes fiscales y servicios que afecten la construcción y el pago de medianerías cuando corresponda. Cuando la documentación de la licitación incluya lista de ítems, el cómputo y presupuesto del Contratista respetará su orden y designación, agregando a continuación los que estime necesarios como complementos.

3) Observaciones al plan de trabajo: El Municipio formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajo y el Contratista ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y plazo totales.

4) Plan de trabajo definitivo: El plan de trabajo definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Municipio y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de comienzo. Luego de aprobado definitivamente por el Municipio, quedarán fijadas definitivamente todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno
de los trabajos y los importes parciales por certificar por ellos.

5) Replanteo: La Inspección hará entrega material de los puntos fijos de planimetría y nivel referidos en los planos para ubicar las obras. Partiendo de esos puntos el Contratista procederá a replantear los trabajos. Todos los elementos y personal necesarios para esta operación serán provistos por él.

6) Errores de replanteo: El Contratista es responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquél cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

7) Documentación: Es obligación del Contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación, al que se irán agregando los complementos que correspondan.

8) Planos adicionales: De todos los planos que integran la contrata y sus complementos el Municipio entregará sin cargo al Contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más deberá adquirirlos al precio que fije el Municipio

9) Planos de obra: El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Municipio dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Municipio el original en papel transparente.

10) Planos de obrador: Antes de iniciar los trabajos el Contratista someterá a la aprobación del Municipio su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones que hiciera aquel.

11) Cerramiento: Excepto en el caso de obras en la vía pública, en que ello no corresponda, es obligación del Contratista efectuar el cerramiento de los lugares de trabajo ajustándose a las disposiciones legales vigentes. El cerco es y queda de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección y siempre antes de la Recepción Definitiva de los trabajos. La Inspección podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Definitiva, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Municipio hasta que se de al Contratista orden de retirarlo.

12) Vigilancia: Es obligación del Contratista mantener vigilancia diurna y nocturna en todos los lugares de entrada a la obra y establecer un servicio móvil de serenos para asegurar una vigilancia apropiada.

13) Alumbrado y luces de peligro: El Contratista instalará en todo el recinto de la obra alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de corriente o de combustible de toda esta instalación.

14) Construcciones provisionales: Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios serán instalados, mantenidos en perfecto estado de limpieza y conservación y, a la terminación de la obra, demolidos y retirados por el Contratista.

15) Oficina para la Inspección: El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y moblaje indicados en el P.B.C.P. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de las obras y todos los elementos de ellas son y quedan de propiedad del Contratista. Es a cargo del Contratista la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional. Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de corriente eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Municipio hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

16) Daños a terceros: El Contratista tomará las precauciones aconsejables o las que indique la Inspección para evitar daños a personas o cosas, y, si ellos se produjeran será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley Nacional y/o Provincial de Obras Públicas. El contratista deberá tomar una póliza de seguros a satisfacción del Comitente.

17) Medianerías: Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el Contratista deberá preparar los planos y convenios de medianería y, previa su aprobación por el Municipio, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería debidamente firmado y sellado se entregarán, uno al Municipio y otro al lindero. Se debe dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

18) Infracciones: El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas

de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.
19) Cartel de Obra: No se podrá colocar en la obra ningún letrero sin la previa conformidad del Municipio, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.
20) Limpieza de obra: Es obligación del Contratista mantener en la obra y el obrador una limpieza adecuada a juicio del Municipio y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.
21) Prórrogas de plazo de obra: A pedido del Contratista el Municipio podrá acordar prórrogas de plazo cuando se presenten algunas de las siguientes causas: 1º) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2º) demora por el Municipio en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3º) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley Nacional/Provincial de Obras Públicas; 4º) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista; 5º) demoras ocasionadas por otros Contratistas; 6º) conflictos gremiales de carácter general; 7º) por siniestro. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el hecho en que se funden. Los pedidos presentados, vencido ese plazo, no serán considerados. Dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de otorgada una prórroga se ajustará el plan de obra y el de inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho de origen de la prórroga y se someterá el nuevo plan a la aprobación del Municipio. La actualización del plan de obras y del de inversiones se hará siempre con los precios básicos del contrato. Las prórrogas de plazo, cualquiera sea la causa que las origine, no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos, salvo que provengan de una paralización total dispuesta por el Municipio por motivos no imputables al Contratista.
22) Representante en obra: El Contratista mantendrá permanentemente en obra como representante un profesional o técnico con incumbencia de la categoría que se indique en el P.B.C.P. facultado por él para representarlo y previamente aceptado por el Municipio. En ausencia del Contratista o del profesional responsable, el representante en obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de las Ordenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del representante en obra obliga al Contratista ante el Municipio
23) Inspección: La Inspección de obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Municipio; éste comunicará al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.
24) Ordenes de Servicio y observaciones de la Inspección: Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista. Una copia se entregará al Contratista. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.
25) Observaciones del Contratista: Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en otro libro de hojas, numeradas, por triplicado, destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el numeral 24.
26) Cumplimiento de Órdenes de Servicio: El Contratista está obligado a dar inmediato cumplimiento a las Órdenes de Servicio que reciba, excepto aquellas que observe de inmediato y con los debidos fundamentos. No se considerarán como observadas las Ordenes de Servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. En cualquier caso, si la Inspección ratifica la orden observada, el Contratista debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicio que estime producidos por la orden.
27) Errores en la documentación técnica: Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección para que sean corregidos si corresponde. Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.
28) Discrepancias entre distintas partes del contrato: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue: a) si es evidente un error será corregido donde se encuentre; b) si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
1. Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
2. Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
3. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
4. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
5. Planos Generales y planillas.
6. Planos de detalle
7. Oferta.
8. Contrata.
Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.
29) Terminación de los trabajos: Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.
ARTICULO 54°: Personal
1) Salarios: El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra está condicionado a la previa presentación, por el Contratista, de sus comprobantes de depósitos por aporte jubilatorio y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados. Queda entendido que el contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al Municipio de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.
2) Trabajos en horas extras: Si el Contratista deseara hacer trabajar en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la autorización del Municipio El Contratista pagará a su personal los recargos de ley y se hará cargo de los que el Municipio deba abonar a su personal de supervisión. Las sumas que por esos conceptos corresponda reintegrar al Municipio serán descontadas del primer certificado por pagar. Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por el Municipio para anticiparse a plazos contractuales,

éste tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y el del Municipio

3) Competencia: El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar y la Inspección podrá exigir la eliminación de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la eliminación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando resulte insuficiente.

ARTICULO 55°: Materiales y trabajos.

1) Calidad de los materiales y trabajos: Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Municipio Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipio podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y, si éstos se encontraran a más de sesenta (60) km., el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección.

2) Corrección de trabajos defectuosos: Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que esto pueda justificar ampliación de plazo. El Municipio establecerá cuando corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la obra realizarse a satisfacción del Comitente.

3) Vicios ocultos: Cuando se sospechen en un trabajo vicios no visibles, el Municipio podrá ordenar verificaciones o ensayos destructivos. Si el vicio se confirmare, se procederá conforme el numeral 2; en caso contrario, el Municipio reconocerá los gastos provocados, con un recargo de 15 % por gastos generales y beneficios, y acordará la ampliación de plazo que el ensayo y la corrección pudieran justificar. Esto último no será de aplicación si el Contratista no dio aviso previo de ejecución del trabajo que prevé el pliego.

4) Falta de Comprobación de Falla o Fraude: La falta de comprobación de falla o fraude no libera al Contratista, aún después de la Recepción Definitiva, de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial de la Nación.

5) Existencia de materiales: De todos los materiales necesarios, el Contratista tendrá siempre en obra una existencia suficiente para asegurar la marcha normal de los trabajos y en todo caso como mínimo la necesaria para quince días de trabajo.

ARTICULO 56°: Relaciones.

1) Subcontratista: El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita del Municipio y su aprobación del subcontrato. Lo antedicho no exime al Contratista de sus obligaciones para con el Municipio El Municipio podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue algún derecho al Contratista ni justifique atrasos en el plan de obra. Sin perjuicio de ello, el Comitente no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista y la subcontratación de obras y servicios no eximirá al Contratista de la responsabilidad de ejecutar la Obra de acuerdo con los Documentos Contractuales, ni el comitente asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier Subcontratista o subcontrato. Si durante la construcción de la Obra, el Comitente considerase que un Subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al Contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación de dicho Subcontrato. Queda entendido que cualquier trabajo subcontratado estará sujeto a las disposiciones pertinentes de los Documentos Contractuales. “El P.B.C.P. podrá requerir al oferente el listado de contratistas (nominarlos) en las ofertas sobre todo en obras de ingeniería que exigen determinada especialización.)

2) Responsabilidad: El contratista es único responsable, ante el Municipio de todo lo hecho por sus subcontratistas. Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato póliza de garantía de manera concordante a lo establecido en el presente pliego.

3) Otros contratistas: El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Municipio encomiende a otros contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

ARTICULO 57°: Desarrollo de la obra.

1) Plazo: La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en el contrato y prórrogas que hubieran sido otorgadas, o sea de acuerdo con el último reajuste del plan de trabajos definitivo. Salvo expresa indicación contraria todos los plazos se cuentan en días laborables, es decir excluidos únicamente los feriados nacionales

pagos, los domingos y mediodía los sábados. El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborables.

2) Mora: La obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y sus prórrogas otorgadas, no estuviera completamente terminada. Cuando en el P.B.C.P. se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial con las penalidades que establezca el P.B.C.P.

3) Ritmo de inversión: Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta, corregido por prórrogas si las hubiera. El Municipio podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista. Si la inversión en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista, el Municipio podrá resolver el contrato por culpa del Contratista. Si el Contratista se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista en más del diez por ciento (10%), el Municipio podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

4) Incumplimiento de Órdenes de Servicio: Cuando para el cumplimiento de una Orden de Servicio se fije fecha para dar comienzo, fin o ambas, el atraso en cualquiera de ellas hará incurrir al Contratista en mora parcial de cumplimiento de Orden de Servicio.

5) Calidad del equipo: El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

6) Contralor de trabajos: El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de lo ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTICULO 58°: Sanciones.

1) Hechos que pueden originar sanciones: Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.

2) Clases de sanciones: Las sanciones serán de tres clases, a saber: cargos, multas y sanciones disciplinarias.

3) Cargos: Los cargos son una sanción compensatoria en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. El Municipio podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados

por el Contratista en su oportunidad y facturará su costo con un recargo del quince por ciento (15%).
4) Multas: Las multas se aplicarán por mora en el cumplimiento de Ordenes de Servicio, de plazos parciales o del plazo total. La multa diaria por mora en el cumplimiento de órdenes de servicio será del uno por diez mil (1/10.000) del monto del contrato o la indicada en el P.B.C.P. si ésta fuera mayor. El sistema de aplicación de las multas y el monto de las mismas por incumplimiento de plazos parciales y totales se indicará en el P.B.C.P., debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a las demoras producidas y el monto del contrato. A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas. Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el Municipio podrá optar por su rescisión por causas atribuibles al contratista o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacérsele pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Municipio emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un plan de inversión a tal efecto.
5) Sanciones disciplinarias: El Contratista y el Profesional responsable, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) solicitud de suspensión de uno (1) a cinco (5) años del
Registro Nacional, de acuerdo a lo establecido en su reglamentación. La suspensión no impide la continuación de la obra contratada, pero no permite al Contratista ni al Profesional responsable intervenir en nuevas licitaciones del Municipio durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución. Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el profesional responsable, el Municipio podrá requerir su sustitución.
6) Aplicación de las sanciones: Los llamados de atención podrán ser aplicados directamente por la Inspección de la obra; los apercibimientos y la aplicación de las multas por Disposición de la Dirección General a cargo de la ejecución de la Obra, la que dará cuenta al Consejo Asesor del Registro Nacional. La solicitud de suspensión del Registro Nacional será resuelta por el correspondiente Ministerio.
7) Reconsideración: El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos que establecen las normas del procedimiento administrativo correspondientes.
8) Percepción de cargos y multas: El importe de las multas y cargos será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y si éste no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Municipio Si los créditos precedentemente enunciados no fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos del depósito de garantía de la adjudicación, en cuyo caso éste deberá ser repuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de resolución del contrato y la pérdida del saldo de dicho depósito. La percepción de las multas o cargos será efectiva aún cuando no estuviera firme la resolución que impuso la sanción. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio a la tasa nominal anual adelantada para operaciones de crédito a 30 días, utilizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 59°: Certificación, pagos y garantías.
1) Certificados: Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.B.C.P. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.B.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior. Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación por diferencias menores hasta la Recepción Definitiva.
2) Retenciones sobre los certificados: Sobre todos los certificados de obra y de acopios se retendrá el cinco por ciento (5%) de su valor total; esos descuentos se acumulan a la garantía de adjudicación para constituir el fondo de garantía y reparos. Ese fondo quedará en poder del Municipio hasta la Recepción Definitiva de la obra en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.
3) Sustitución del fondo de reparos: En cualquier momento, durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir hasta el ochenta por ciento (80%) del total acumulado en efectivo en el fondo de garantía y reparos por las otras formas de garantía previstas en el presente pliego.
4) Intereses: El Municipio no pagará intereses por los depósitos en efectivo. Son a cargo del Contratista los gastos debitados por los bancos donde queden en custodia valores entregados en depósito.
5) Actualización del fondo de reparos: Toda vez que, por depreciación de los valores depositados, éstos representaran un valor inferior en diez por ciento (10%) de aquél por el cual han sido depositados, el Contratista deberá cubrir la diferencia con un depósito adicional. Si no lo hiciera, el Municipio podrá retener las sumas necesarias de cualquier crédito a favor del Contratista.
6) Pago de los certificados: El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la conformidad prestada por la Repartición Técnica interviniente. Fíjase, además, un plazo de diez (10) días hábiles administrativos que correrán a partir de la presentación de cada certificado para
efectuar dicha conformación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo de este artículo, por causa no imputable al Contratista, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa nominal anual adelantada para operaciones de crédito a 30 días, utilizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
7) Suspensión de la Obra: Si se diera el caso de paralizar totalmente los trabajos por disposición del Municipio y por motivos que le sean imputables a éste, el reclamo por gastos improductivos deberá ser analizado por una Comisión integrada por un representante del Comitente y otro del Ministerio de Hacienda. Se indica que en los casos de suspensión de las obras deberá procederse de conformidad con el Articulo N° 34 de la Ley Nacional de Obras Públicas (Ley Nro. 13064).
ARTICULO 60°: Modificaciones de obra y fijación de precios nuevos.
Reajuste de garantía: Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de adjudicación. A pedido del Contratista, esta ampliación de garantía

podrá ser descontada del primer certificado de obra que se extienda.
ARTICULO 61°: Resolución del contrato.
1) Culpa del Contratista: El Municipio podrá resolver el contrato por culpa del Contratista y en todos los considerados en la Ley Provincial de Obras Públicas. La resolución será comunicada fehacientemente por el Municipio al Contratista.
2) Culpa del Municipio: El Contratista podrá resolver el contrato por culpa del Municipio en todos los casos previstos en la respectiva Ley. La resolución será comunicada en forma fehaciente por el Contratista al Municipio
3) Consecuencias: Producida la resolución, sus consecuencias serán las que determina la respectiva Ley.
4) Toma de posesión de la obra: Producida la resolución, el Municipio tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Municipio cuando la resolución haya sido declarada por culpa de aquél.
5) Inventario: El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible, que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Municipio estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél y en tal caso se estará a lo hecho por el Municipio
6) Avalúo: El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Municipio dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente. Si dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Municipio
7) Liquidación de los trabajos: El Municipio practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra. Los materiales y enseres no aceptados por el Municipio serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella le señale, el que no será mayor de quince (15) días siguientes a la notificación al Contratista por medio fehaciente. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Municipio hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél. Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que lo señale el Municipio; si no lo hiciera, el Municipio los demolerá con gastos a cuenta del Contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a
precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la resolución hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la resolución del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución irrogue al Municipio, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la revocación por oportunidad, mérito y conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.
ARTICULO 62°: Aprobación y recepción de la obra.
1) Aprobación de trabajos cubiertos: Los trabajos que por la evolución de la obra estén destinados a quedar cubiertos serán aprobados a medida de su ejecución; pero el Contratista es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescrito en los artículos 1273, 1274, 1275 y 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación, como también para la conservación de aquellos hasta su Recepción Definitiva.
2) Recepción provisional: Cuando la obra se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas estipuladas en los Pliegos respectivos, el contratista podrá solicitar a la Inspección la entrega de una constancia de la fecha de terminación, la que tendrá carácter provisional y estará condicionada al resultado de la Recepción Provisoria. El Municipio fijará fecha para la recepción dentro del plazo máximo de quince (15) días y citará al Contratista en forma fehaciente. En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no se presentan fallas o solamente defectos menores subsanables a juicio exclusivo del Municipio durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. Se labrará acta de Recepción Provisional dejando constancia de las fallas por corregir y de la fecha inicial del plazo de garantía. En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes, o un número considerable a juicio exclusivo del Municipio, se considerará como no terminada postergándose la Recepción Provisional hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos; si en esta oportunidad el Municipio, a su exclusivo juicio resolviera la Recepción Provisoria de la obra, se fijará la nueva fecha de terminación. Si el Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, el Municipio podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos. Si el Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la Recepción Provisional, el Gobierno procederá a efectuar la recepción dejando constancias en acta de la ausencia del Contratista y éste perderá todo derecho de apelar por los resultados de la recepción. En todos los casos, a los fines de la Recepción Provisoria el Gobierno será representado por el Funcionario designado por parte de la Repartición a cargo de la ejecución de las Obras, salvo que en el P.B.C.P. se disponga la intervención de otro Organismo.
3) Plazo de garantía: Salvo indicación de un plazo diferente en el P.B.C.P., el plazo de garantía será de seis (06) meses. Durante ese plazo el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones necesarias, siempre que éstas no sean consecuencia de uso indebido de las obras.
4) Recepción Definitiva: Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad el Municipio resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva. Si el Contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, el Municipio podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos. En todos los casos, a los fines de la Recepción

Definitiva el Municipio será representado por el o los Secretarios
que tengan vinculación directa o indirecta en la ejecución de las Obras, salvo que el P.B.C.P. dispusiera un procedimiento diferente.
5) Devolución del fondo de reparos: Dentro de los quince (15) días de celebrada la recepción definitiva será devuelto el fondo de garantía y reparos o su saldo si hubiera llegado el caso de afectarlo para efectuar trabajos demorados por el Contratista.
6) Recepciones parciales: Cuando el P.B.C.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional, Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los numerales 2 a 5.
ARTICULO 63°: Varios.
1) Teléfono: Salvo indicación contraria en el P.B.C.P., el Contratista deberá prever el suministro, durante toda la obra y hasta la Recepción Definitiva, de un servicio telefónico en la oficina de la Inspección y uno en sus propias oficinas en obra. El pago de las instalaciones y de los servicios telefónicos estará a cargo del Contratista.
2) Fotografías: El Contratista deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Inspección y dentro de las cantidades y características establecidas en el P.B.C.P.
3) Liberación de derechos y gravámenes: Cuando el Municipio, en virtud de su carácter de persona del derecho público, obtenga una liberación de gravámenes o derechos que no hubieran sido ya satisfechos por el Contratista, el importe correspondiente le será deducido del primer certificado por pagar.
4) Trámites: Todos los trámites por realizar ante organismos del Estado o privados, necesarios para la normal realización de la obra, serán hechos por el Contratista, incluyendo la preparación de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto.
5) Seguros: El Contratista deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero, administrativo y técnico destacado en obra y responsabilidad civil contra terceros por el importe de cobertura que establezca las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, el Contratista deberá asegurar contra incendio y explosión las obras ya ejecutadas, con una póliza de valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Definitiva. Estos seguros deberán ser contratados en compañías a satisfacción del Comitente. No se liquidará ningún certificado de obra mientras no se hayan presentado las pólizas de seguros mencionadas en este artículo. El co-contratante deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya asegurado. El Municipio, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución. En caso de no cumplimentarse con lo requerido en el plazo citado, se hará efectivo el apercibimiento previsto en el párrafo precedente.
6) Respeto debido a la Inspección: La Inspección podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de la obra cualquier empleado, técnico o administrativo, que por su inconducta o falta de respeto perjudicara la marcha de la obra o las buenas relaciones entre la Inspección y el Contratista.
7) Libros de contabilidad: El Contratista deberá permitir a personal especializado, designado por el Municipio, el acceso a sus libros de contabilidad y documentos cuando lo considere necesario.
8) Vehículo: Cuando lo prevea el P.B.C.P. el Contratista pondrá a la disposición de la Inspección un vehículo automotor de las características y con el horario que allí se indique. Todos los gastos del conductor, patente, combustible, lubricante y conservación serán a cargo del Contratista.
9) Manejo de las instalaciones: El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas someras acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas e instruir directamente al personal que el Municipio destine a su cuidado.

* * *

DECRETO Nº 228/2016

Morón, 25 de Abril de 2016

VISTO,
La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Nacional N° 25561, N° 25820, N° 25972, N° 26077, N° 26204, N° 26339, N° 26456, N° 26563, N° 26729, N° 26896, N° 27200, el Decreto N° 2280/PEN/2015, la Ley Provincial N° 14806 y N° 14812, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654, la Ordenanza N° 17395/16 y N° 17396/16, el Decreto N° 073/16 y N° 074/16, el expediente Nº 4079-12872/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza N° 17395/2016 de fecha 18 de enero de 2016 se declaró el estado de emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Morón, y se estableció que la misma tendrá una duración de un (1) año a partir de su promulgación.
Que mediante el artículo 5° de la Ordenanza N° 17395/2016 se autorizó al Departamento Ejecutivo a adherir a las emergencias en la materia que sean sancionadas por el Estado Provincial y Nacional.
Que mediante Decreto N° 073/16 de fecha 25 de enero de 2016 se promulgó la Ordenanza N° 17395/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2016.
Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza N° 17396/2016 de fecha 18 de enero de 2016 se declaró el estado de emergencia en materia de seguridad en la Municipalidad de Morón, y se estableció que la misma tendrá una duración de un (1) año a partir de su promulgación.
Que mediante el artículo 3° de la Ordenanza N° 17396/2016 se autorizó al Departamento Ejecutivo a adherir a las emergencias en la materia que sean sancionadas por el Estado Provincial y Nacional.
Que mediante Decreto N° 074/16 de fecha 25 de enero de 2016 se promulgó la Ordenanza N° 17396/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2016.
Que mediante Ley Nacional N° 25561 modificada por Ley N° 25820 -y sus prórrogas según Leyes N° 25972, N° 26077, N° 26204, N° 26339, N° 26456, N° 26563, N° 26729, N° 26896 y N° 27200- se declaró con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.
Que mediante Ley Nacional N° 27200 -sancionada el 28 de octubre de 2015 y promulgada el 03 de noviembre de 2015- se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la Ley N° 26204, prorrogada por sus similares N° 26339, N° 26456, N° 26563, N° 26729 y N° 26896.
Que mediante Decreto N° 2280/PEN/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015 se promulgó la Ley 27200.
Que mediante Ley Provincial N° 14806 se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas.
Que mediante Ley Provincial N° 14812 se declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las

acciones tendientes a la promoción del bienestar general.
Que mediante el artículo 12° de la Ley Provincial N° 14812 se invita a los Municipios, en el marco de su competencia, a adherir a la presente Ley mediante el dictado de las ordenanzas respectivas.
Que atento el actual estado de emergencia en materia administrativa, económica y financiera, así como en materia de seguridad que atraviesa el Municipio a mi cargo es menester adherir a la Ley Provincial N° 14806 y N° 14812.
Que en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto mediante Ordenanzas N° 17395/16 y N° 17396/16, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Ley Nacional N° 25561 modificada por Ley N° 25820 -y sus prórrogas según Leyes N° 25972, N° 26077, N° 26204, N° 26339, N° 26456, N° 26563, N° 26729, N° 26896 y N° 27200- en cuanto a la declaración de emergencia pública en materia económica, administrativa y financiera.
ARTÍCULO 2º.- Adhiérese a la Ley Provincial N° 14806.
ARTÍCULO 3º.- Adhiérese a la Ley Provincial N° 14812.
ARTÍCULO 4º.- Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 258/2016

Morón, 28 de Abril de 2016

VISTO,
Los expedientes Nº 4079-12471/16-0 D.E., Nº 4079-12390/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través de los expedientes citados en el Visto, las Direcciones de Políticas Ambientales, GIRSU y Parque Recreativo y Deportivo, y de Imagen Institucional informan la necesidad de contar con una Caja Chica, debido a la necesidad de hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mencionadas dependencias.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría sin formular objeción alguna al respecto y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créasen las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Políticas Ambientales, GIRSU y Parques de uso Recreativo y Deportivo	$ 9,000.00.-	1
Dirección de Imagen Institucional	$ 5,000.00.-	1

ARTÍCULO 2.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de las Cajas Chicas, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos y publíquese en el Boletín Municipal. Comuníquese a la Dirección de Contaduría. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

Mayo

DECRETO Nº 261/2016

Morón, 11 de Mayo de 2016

VISTO:
El expediente Nº 4079-13403/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría Legal y Técnica, solicita se declaren de Interés Municipal las Reuniones con los "Fiscales del Departamento Judicial de Morón" y con el "Consejo Municipal de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo", los días 21 de Abril y 11 de Mayo del corriente año, respectivamente.
Que asimismo solicita la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000.-), para solventar los gastos que demandarán dichos eventos.
Que a su vez, toma debida intervención la Dirección de Contaduría.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal las Reuniones con los *"Fiscales del Departamento Judicial de Morón"* y con el *"Consejo Municipal de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo"*, los días 21 de Abril y 11 de Mayo del año 2016, respectivamente.
ARTÍCULO 2º: Asignasele una caja chica especial para cubrir los gastos de pequeña cuantía originados por la reuniones mencionadas en el Artículo 1º, para la dependencia que a continuación se detalla y con un monto y una rotación asignado:

Dependencia	Monto	Rotación
Subsecretaría Legal y Técnica	$ 10.000.-	Única

ARTÍCULO 3º: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica especial, conforme a lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
nanciamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 262/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

VISTO,
El expediente Nº 4079-13116/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, la Dirección de Asistencia y Coordinación Administrativa informa la necesidad de contar con una Caja Chica, debido a la necesidad de hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la mencionada dependencia.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría sin formular objeción alguna al respecto y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Créase la caja chica de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Asistencia y Coordinación Administrativa	$ 5,000.00.-	1

ARTÍCULO 2.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos y publíquese en el Boletín Municipal. Comuníquese a la Dirección de Contaduría. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 263/2016

Morón, 17 de Mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, los Decretos Nº 2349/15, Nº 2744/15 D.E., Nº 2793/15 D.E., el expediente Nº 4079-13549/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 2349/15, se designaron a varios profesionales quienes clasificaron en el Concurso de Funciones, Pases y de Ingresos abierto y cerrado, correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria del Sistema Único Municipal de Salud, encontrándose entre ellos el Dr. Luis Quintas, como Jefe de Servicio de Clínica Médica en Cuidados Progresivos con treinta y seis (36) horas de Planta.
Que por Decreto Nº 2744/15, se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección Ejecutiva de Hospital de Morón, una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la Subsecretaría de Atención Integral de Salud de la Secretaría de Salud.
Que por Decreto Nº 2793/15, se designó al Dr. Luis Quintas, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Morón, dependiente de la Subsecretaría de Atención Integral de Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, obra la Nota presentada por el Dr. Quintas, presentando su renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Morón, a partir del día 1º de Junio del año 2016,e informa que retorna a su situación de revista anterior como Jefe de Servicio de Clínica Médica.
Que el Dr. Hernán Oscar Galimberti resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Morón, con carácter Ad Honorem.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica, la Dirección de Recursos Humanos han tomado debida intervención en su competencia, adjuntando este último proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Dr. *Luis Quintas* (D.N.I. Nº 11.216.855), a partir del día 17º de Mayo del año 2016, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Morón, dependiente de la Subsecretaría de Atención Integral de Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud, retornando a su anterior cargo de revista establecido en el Decreto Nº 2349/15.
ARTÍCULO 2º: Desígnase Ad Honorem a partir del día 17º de Mayo del año 2016, al Dr. *Hernán Oscar Galimberti* (D.N.I. Nº 18.110.394), en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Morón, dependiente de la Subsecretaría de Atención Integral de Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 264/2016

Morón, 17 de Mayo de 2016

VISTO,
La Ley Orgánica Municipal y,
CONSIDERANDO:
Que, cada año, el día 17 de mayo, se recuerda el Día Mundial de Lucha contra la Discriminación por orientación sexual e identidad de Género.
Que alrededor del mundo el día es celebrado mediante acciones, exposiciones, proyecciones de películas, debates, espectáculos, manifestaciones, programas de radio o televisión y puesto en marcha por individuos, asociaciones, instituciones, municipalidades y gobiernos de más de 60 países en todos los continentes.
Que el 17 de mayo se promueve la lucha por todos los medios contra las violencias y las discriminaciones ligadas a la orientación sexual y a la identidad de género.
Que, asimismo se solicita a las ciudadanas y ciudadanos que aprovechen este día para hacer vivir la esperanza, la diversidad y la paz en el mundo, sin distinción de sexo, de género, ni de ningún tipo.
Que en todo el mundo, diversas actividades recordarán el día mundial contra la homofobia, lesbofobia y transfobia.
Que se considera oportuno invitar a las Unidades de Gestión Comunitaria del Partido de Morón a realizar actividades conmemorativas del día 17 de mayo.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1: Declárase de Interés Municipal el día *"17 de mayo - Día Mundial de Lucha contra la Discriminación por orientación sexual e identidad de Género"*.
ARTÍCULO 2: Invítase a las Unidades de Gestión Comunitaria del Partido de Morón a realizar actividades conmemorativas del Día Mundial de Lucha contra la Discriminación por orientación sexual e identidad de Género.
ARTÍCULO 3: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 265/2016

Morón, 17 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 368/16 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Nº

17399/16 promulga por Decreto Nº 175/16, el expediente Nº 4079-13472/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 368/16 la Provincia de Buenos Aires procedió a reglamentar el artículo 34º de la Ley Nº 14807, referido a la creación del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados, con carácter de afectación específica.
Que en el Presupuesto vigente por Ordenanza Nº 17399/16 promulga por Decreto Nº 175/16, dichos fondos fueron incorporados de libre disponibilidad, siendo necesario proceder a su reclasificación.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, elaboro los Proyectos de Inversión a los cuales se afectaran parte de los fondos a remitir por la Provincia de Buenos Aires.
Que conforme a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo proceder a realizar las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que han tomado debida intervención las Direcciones Contaduría y de Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Disminúyase el Cálculo de Recursos en el siguiente Rubro por un monto total de Pesos Treinta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ($ 37.948.000.-):
11.9.01.00 Fondo de Seguridad y Gastos Asociados artículo 34 Ley 14807
Origen y Procedencia 21 Origen Provincial de Libre Disponibilidad.
ARTÍCULO 2º: Créase en el Cálculo de Recursos en el siguiente Rubro por un monto total de Pesos Treinta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ($ 37.948.000.-):
11.9.02.00 Fondo de Seguridad y Gastos Asociados artículo 34 Ley 14807
Origen y Procedencia 22 Origen Provincial Afectado.
ARTÍCULO 3º: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos, por un monto total de Pesos Treinta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ($ 37.948.000.-), dentro de la Subjurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Seguridad Ciudadana, según el detalle del Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 4º: Créase en el Presupuesto General de Gastos, dentro de la Subjurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Seguridad Ciudadana, por un monto total de Pesos Treinta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ($ 37.948.000.-), según el detalle del Anexo II, que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 5º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

ANEXO I

Anexo I	**Disminuciones**
Jurisdicción: 1110117000 – Seguridad Ciudadana	
19.01.00 – Formulación de las Políticas de Seguridad y Prevención del Delito	
110 – Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad	
3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos	14,748,000.00
4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación	11,400,000.00
4.3.4.0 – Equipo de comunicación y señalamiento	100,000.00
4.3.5.0 – Equipo educacional y recreativo	200,000.00
4.3.6.0 – Equipo para computación	3,000,000.00
4.3.7.0 – Equipo de oficina y muebles	180,000.00
4.3.9.0 – Equipos varios	6,000,000.00
4.4.0.0 – Equipo de seguridad	2,300,000.00
4.8.1.0 – Programas de computación	20,000.00
Total	**37,948,000.00**

ANEXO II

Anexo II	**Creaciones**
Jurisdicción: 1110117000 – Seguridad Ciudadana	
19.04.00 Fondo de Fort. Munic. de Seguridad y gtos. asociados	
132 – De Origen Provincial Afectado	
4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación	7,948,000.00
4.3.4.0 – Equipo de comunicación y señalamiento	100,000.00
4.3.5.0 – Equipo educacional y recreativo	200,000.00
4.3.6.0 – Equipo para computación	3,000,000.00
4.3.7.0 – Equipo de oficina y muebles	180,000.00
4.3.9.0 – Equipos varios	4,200,000.00
4.4.0.0 – Equipo de seguridad	2,300,000.00
4.8.1.0 – Programas de computación	20,000.00
Subtotal	**17,948,000.00**
19.75.00 Destacamentos de Atención y Equip. De Seguridad en Plazas	
132 – De Origen Provincial Afectado	
4.2.2.0	20,000,000.00
Subtotal	**20,000,000.00**
Total	**37,948,000.00**

* * *

DECRETO Nº 266/2016

Morón, 17 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, los expedientes Nº 4079-13300/16-0 D.E., Nº 4079-13414/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 340/16 la Provincia de Buenos Aires procedió a reglamentar el artículo 33 de la Ley 14807, referido a la creación del Fondo de Infraestructura Municipal, con carácter de afectación específica.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, elaboro los Proyectos de Inversión a los cuales se afectarán los fondos a remitir por la Provincia en el concepto antes mencionado.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que ha tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente Rubro por monto total de Pesos Ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos ($ 88.547.200.-):
22.5.01.09 Fondo Infraestructura Municipal artículo 33 Ley 14.807/16
Origen y Procedencia 22 Origen Provincial Afectado.

ARTÍCULO 2º: Créanse en el Presupuesto General de Gastos, dentro de la Subjurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Planificación Estratégica, y de sus respectivos Programas, los siguientes Proyectos de Inversión por Pesos Ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos ($ 88.547.200.-):
FF 132 de Origen Provincial
Programa: 64 Obras Hidráulicas
Proyecto : 80 Saneamiento Hidráulico Cuenca Haedo Norte
Inc. 4 Pda Ppal 2 Pda Parc 2
Monto: $22.000.000.-
Proyecto: 98 Adecuación Conducciones Existentes Cuenca Barrio Seré
Inc. 4 Pda Ppal 2 Pda Parc 2
Monto: $10.000.000.-
Programa: 65 Obras Viales.
Proyecto: 75 Pavimentación calles con Saneamiento Hidráulico
Inc. 4 Pda Ppal 2 Pda Parc 2
Monto $56.547.200.-
ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 267/2016

Morón, 17 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-13221/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 4 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha planteado la necesidad de realizar una modificación de sus créditos presupuestarios para poder afrontar los gastos de bacheo de hormigón en el distrito.
Que asimismo los Órganos Ejecutores han dado conformidad a la necesidad planteada por el sector respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos las partidas que a continuación se detallan, por un monto total de Pesos Un millón setecientos mil ($ 1.700.000.-):

Subjusdicción	Cat. Prog.			Fte. Fina n.	Objeto del gasto				Monto
1110105000	29	75	00	131	2	5	1	0	497,657.00
1110105000	29	75	00	131	2	6	5	0	153,232.00
1110105000	29	75	00	131	2	7	1	0	4,620.00
1110105000	29	75	00	131	2	8	4	0	708,551.00
1110105000	29	75	00	131	2	8	9	0	333,951.00
1110105000	29	75	00	131	2	9	9	0	1,989.00
Total									1,700,000.00

ARTÍCULO 2º: Créase en el Presupuesto General de Gastos las partidas que a continuación se detallan, por un monto total de Pesos Un millón setecientos mil ($ 1.700.000.-):

Subjusdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan.	Objeto del gasto				Monto
1110105000	29	75	00	131	3	3	4	0	1,700,000.00
Total									1,700,000.00

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 268/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2744/15 D.E., el Expediente Nº 4079-11687/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2744/15 D.E., se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección de Proyectos y Políticas Públicas, una de las dependencias orgánico funcionales que conforma la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
Que la Sra. Romano Tamara, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Proyectos y Políticas Fiscales.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Desígnase a partir del día 1º de Febrero del año 2016, a la Sra. *Romano Tamara* (D.N.I. Nº 26.942.156) - (Legajo Nº 191878/00), en el cargo de Directora de Proyectos y Políticas Fiscales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 269/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 2744/15, Nº 128/16 D.E., el Expediente Nº 4079-11069/16-0 D.E., la Nota Nº 56156/16 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2744/15 D.E, se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Subsecretaría de Ingresos Públicos, una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que por Decreto Nº 128/16 D.E., se designó al Sr. Espinosa Güerci Eduardo Andrés en el cargo de Director de Tributos Municipales.
Que a fs. 9 del expediente citado en el Visto, el Secretario de Economía y Finanzas, solicita se deje

sin efecto la designación del Sr. Espinosa Güerci como Director de Tributos Municipales.
Que el Sr. Espinosa Güerci Eduardo Andrés, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Déjese sin efecto el Decreto Nº 128/16, por el que se designó al Sr. *Espinosa Güerci Eduardo Andrés* (Legajo Nº 166678/00) en el cargo de Director de Tributos Municipales, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 2.- Desígnase a partir del día 11 de Abril del año 2016, al Sr. *Espinosa Güerci Eduardo Andrés* (Legajo Nº 166678/00), en el cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.
RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 271/2016
Morón, 18 de Mayo de 2016
VISTO:
El expediente Nº 4079-11691/16-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición anteojos efectuada por el Sr. Santucho Daniel Ezequiel y,
CONSIDERANDO:
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra el Informe Social, mediante la cual se verifica la situación del Sr. Santucho Daniel Ezequiel aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante.
Que a fs. 5 luce prescripción médica elaborada por el profesional del Hospital Oftalmológico de la Municipalidad de Hurlingham.
Que a fs. 6/8 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 9 la Dirección de Atención Primaria de la Salud, informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 10 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1.- Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Santucho Daniel Ezequiel* (D.N.I. Nº 39.097.802), por la suma de Pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500.-), a los efectos de adquirir lentes de contacto.
ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre del Sr. Di Benedetto Fabian Ricardo, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud, Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.
RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 273/2016
Morón, 18 de Mayo de 2016
VISTO:
El Decreto Nº 185/16, el expediente Nº 4079-11064/16-0 D.E., la Nota Nº 58354/16 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 185/16 se le reservó al agente Berruezo Marcelo Pablo, el cargo de Jefe de Departamento, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, en la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 "Morón Centro – Norte".
Que asimismo, se designó al Sr. Berruezo, a partir del día 1º de Enero del año 2016, en el cargo de Director de Administración y Despacho, dependiente de la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 "Morón Centro – Norte", perteneciente al Departamento Ejecutivo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la Dirección de Recursos Humanos, manifiesta que se incurrió en un error involuntario en el proyecto de Decreto a fs. 1/2 respecto al apellido y legajo del funcionario mencionado en el párrafo anterior, que se transcribió en el Decreto Nº 185/16, por tal motivo donde se lee "...Buerruezzo Marcelo Pablo (Legajo Nº 474223/00)..." deberá leerse "...Berruezo Marcelo Pablo (Legajo Nº 47423/00)...".
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1.- Rectifícase en sus partes pertinentes el Decreto Nº 185/16, puesto que donde dice: "...Berruezzo Marcelo Pablo (Legajo Nº 474223/00)...", debería decir: "...Berruezo Marcelo Pablo (Legajo Nº 47423/00)...".
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.
RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 274/2016
Morón, 18 de Mayo de 2016
VISTO:
El expediente Nº 4079-12698/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Arte y Cultura, solicita declarar de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizarse por el ciclo de las "Vacaciones de Invierno 2016", a desarrollarse entre el día 17 y el día 29 de Julio del corriente año.
Que asimismo informa acerca de la necesidad de contar con una Caja Chica Especial para poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía que demande la celebración precedentemente mencionada.

Que a fs. 5 la Dirección de Contaduría ha tomado la intervención de su competencia y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizarse por el ciclo de las "Vacaciones de Invierno 2016", a desarrollarse entre el día 17 y el 29 de Julio del año 2016.
ARTÍCULO 2.- Créase la caja chica especial de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para cubrir los gastos de pequeña cuantía que se originaran en el evento enunciado en el Artículo 1:

Dependencia	Monto	Rotación
Dirección de Arte y Cultura	$ 15.000.-	Única

ARTÍCULO 3.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica Especial, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 275/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2744/15 D.E., el expediente Nª 4079-12198/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2744/15 D.E., se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Secretaría General.
Que el Dr. Ugarte Marcelo León, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes como Asesor, con rango de Subsecretario, de la Secretaría General.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Asígnase a partir del día 1º de Febrero del año 2016, al Dr. *Ugarte Marcelo León* (D.N.I. Nº 20.607.764), las funciones de Asesor, con rango de Subsecretario, en la Secretaría General, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 276/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

VISTO,
El Decreto Nº 103/16, el expediente Nº 4079-12388/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 103/16, se procedió a la apertura de una caja chica para la Secretaría de Comunicación Institucional, por un monto de Pesos Tres mil ($ 3000.-) y una rotación mensual.
Que a través del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Comunicación Institucional manifiesta la necesidad de incrementar el monto de la Caja Chica, para poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la mencionada dependencia.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría sin formular objeción alguna al respecto y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Increméntase el monto de la caja chica de la dependencia que se detalla con la rotación que a continuación se menciona.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Secretaría de Comunicación Institucional	$ 7.000.-	1

ARTÍCULO 2.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos y Publíquese en el Boletín Municipal. Comuníquese a la Dirección de Contaduría. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 277/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

VISTO,
Los expedientes Nº 4079-12987/16-0 D.E., Nº 4079-13117/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente Nº 4079-12987/16-0 D.E, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa la necesidad de incrementar las rotaciones de su Caja Chica, debido a la necesidad de hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la mencionada dependencia.
Que a través del expediente Nº 4079-13117/16-0 D.E., la Dirección de Defensa Civil informa la necesidad de incrementar el monto de su Caja Chica, debido a la necesidad de hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la mencionada dependencia.
Que en el Decreto Nº 02/16 se autorizó la apertura de varias Cajas Chicas, por un monto de Pesos Diez mil ($10.000.-) y una rotación mensual para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y de Pesos Siete mil ($7.000.-) y una rotación mensual para la Dirección de Defensa Civil.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría sin formular objeción alguna al respecto y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Fíjanse el monto y la rotación de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	$ 10,000.00.-	2
Dirección de Defensa Civil	$ 10,000.00.-	1

ARTÍCULO 2.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de las Cajas Chicas, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos y publíquese en el Boletín Municipal. Comuníquese a la Dirección de Contaduría. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 278/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

V ISTO,
El expediente Nº 4079-13114/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informa la necesidad de las Subsecretarías de Prevención Social del Delito y Relaciones con la Comunidad; de Planificación y Gestión, las Direcciones de Protección Ciudadana y Coordinación con Organismos de Seguridad; y de Monitoreo de que cuenten con sus respectivas Cajas Chicas, debido a la necesidad de hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mencionadas dependencias.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Contaduría sin formular objeción alguna al respecto y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créanse las cajas chicas de la dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Subsecretaría de Prevención Social del Delito y Relaciones con la Comunidad	$ 6,000.00.-	1
Subsecretaría de Planificación y Gestión	$ 3,000.00.-	1
Dirección de Protección Ciudadana y Coordinación con Organismos de Seguridad	$ 4,000.00.-	1
Dirección de Monitoreo	$ 2,000.00.-	1

ARTÍCULO 2.- La Tesorería implementará la fianza de los funcionarios que tendrán a cargo los fondos de las Cajas Chicas, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos y publíquese en el Boletín Municipal. Comuníquese a la Dirección de Contaduría. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 282/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-13177/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Provincial Nº 2980/00 en su artículo 16º dispone, la incorporación de los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre de ejercicio anterior al que se presupuesta.
Que el Honorable Tribunal de Cuentas, mediante Resolución Nº 635/08, establece el tratamiento que durante el ejercicio debe aplicarse a las existencias de disponibilidades al cierre.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que las Direcciones de Contaduría y de Planificación Presupuestaria han tomado intervención de su competencia y adjunta esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos Once millones noventa y tres mil setecientos setenta y dos con sesenta y dos centavos ($11.093.772,62.-), los rubros que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2.- Disminúyanse en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos Nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con veintisiete centavos ($ 9.359.695,27.-) según el detalle del Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.:
ARTÍCULO 3.- Increméntase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos Veinte millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete con ochenta y nueve centavos ($20.453.467,89.-) según el detalle del Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 4.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

ANEXO I

Recurso	Monto
3510179 – Saldo Programa de Salud Familiar – Ministerio de Salud	25,951.88
3510171 – Saldo Jóvenes con Más y Mejor Trabajo	41,855.31
3510121 – Saldo P N para seguir creciendo 1720401	127,621.00
3510107 – Saldo Plan Nacional de Obras Municipales Afectado	3,679,701.33
3510188 – Saldo Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas- Proyecto 1 y 2- 200 Mejoramientos	86,041.58
3510177 – PFV techo digno gas natural Barrio 20 de Junio	999.99
2220122 – Programa Federal de Urb. De Villas y Asentamientos Precarios- 37 Mejoramientos-273/11-Cta.Cte50074/6	2,700.00
3510191 – Saldo Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios-48 VIVIENDAS	51,642.96
3510151 – Saldo Saneamiento Hidráulico	2,110,000.32

Cuenca Boquerón	
3510196 – Saldo PFV techo digno 10 viviendas Morón Sur	84,494.21
3510197 – Saldo Mej Vivir 40 viviendas Barrio Fuerza Aérea	38,350.00
3510198 – Saldo Jardín 11 y 13 Minsterio de Educación	345,918.61
3510192 – Saldo PFV Villas 20 mejoramiento Barrio Carlos Gardel	50,000.00
3510187 – Saldo Fed villas 63 mejoramientos Bº Belgrano	121,055.30
2220161 – Equipamiento de Espacios Verdes	2,323,663.68
2220163 – 20 Viviendas Ozanan y Paraná – Techo Digno	52,978.25
3510194 – Saldo Refuncionalización Hospital de Morón	211,056.43
3510133 – Saldo AySa-Plan Más Cerca-Saneamiento Red Cloacal Dom. 2240102	1,695,114.52
1750113 – Plan Nacer – Equipo Provincial de compra de servicios de Salud Afectado	15,701.62
1750116 – Centro de Día – Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires	19,776.00
1750102 – Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión – Min. de Desarrollo Social	1,115.97
1750107 – Programa Chicos con Menos Calle Afectado – Ministerio de Desarrollo Humano	7,914.00
1750408 – Unidades de Desarrollo Infantil – Ministerio de Desarrollo Humano – Afectado	119.66
Total	11,093,772.62

ANEXO II

Jurisdicción	Cat Prog			Fte Finan	Objeto del gasto				Monto
1110118000	32	03	00	132	3	5	4	0	-183.30
1110111000	67	57	00	133	2	8	4	0	-6,200.86
1110118000	34	69	00	133	4	2	1	0	-533,466.97
1110111000	66	96	00	133	4	2	2	0	-635,993.26
1110111000	65	78	00	133	4	2	2	0	-995,591.00
1110111000	67	54	00	133	3	4	9	0	-140,191.54
1110111000	65	96	00	133	4	2	2	0	-7,048,088.34
Total									-9,359,695.27

ANEXO III

Jurisdicción	Cat Prog			Fte Finan	Objeto del gasto				Monto
1110119000	92	00	00	132	7	6	1	0	44,810.55
1110119000	92	00	00	133	7	6	1	0	20,408,657.34
Total									20,453,467.89

* * *

DECRETO Nº 283/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

VISTO,
El Decreto Nº 157/16, el artículo 114º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo, el expediente Nº 4079-11413/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 157/16, se crearon varias cajas chicas de distintas dependencias para atender gastos de pequeña cuantía que hacen al desenvolvimiento de las mismas.
Que debido a que se incurrió en un error involuntario en el Decreto precedentemente mencionado con respecto al nombre de algunas dependencias, por tal motivo debería rectificarse el Decreto Nº 157/16.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 157/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1º: Créanse las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado a su rotación mensual:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Subsecretaría de Promoción del Trabajo y Economía Social	$ 6,000.00.-	2
Dirección Técnica y Administrativa Contable	$ 3,000.00.-	2
Dirección de Gestión y Seguimiento de Obras y Servicios por Cooperativa	$ 3,000.00.-	2
Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo	$ 3,000.00.-	2

ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 286/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 2162/2014 D.E., el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige la Licitación Pública Nº 7/14, y el Expediente Nº 5000-2910/14 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2162/2014 D.E. se adjudicó la Licitación Pública Nº 7/14 - Prórroga, tramitada por el Expediente Nº 5000-2910/14 D.E., para la ejecución de la Obra Saneamiento Hídrico de la Cuenca Boquerón 2da. Etapa en la Localidad y Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con intervención de la Dirección de Saneamiento, a la firma CONSTRUCCIONES MALAGA S.A., en la suma de Pesos Treinta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con treinta y cinco centavos ($36.952.649,35).
Que se han recibido diversos reclamos de nuestros vecinos de Morón afectados por la aludida Obra, que solicitan en síntesis su Urgente conclusión, resaltando los inconvenientes que les trae aparejada la paralización de la Obra, cualquiera que sea la causa que pueda ser invocada para la neutralizar los plazos y atrasar su ejecución.
Que en tal sentido, cabe destacar el riesgo de vida que corren a diario desde hace tiempo, al tener frente a sus propiedades un pozo de tal amplitud y de hasta siete (7) metros de profundidad, que les complica su desarrollo habitual; la utilización de sus vehículos, así como, en casos especiales, el traslado de enfermos, señalando asimismo, que la imposibilidad de cambios y arreglos de la luminaria ha incrementado la inseguridad también de la zona.
Que mediante Decreto N° 073/2016 se promulgó la Ordenanza Nº 17395/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Enero del año 2016, mediante la cual se declaró el estado de emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Morón, por el plazo de 1 (un) año, y consecuentemente, se autorizó a modificar o rescindir contratos de obras y/u obligaciones vigentes, y en específicamente, por su artículo 4° se

facultó al Departamento Ejecutivo a que proceda a convenir la reformulación de los términos de los contratos de obras y/o suministros vigentes y/o en ejecución.
Que el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: el "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de items contratados o creación de nuevos items cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas...."
Que por otra parte, cabe aclarar que tal como tiene sentado en dictámenes la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el límite porcentual de ampliación fijado por la Ley de Obras Públicas N° 6021 -supletoriamente vigente en la especie- "…ha sido previsto a efectos de salvaguardar los derechos del contratista, quien, superado ese tope y debido a que la modificación ha dejado de ser obligatoria, puede, alternativamente: aceptarla manteniendo los precios originales…" tal como sucede en el presente.
Que en tal sentido, obra glosada al expediente citado en el Visto, la expresa aceptación la empresa CONSTRUCCIONES MALAGA S.A. de la solicitud de ampliación presentada por la Secretaría de Planificación Estratégica, manteniendo los precios del contrato de obra pública en ejecución a la fecha.
Que además es doctrina de la S.C.B.A., que cuando el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas "alude a modificaciones que no excedan en conjunto el 20% del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor entidad, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que se ordenen dentro de esos límites, en las condiciones fijadas en el precepto".
Que finalmente a todo evento cabe poner de resalto que la citada Ley de Obras Públicas N° 6021 de la Provincia de Buenos Aires, exceptúa en su artículo 9° inciso d), la la regla general superior en la materia, dejando de lado hasta la licitación pública en los casos de trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas que demandaren una inmediata ejecución, conforme lo dispuesto por Ley N° 12.504. Trabajos cuyas características, en el caso, se encuentran probadas en las actuaciones administrativas de referencia.
Que por las razones expuestas, y en especial lo referente a la urgencia y emergencia antes referenciadas, así como cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia hacen pertinente el dictado de la presente medida.
Que en consecuencia, teniendo presente las constancias agregadas al expediente consignado en el Visto, resulta conveniente ampliar la contratación de marras por la suma total de Pesos Trece millones setecientos treinta y ocho mil ciento veintidós con dieciséis centavos ($13.738.122,16), con el íntegro financiamiento del Tesoro Nacional, respetando los precios de la licitación, a fin de solucionar la problemática recibida y concluir la obra en cuestión de forma definitiva, cumpliendo con las finalidades perseguidas con su ejecución y dando urgente solución a los justificados reclamos efectuados por los nuestros vecinos del Centro de la Localidad.
Que han tomado la intervención de su competencia las áreas competentes de la Secretaría de Planificación Estratégica y de la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la ampliación de la contratación efectuada mediante la Licitación Pública Nº 7/2014 a la empresa CONSTRUCCIONES MALAGA S.A. tramitada por el Expediente Nº 5000-2910/14 D.E., para la ejecución de la Obra de Saneamiento Hídrico de la Cuenca Boquerón en la Localidad y Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con intervención de la Dirección de Saneamiento, manteniendo los mismos precios del contrato de obra pública en ejecución, por la suma total de Pesos Trece millones setecientos treinta y ocho mil ciento veintidós con dieciséis centavos ($13.738.122,16.-).
ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría General a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y la propuesta por el proveedor, imputando el gasto a la Unidad Ejecutora 41 – Fuente de Financiamiento 133.
ARTÍCULO 3.- Refrendan el presente Decreto el Secretario de Gobierno, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Carlos Alberto Rebagliati
Leandro Martín Ugartemendía

* * *

RESOLUCIONES ORDENANZAS

RESOLUCION Nº 198/2016
Morón, 21 de Abril de 2016

VISTO:
La Ordenanza Nº 17032/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Agosto del año 2015, el expediente Nº 4079-14186/14 D.E. – 74261/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17032/15.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17032/15, a partir del día 1º de Septiembre del año 2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Agosto del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Valeria Mariana Giarratana, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 707, Galería 6, II Cuerpo, Fila 1º, por el término de 20 (veinte) años (2014 a 2034)."
"Artículo 2º: En caso de existir un juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Dr. Cristian Herrera

* * *

RESOLUCION Nº 199/2016

Morón, 21 de Abril de 2016

VISTO:
La Ordenanza Nº 17159/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Octubre del año 2015, los expedientes Nº 4079-14927/15 D.E. – 75020/14-0 H.C.D. y adjunto Nº 4079-12953/11-0 D.E. - 69971/11-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17159/15.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17159/15, a partir del día 27 de Octubre del año 2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Octubre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Exímase a la Sra. Natalia Lorena Cuello, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 944, Galería 9, Fila 2º, Partida Nº 19.937, por el año 2015."
"Artículo 2º: En caso de existir un juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Dr. Cristian Herrera

* * *

RESOLUCION Nº 216/2016

Morón, 28 de Abril de 2016

VISTO:
La Ordenanza Nº 17180/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Octubre del año 2015, el expediente Nº 4079-17112/14 D.E. – 74806/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17180/15.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17180/15, a partir del día 11 de Noviembre del año 2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 21 de Octubre del año 2015, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Noemí Enriqueta Palmucci, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 1239, Gal. 9, Fila 1º, Partida Nº 20.232, por el año 2014."
"Artículo 2º: Exímase a la Sra. Noemí Enriqueta Palmucci, del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídos multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 1239, Gal. 9, Fila 1º, Partida Nº 20.232, por el año 2015."
"Artículo 3º: En caso de existir un juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Dr. Cristian Herrera

* * *

Mayo

RESOLUCION Nº 253/2016

Morón, 17 de Mayo de 2016

VISTO,
La Ordenanza Nº 17425/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Abril del año 2016, el expediente Nº 4079-12865/16 D.E. – 76720/16-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 17425/16.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17425/16, a partir del día 6 de Mayo del año 2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Abril del año 2016, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades culturales realizadas por "Los Amigos de la Plaza", donde se practican y se sostienen los valores democráticos, de libertades individuales, equidad y justicia."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciseis."
"FIRMADO: Dr. Rodrigo Lucas Maccia Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Dr. Cristian Herrera

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 191/2016

Morón, 20 de Abril de 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654, El expediente N° 4079-11694/2016, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde, la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.-

Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.

Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, se habría producido el día 05 de marzo de 2016 conduciendo un vehículo Marca Chevrolet, Modelo Classic 1.4 N LS, dominio colocado KRB 397, en situación de transitar por la calle French (del centro de Morón hacia Av. Don Bosco) a la altura 600 esquina Vicente Lopez, donde habría caido en un pozo (de varios metros de largo y 30 cm de profundidad) que se encontraba con agua.

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.-

Que siendo ello así, es evidente que la “cosa” no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.-

Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa de riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.

Que en su defecto, la mera presencia o existencia de pintura, no la convierte sin mas en una cosa generadora de riesgo por si sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el anterior Articulo 1113 del Digesto Civil, actual artículo 1751 en su juego armónico con el artículo 1731.

Que corresponde decir, que pudo hacer un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular “desprevenido” de la recurrente, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3ª, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. La recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina “relación de causalidad”, la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que “la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño”.

Que así ha dicho la Cam. Nac. Civ. Y Com., Sala II, 5-VII-1988, en “Astilleros Hernán Cortes, S.A. v. Gobierno Nacional “. LL, 1989-A-280”: “El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado”.-

Que así sostiene Marienhoff en su obra “Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Publico”, Ed. Abeledo Perrot, 2001 que: “El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías publicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varia o puede variar según el supuesto que se trate”.

Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de l administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por la recurrente.

Que así, en este orden de ideas, Alejandra Debora Abrevaya, en su obra “La Responsabilidad del Estado”, Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: “los Jueces deben hacer con suma prudencia”, al decir que: “se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de el se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre seria `posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así; debería responder por los asaltos en las plazas publicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizo debidamente o se rectifico su curso, etc”.

Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO DE MORON

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Sr. Pazos Gerardo Martín (D.N.I. 25.094.522), mediante expediente N° 4079-11694/2016.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese y oportunamente, archívese.-

Carlos Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 192/2016

Morón, 20 de Abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1581/2008, el Expediente Nº 4079 – 12474/16 y,
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustibles, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la Comuna disponible.
Que esta Secretaría no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Dr. Marcelo León Ugarte está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaria en pleno ejercicio de lo normado por el artículo 2º del Decreto Nº 1581/2008.-
Por ello
EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Autoriza la afectación a los servicios específicos de esta Secretaria del vehículo particular que a continuación se detalla:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Asesor	Ugarte, Marcelo León	LPX 463	Hyundai Santa Fe	2012

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese
D. Leonardo Dartayeta
* * *
RESOLUCION Nº 193/2016
Morón, 20 de Abril de 2016
VISTO:
La Ordenanza Fiscal Vigente, la Resolución Nº 435/15 y ;
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 10, art. 54 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinadas para cumplimentar con lo indicado en el mismo.
Que en virtud de la situación detectada en el Departamento de Descentralización Tributaria que afecta el normal desempeño de las actividades
Que por ello se torna obligatorio arbitrar las medidas necesarias a efectos de mitigar las consecuencias de esta situación, por lo que la Secretaria de Economía y Finanzas considera que corresponde prorrogar la fecha de vencimiento de Impuesto Automotor, con el objeto de no causar perjuicio a los contribuyentes.
Que las normativas vigentes permiten a la Secretaria de Economía y Finanzas aprobar los proyectos elaborados para tal fin por las dependencias a su cargo.
Por ello,
LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1º: Prorrogase el vencimiento de la cuota que se detalla a continuación, establecida en el calendario fiscal a través de la Resolución Nº 435/15, fijándose el mismo para los días 30 de Mayo y 06 de Junio del corriente año como vencimiento de la 1º cuota/Pago Anual 1º y 2º vencimiento respectivamente del Impuesto Anual Automotor.-
Artículo 2º: Notifíquese de lo dispuesto en el art.1º a la Dirección de Tributos Municipales.

	1º Vencimiento	2º Vencimiento
1° CUOTA-ANUAL	30/05/2016	06/06/2016

Artículo 3º: Por la Secretaria de Comunicación Institucional dése amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 4º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
Cont. Sebastián M. Torrillas
* * *
RESOLUCION Nº 194/2016
Morón, 20 de Abril de 2016
VISTO:
El Decreto Nº 2.810/15/08, el memorándum Nº 47.316 y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Acto Administrativo citado en el Visto, el Señor Intendente Municipal instrumenta un procedimiento que permite reconocer los gastos producidos por afectación de los vehículos particulares de los distintos funcionarios para llevar a cabo tareas oficiales
Que la Secretaría de la UGC 3 – El Palomar cuenta con 2 vehículos oficiales para atender las tareas inherentes a los servicios que presta
Que el responsable del área está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaria, en pleno ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 181º del Decreto Ley Nº 6769/58, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado por Decreto Nº 2744.
Por ello
LA SECRETARIA DE LA UNIDAD DE GESTION COMUNITARIA Nº 3 EL PALOMAR
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Autorízase la afectación a los servicios específicos de la Secretaria de la UGC 3 – EL PALOMAR, del vehículo particular del agente que a continuación indica:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Secretario	ROLANDI, Raúl Héctor	IZU-287	PEUGEOT	PARTNER

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese
Hugo Dionisi- Raúl Héctor Rolandi
* * *
RESOLUCION Nº 195/2016
Morón, 21 de Abril de 2016
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N°54/2016, tramitada por el Expediente Nº 763/2016, referente al Servicio de Sepelios solicitado por la Dirección de Acción Social y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: LA ROSA VANESA NOEMI y PACHE HERMANOS S.A., resultando esta última oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 54/2016, tramitada por Expediente Nº 763/2016, referente al Servicio de Sepelios solicitado por la Dirección de Acción Social a la empresa *PACHE HERMANOS S.A., el total de lo cotizado en la suma total de $209.400 (pesos doscientos nueve mil cuatrocientos).* El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $209.400 (pesos doscientos nueve mil cuatrocientos).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora:51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante a fs. Nº6, Solicitud de Gastos N°1209.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 196/2016

Morón, 21 de Abril de 2016

VISTO:
El expediente Nº 4079 – 12831/16 y,
CONSIDERNADO:
Que el Secretario de Salud solicita se proceda al dictado del Acto Administrativo correspondiente para declarar de Interés Municipal el encuentro programado para el viernes 22 de abril del corriente año en este Municipio en relación a la problemática del I.R.A.B. (Infecciones Respiratorias Agudas Bajas) en donde participarán los Secretarios de Salud de la Región Sanitaria 7ma, el Director del Hospital Posadas y el Viceministro de Salud de la Nación.
Que en virtud de lo normado por el Decreto Nº 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.
Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO
DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Declárese de Interés Municipal el encuentro que se llevará a cabo el día 22 de abril de 2016 en este Municipio en relación a la problemática del I.R.A.B. (Infecciones Respiratorias Agudas Bajas)
ARTÍCULO 2º: Autorízase al Sr. Secretario de Salud a concurrir al Encuentro mencionado en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archivese.

Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 197/2016

Morón, 21 de Abril de 2016

VISTO:
El expediente Nº 4079 – 12832/16 y,
CONSIDERNADO:
Que el Subsecretario de Gestión Urbana solicita se proceda al dictado del Acto Administrativo correspondiente para declarar de Interés Municipal la Jornada sobre Aspectos Legales de los Incidentes con Sustancias Peligrosas en los Municipios, que se llevará a cabo el día 22 de abril de 2016 en la Casa de la Memoria y la Vida, sito en el Polideportivo Gorki Grana, a realizarse junto a la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
Que en virtud de lo normado por el Decreto Nº 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.
Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO
DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Declárese de Interés Municipal la Jornada sobre Aspectos Legales de los Incidentes con Sustancias Peligrosas en los Municipios, que se llevará a cabo el día 22 de abril de 2016 en la Casa de la Memoria y la Vida, sito en el Polideportivo Gorki Grana, a realizarse junto a la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archivese.

Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 200/2016

Morón, 22 de Abril de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 863/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD GRAFICA, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Grafica, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 863/2016, al oferente: COLLOVA LUIS CARMELO, en la suma total de $295.240 (pesos doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 1417.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 201/2016

Morón, 22 de Abril de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N°21/2016 (3º Llamado), tramitada por el Expediente Nº 55/2016, referente a la Adquisición de Cartuchos Toner solicitado por el Departamento de Logística y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal en el primer y segundo llamado, atento al vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas y debido a que surgieron únicas ofertas, se efectuó un tercer llamado al cual concurrieron las siguientes empresas: ARRASCAETA JUAN PEDRO, DEYMONNAZ MAXIMILIANO AUGUSTO, HOOD ANDRES ALEJANDRO y OESTE SISTEMAS S.R.L., resultando estas dos últimas ofertas más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 21/2016 (3º Llamado), tramitada por Expediente Nº 55/2016, referente a la Adquisición de Cartuchos Toner solicitado por el Departamento de Logística a la empresa *OESTE SISTEMAS S.R.L., según los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 en la suma total de $25.190 (pesos veinticinco mil ciento noventa) y a la empresa HOOD ANDRES ALEJANDRO según el renglón Nº 14 en la suma de $1.755 (pesos mil setecientos cincuenta y cinco).* El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $26.945 (pesos veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°189 y 661.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 202/2016
Morón, 22 de Abril de 2016
VISTO:
El Expediente Nº 4079 – 17537/08, el Decreto Nº 1581/2008, y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Acto Administrativo citado en el Visto, el Señor Intendente Municipal instrumenta un procedimiento que permite reconocer los gastos producidos por afectación de los vehículos particulares de los distintos funcionarios para llevar a cabo tareas oficiales
Que esta Secretaría no cuenta con una cantidad suficiente de vehículos oficiales para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el responsable del área está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaria, en pleno ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 181º del Decreto Ley Nº 6769/58, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, conforme Decreto 2292/13 D.E.
Por ello

EL SECRETARIO DE LA UNIDAD DE GESTION COMUNITARIA Nº 1
DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autoriza la afectación a los servicios específicos de ésta Secretaria del vehículo particular del funcionario que a continuación se indica:

Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Sadir, Marcos Ariel	LAS 460	Volkswagen	Fox

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifiquese

Claudio Faro

* * *

RESOLUCION Nº 203/2016
Morón, 27 de Abril de 2016
VISTO:
El Decreto Nº 1581/2008,
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustibles, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la Comuna disponible.
Que esta Secretaría no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el suscripto junto con el Sr. Luis M. De Luca y el Sr. Fernando Belaga estamos dispuestos a afectar nuestros vehículos particulares a las funciones específicas de ésta Secretaria
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaria en pleno ejercicio de lo normado por el artículo 2º del Decreto Nº 1581/2008.-
Por ello

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autoriza la afectación a los servicios específicos de esta Secretaria del vehículo particular que a continuación se detalla:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Secretario	Ugartemendia Leandro	NOI 108	Peugeot 208	2014
Subsecretario	De Luca Luis M.	HSO 900	Fiat Palio	2008
Director	Belaga Fernando	KKK 990	Peugeot 208	2011

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Lic. Ugartemendia Leandro

* * *

RESOLUCION Nº 204/2016
Morón, 27 de Abril de 2016
VISTO:
El Decreto Nº 1581/2008,
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustibles, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la Comuna disponible.
Que esta Secretaría no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que la Sra. María Zago está dispuesta a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas de ésta Secretaria
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaria en pleno ejercicio de lo normado por el artículo 2º del Decreto Nº 1581/2008.-
Por ello

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autoriza la afectación a los servicios específicos de esta Secretaria del vehículo particular que a continuación se detalla:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Director	Zago Maria	FFB 806	Susuki Fun	2005

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Fernando Alberto Cid

* * *

RESOLUCION Nº 205/2016

Morón, 27 de Abril de 2016

VISTO:
El expediente Nº 4079 – 12848/16 y,
CONSIDERNADO:
Que el Secretario General, solicita se declare de Interés Municipal las actividades que realizará la Asociación Belgraniana de Morón los días viernes 3 de junio de 2016 a las 11.00hs. en conmemoración del Natalicio del General Manuel Belgrano, que se realizará en la Plaza que lleva su nombre, sita en las calles Anatole France y Libertador, Castelar Sur, y el día lunes 20 de Junio de 2016 a las 11.00hs, por la celebración del Día de la Bandera Nacional, que se realizará en la Plaza del Libertador General San Martin, frente al Palacio Municipal
Que en virtud de lo normado por el Decreto Nº 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.
Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Declárese de Interés Municipal las actividades que realizará la Asociación Belgraniana de Morón los días viernes 3 de junio de 2016 a las 11.00hs. en conmemoración del Natalicio del General Manuel Belgrano, que se realizará en la Plaza que lleva su nombre, sita en las calles Anatole France y Libertador, Castelar Sur, y el día lunes 20 de Junio de 2016 a las 11.00hs, por la celebración del Día de la Bandera Nacional, que se realizará en la Plaza del Libertador General San Martin, frente al Palacio Municipal
ARTÍCULO 2º: Dése al Regístrese de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, oportunamente, archívese.

Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 206/2016

Morón, 27 de Abril de 2016

VISTO:
El expediente Nº 4079 – 12881/16 y,
CONSIDERNADO:
Que el Secretario de Producción y Desarrollo Económico solicita se proceda al dictado del Acto Administrativo correspondiente para declarar de Interés Municipal la "Conferencia Internacional IARSE 2016 – COMPROMISOS QUE TRANSFORMAN", a realizarse en el Salón Gaudi del Hotel NH CITY & TOWERS, ubicado en la calle Bolivar 120, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tendrá lugar el día miércoles 18 de mayo de 2016
Que asimismo, se informa que a dicho evento asistirá en representación del Municipio de Morón, la Coordinadora de Responsabilidad Social Empresarial y Territorial, Sra. María Sofia Rebagliati.
Que en virtud de lo normado por el Decreto Nº 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.
Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Declárese de Interés la "Conferencia Internacional IARSE 2016 – COMPROMISOS QUE TRANSFORMAN", a realizarse en el Salón Gaudi del Hotel NH CITY & TOWERS, ubicado en la calle Bolivar 120, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tendrá lugar el día miércoles 18 de mayo de 2016
ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Coordinadora de Responsabilidad Social Empresarial y Territorial, Sra. María Sofia Rebagliati. a concurrir al mencionado evento en el artículo precedente
ARTÍCULO 2º: Dése al Regístrese de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, oportunamente, archívese.

Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 207/2016

Morón, 27 de Abril de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N°47/2016 tramitada por el Expediente Nº 645/2016, referente a la Adquisición de Verduras y Frutas solicitado por el Hospital de Morón y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: RODRIGUES MARIA DEL CARMEN y MARCELO DANIEL AVELLINA resultando estas ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 47/2016 tramitada por Expediente Nº 645/2016, para la Adquisición de Verduras y Frutas solicitado por el Hospital de Morón a la empresa *RODRIGUES MARIA DEL CARMEN según los renglones Nº 2, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 en la suma total de $142.962 (pesos ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos) y a la empresa MARCELO DANIEL AVELLINA según los renglones Nº 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 24, 25 y 26 en la suma total de $238.551.50 (pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta).*El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $381.513,50 (pesos trescientos ochenta y un mil quinientos trece con cincuenta).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, Solicitud de Gastos N°998 y Nº1380.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 208/2016

Morón, 27 de Abril de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del

Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 862/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD GRAFICA, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Grafica, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 862/2016, al oferente: LLINARES ANDRES GUSTAVO, en la suma total de $67.500 (pesos sesenta y siete mil quinientos).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 1416.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 209/2016
Morón, 27 de Abril de 2016
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 866/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 866/2016, al oferente: DI FRANCESCO ANNA MARÍA, en la suma total de $104.000.- (pesos ciento cuatro mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 1420.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese
Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 210/2016
Morón, 27 de Abril de 2016
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N°34/2016, tramitada por el Expediente Nº 235/2016, referente a la Adquisición de Descartables solicitado por el Hospital de Morón y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: MEDICAL GLOVES S.A., XIMAX S.R.L., POGGI RAUL JORGE LEON, SEDESA S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A., LEDESMA EMILIANO RUBEN y DROGUERIA LUMA S.A., resultando estas seis últimas ofertas más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 34/2016, tramitada por Expediente Nº 235/2016, para la Adquisición de Descartables solicitado por el Hospital de Morón a la empresa *SEDESA S.A., según los renglones Nº 13 y 60 en la suma total de $54.783 (pesos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres), a la empresa DROGUERIA COMARSA S.A., según el renglón Nº 18 en la suma total de $3.880 (pesos tres mil ochocientos ochenta), a la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., según los renglones Nº 3, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66 y 67 en la suma total de $280.381,45 (pesos doscientos ochenta mil trescientos ochenta y uno con cuarenta y cinco), a la empresa PHARMA EXPRESS S.A., según los renglones Nº 19, 40, 41 y 43 en la suma total de $26.114 (pesos veintiséis mil ciento catorce), a la empresa LEDESMA EMILIANO RUBEN según los renglones Nº 23, 24, 27, 30, 48, 61, 62, 63 y 68 en la suma total de $37.192,20 (pesos treinta y siete mil ciento noventa y dos con veinte) y a la empresa DROGUERIA LUMA S.A., según los renglones Nº 1, 2, 6, 7, 8, 11 y 12 en la suma total de $25.103,90 (pesos veinticinco mil ciento tres con noventa).* El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $443.452,55 (pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil

cuatrocientos cincuenta y dos con cincuenta y cinco).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento: 110, Solicitud de Gastos N°493 y Nº1332.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 211/2016

Morón, 27 de Abril de 2016

VISTO:
El Decreto Ley N° 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654, El expediente N° 4079-15848/2014,
CONSIDERANDO:
Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde, la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.-
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.
Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, se habría producido el día 22 de agosto de 2014 conduciendo un vehículo dominio colocado NDH 697, en situación de transitar en sentido sur hacia el norte por paso bajo nivel del FFCC Sarmiento en la calle Nicolás Casullo, refiere que impactó contra el techo del vehículo cerca del parabrisas, un material contundente, producto de un posible desprendimiento de material del puente que pasa por el citado paso bajo nivel u otra razón que no encuentra posible determinar y que produjo el hundimiento y el consecuente daño a la pintura del techo del vehículo.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.-
Que siendo ello así, es evidente que la “cosa” no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.-
Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa de riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.
Que en su defecto, la mera presencia o existencia de pintura, no la convierte sin mas en una cosa generadora de riesgo por si sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el anterior Articulo 1113 del Digesto Civil, actual artículo 1751 en su juego armónico con el artículo 1731.
Que corresponde decir, que pudo hacer un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular “desprevenido” de la recurrente, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3ª, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. La recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina “relación de causalidad”, la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que “la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño”.
Que así ha dicho la Cam. Nac. Civ. Y Com., Sala II, 5-VII-1988, en “Astilleros Hernán Cortes, S.A. v. Gobierno Nacional “. LL, 1989-A-280”: “El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado”.-
Que así sostiene Marienhoff en su obra “Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Publico”, Ed. Abeledo Perrot, 2001 que: “El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías publicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varia o puede variar según el supuesto que se trate”.
Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de l administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por la recurrente.
Que así, en este orden de ideas, Alejandra Debora Abrevaya, en su obra “La Responsabilidad del Estado”, Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: “los Jueces deben hacer con suma prudencia”, al decir que: “se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de el se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre seria `posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así; debería responder por los asaltos en las plazas publicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizo debidamente o se rectifico su curso, etc”.
Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes

actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE LA UNIDAD DE GESTION COMUNITARIA Nº 1
DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Sr. Spartano Sergio Adrián (D.N.I. 17.225.139), mediante expediente N° 4079-15848/2014.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese y oportunamente, archívese.-

Claudio Faro

* * *

RESOLUCION Nº 212/2016

Morón, 27 de Abril de 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654, El expediente N° 4079-10217/15,

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde, la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.-

Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.

Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, se habría producido el día 12 de enero de 2015 conduciendo un vehículo marca Suzuki, Modelo Fun 1.4, dominio colocado FQG 152, entre las calles Bartolomé Mitre y García Silva, partido de Morón, había sobre la misma, pintura asfáltica color amarillo, la cual estaba fresca, sin señalización, derramada a lo ancho y a lo largo, lo cual manchó el vehículo del lado del conductor, puertas, guardabarro, ruedas traseras y delanteras.

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.-

Que siendo ello así, es evidente que la “cosa” no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.-

Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa de riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.

Que en su defecto, la mera presencia o existencia de pintura, no la convierte sin mas en una cosa generadora de riesgo por si sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el anterior Articulo 1113 del Digesto Civil, actual artículo 1751 en su juego armónico con el artículo 1731.

Que corresponde decir, que pudo hacer un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular “desprevenido” de la recurrente, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3ª, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. La recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina “relación de causalidad”, la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que “la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño”.

Que así ha dicho la Cam. Nac. Civ. Y Com., Sala II, 5-VII-1988, en “Astilleros Hernán Cortes, S.A. v. Gobierno Nacional “. LL, 1989-A-280”: “El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado”.-

Que así sostiene Marienhoff en su obra “Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Publico”, Ed. Abeledo Perrot, 2001 que: “El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías publicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varia o puede variar según el supuesto que se trate”.

Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de l administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por la recurrente.

Que así, en este orden de ideas, Alejandra Debora Abrevaya, en su obra “La Responsabilidad del Estado”, Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: “los Jueces deben hacer con suma prudencia”, al decir que: “se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de el se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre seria `posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así; debería responder por los asaltos en las plazas publicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizo debidamente o se rectifico su curso, etc”.

Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes

actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE LA UNIDAD DE GESTION COMUNITARIA Nº 1
DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Sra. Lombardía Mónica Marta (D.N.I. 27.178.669), mediante expediente N° 4079-10217/2015.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese y oportunamente, archívese.-

Claudio Faro

* * *

RESOLUCION Nº 213/2016

Morón, 27 de Abril de 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654, El expediente N° 4079-10218/15,

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde, la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.-

Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.

Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, se habría producido el día 12 de enero de 2015 conduciendo un vehículo marca Chevrolet, Modelo Agile, dominio colocado NAA 938, sobre la calle Uruguay entre las calles Bartolomé Mitre y García Silva, partido de Morón, había sobre la misma, pintura asfáltica color amarillo, la cual estaba fresca, sin señalización, derramada a lo ancho y a lo largo, lo cual manchó el vehículo del lado del conductor, puertas, guardabarro, ruedas traseras y delanteras.

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.-

Que siendo ello así, es evidente que la “cosa” no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.-

Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa de riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.

Que en su defecto, la mera presencia o existencia de pintura, no la convierte sin mas en una cosa generadora de riesgo por si sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el anterior Articulo 1113 del Digesto Civil, actual artículo 1751 en su juego armónico con el artículo 1731.

Que corresponde decir, que pudo hacer un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular “desprevenido” de la recurrente, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3ª, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. La recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina “relación de causalidad”, la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que “la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño”.

Que así ha dicho la Cam. Nac. Civ. Y Com., Sala II, 5-VII-1988, en “Astilleros Hernán Cortes, S.A. v. Gobierno Nacional “. LL, 1989-A-280”: “El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado”.-

Que así sostiene Marienhoff en su obra “Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Publico”, Ed. Abeledo Perrot, 2001 que: “El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías publicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varia o puede variar según el supuesto que se trate”.

Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de l administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por la recurrente.

Que así, en este orden de ideas, Alejandra Debora Abrevaya, en su obra “La Responsabilidad del Estado”, Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: “los Jueces deben hacer con suma prudencia”, al decir que: “se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de el se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre seria `posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así; debería responder por los asaltos en las plazas publicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizo debidamente o se rectifico su curso, etc”.

Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes

actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE LA UNIDAD DE GESTION COMUNITARIA Nº 1
DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Sra. Aragone Melisa Gisele (D.N.I. 33.786.402), mediante expediente N° 4079-10218/2015.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese y oportunamente, archívese.-

Claudio Faro

* * *

RESOLUCION Nº 214/2016

Morón, 27 de Abril de 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654, El expediente N° 4079-15770/2014,

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde, la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.-

Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.

Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, se habría producido el día 11 de mayo de 2014 en la intersección de las calles Azcuénaga y Larrea donde se encontraba un bache profundo cubierto de agua por la lluvia del día y sin vallas protectoras, que habría sido tapado con tierra y al introducirse su vehículo se le habría dañado el neumático delantero izquierdo.

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.-

Que siendo ello así, es evidente que la “cosa” no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.-

Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa de riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.

Que en su defecto, la mera presencia o existencia de pintura, no la convierte sin mas en una cosa generadora de riesgo por si sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el anterior Articulo 1113 del Digesto Civil, actual artículo 1751 en su juego armónico con el artículo 1731.

Que corresponde decir, que pudo hacer un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular “desprevenido” de la recurrente, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3ª, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. La recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina “relación de causalidad”, la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que “la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño”.

Que así ha dicho la Cam. Nac. Civ. Y Com., Sala II, 5-VII-1988, en “Astilleros Hernán Cortes, S.A. v. Gobierno Nacional “. LL, 1989-A-280”: “El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado”.-

Que así sostiene Marienhoff en su obra “Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Publico”, Ed. Abeledo Perrot, 2001 que: “El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías publicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varia o puede variar según el supuesto que se trate”.

Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de l administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por la recurrente.

Que así, en este orden de ideas, Alejandra Debora Abrevaya, en su obra “La Responsabilidad del Estado”, Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: “los Jueces deben hacer con suma prudencia”, al decir que: “se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de el se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre seria `posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así; debería responder por los asaltos en las plazas publicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizo debidamente o se rectifico su curso, etc”.

Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la

pretensión deducida, emitiendo el correspondiente administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE LA UNIDAD DE GESTION COMUNITARIA Nº 1
DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Sr. Ramirez Roberto Javier (D.N.I. 30.695.399), mediante expediente N° 4079-15770/2014.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese y oportunamente, archívese.-

Claudio Faro

* * *

RESOLUCION Nº 215/2016

Morón, 28 de Abril de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N°22/2016 (3º Llamado), tramitada por el Expediente Nº 56/2016, referente a la Adquisición de Cartuchos de Tinta solicitado por el Departamento de Logística y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal en el primer y segundo llamado, atento al vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas y debido a que surgieron únicas ofertas, se efectuó un tercer llamado al cual concurrieron las siguientes empresas: DEYMONNAZ MAXIMILIANO AUGUSTO, ARRASCAETA JUAN PEDRO, HOOD ANDRES ALEJANDRO y OESTE SISTEMAS S.R.L., resultando estas tres últimas ofertas más convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 22/2016 (3º Llamado), tramitada por Expediente Nº 56/2016, referente a la Adquisición de Cartuchos de Tinta solicitado por el Departamento de Logística a la empresa OESTE SISTEMAS S.R.L., según los renglones Nº 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 22, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 en la suma total de $53.937 (pesos cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete), a la empresa ARRASCAETA JUAN PEDRO, según los renglones Nº 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 41, 43, 44, 45 en la suma total de $21.603,40 (pesos veintiún mil seiscientos tres con cuarenta) y a la empresa HOOD ANDRES ALEJANDRO según el renglón Nº 46 en la suma total de $1.975 (pesos mil novecientos setenta y cinco). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $77.515,40 (pesos setenta y siete mil quinientos quince con cuarenta).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°190 y 658.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 217/2016

Morón, 29 de Abril de 2016

VISTO,

El Decreto Nº 008/16, los expedientes Nº 4079-10664/16-0 D.E., Nº 4079-10665/16-0 D.E., Nº 4079-10666/16-0 D.E., Nº 4079-10668/16-0 D.E., Nº 4079-10669/16-0 D.E., Nº 4079-10670/16-0 D.E., Nº 4079-10672/16-0 D.E., Nº 4079-10674/16-0 D.E., Nº 4079-10886/16-0 D.E., Nº 4079-10887/16-0 D.E., Nº 4079-10888/16-0 D.E., Nº 4079-10890/16-0 D.E., Nº 4079-10894/16-0 D.E., Nº 4079-10896/16-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2 del Decreto Nº 008/16, se delegó al Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Sebastián Torrillas y al Sr. Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Sr. Fernando Ariel Cid -en forma conjunta- la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes del Distrito de Morón que no superen la suma de pesos tres mil con 00/100 ($ 3.000,00).

Que por los expedientes citados en el Visto, obran las Encuestas Sociales Únicas, elaboradas por las dependencias de la Secretaría de Salud, mediante las cuales se verifican las situaciones de los solicitantes de subsidios.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor de la Sra. Natalia Soraya García a los efectos adquirir lentes de contacto para su hijo Nahuel Ezequiel Do Santos.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor de la Sra. María Eugenia González a los efectos adquirir anteojos.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor de la Sra. Esther Alicia Gutiérrez a los efectos adquirir anteojos.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor de la Sra. Claudia Marcela Villanueva a los efectos adquirir anteojos para su hijo Tristán Tahuel Argañaraz Villanueva.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor del Sr. Mancebo Rubén Pablo a los efectos adquirir anteojos.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor de la Sra. María Eugenia González a los efectos adquirir anteojos para su hija María Emilia Coria.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor de la Sra. María Mercedes Campos a los efectos adquirir anteojos.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor del Sr. Julio Merlo Antonio a los efectos adquirir Plantillas.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor de la Sra. María del Carmen Perico a los efectos adquirir anteojos.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor de la Sra. Aida Ramona Silva a los efectos adquirir anteojos.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor del Sr. Carlos Emmanuel Viveros a los efectos adquirir anteojos para su paciente Ahumada Luis Darío.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor de la Sra. Irma Esther López a los efectos adquirir anteojos.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor de la Sra. Laura Graciela Perico a los efectos adquirir anteojos.

Que se aconseja otorgar un subsidio a favor del Sr. Esteban Miguel Nakonecznyj a los efectos adquirir Plantillas.

Que lucen las prescripciones médicas correspondientes en cada caso.

Que se adjuntan diferentes presupuestos presentados por los solicitantes.

Que la Dirección de Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud informan que consideran pertinente el otorgamiento de los subsidios en cuestión.
Que la Dirección de Contaduría agrega las Solicitudes de Gastos en las cuales constan las correspondientes Imputaciones Presupuestarias.
Que la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello
LAS SECRETARIAS DE POLITICAS SOCIALES Y ABORDAJES INTEGRALES,
Y DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1.- Otórganse los subsidios indicados en el Anexo I.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma indicada, a nombre de las personas indicadas en el Anexo I, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese los gastos autorizados a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud, Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Fernando Alberto Cid - Sebastián M. Torrillas
* * *
Anexo I

Beneficiario	Subsidio	Monto	Orden de Pago
Natalia Soraya García (D.N.I. Nº 33.720.738)	Lentes de contacto para su hijo Nahuel Ezequiel Do Santos.	Pesos Dos mil ciento diez ($ 2.110.-)	Sergio Daniel Taboada – Óptica del Oeste
María Eugenia González (D.N.I. Nº 18.067.579)	Anteojos.	Pesos Un mil ciento cincuenta ($ 1.150.-)	Laboratorio Óptico Morón
Esther Alicia Gutiérrez (D.N.I. Nº 12.349.402)	Anteojos.	Pesos Dos mil trescientos setenta ($ 2.370.-)	Guex Lidia Noemí – Óptica IrisLent
Claudia Marcela Villanueva (D.N.I. Nº 26.534.317)	Anteojos para su hijo Tristán Tahuel Argarañaz Villanueva.	Pesos Un mil setecientos cincuenta ($ 1.750.-)	Fabián Ricardo Di Bendetto – Laboratorio Óptico Morón
Rubén Pablo Mancebo (D.N.I. Nº 11.924.880)	Anteojos.	Pesos Seiscientos cincuenta ($ 650.-)	Fabián Ricardo Di Bendetto – Laboratorio Óptico Morón
María Eugenia González (D.N.I. Nº 18.067.579)	Anteojos para su hija María Emilia Coria.	Pesos Un mil novecientos cincuenta ($ 1.950.-)	Fabián Ricardo Di Bendetto – Laboratorio Óptico Morón
María Mercedes Campos (D.N.I. Nº 17.785.198)	Anteojos.	Pesos Seiscientos treinta ($ 630.-)	Fabián Ricardo Di Bendetto – Laboratorio Óptico Morón
Julio Antonio Merlo (D.N.I. Nº 10.016.126)	Plantillas.	Pesos Setecientos cincuenta ($ 750.-)	Soto Anabel Carina – Ortopedia Uriarte
María del Carmen Perico (D.N.I. Nº 16.050.147)	Anteojos.	Pesos Dos mil ochocientos ($ 2.800.-)	Mauriño Hermanos S.A. - Óptica lentes de contacto Mauriño
Aida Ramona Silva (D.N.I. Nº 20.718.241)	Anteojos.	Pesos Un mil novecientos ($ 1.900.-)	Taboada S.R.L. - Mejor visión
Carlos Emmanuel Viveros (D.N.I. Nº 32.112.608)	Anteojos para su paciente Ahumada Luis Darío.	Pesos Un mil cuatrocientos cuarenta ($ 1.440.-)	Lidia Noemí Guex - Óptica Irislent
Irma Esther López (D.N.I. Nº 16.103.881)	Anteojos.	Pesos Ochocientos cuatro ($ 804.-)	Sergio Daniel Taboada – Óptica del Oeste
Laura Graciela Perico (D.N.I. Nº 14.213.784)	Anteojos.	Pesos Dos mil quinientos noventa y siete ($ 2.597.-)	Óptica Taboada – Óptica Taboada S.R.L.
Esteban Miguel Nakonecznyj (D.N.I. Nº 13.139.617)	Plantillas.	Pesos Trescientos veinte ($ 320.-)	Vallarino Griselda – Ortopedia y Cirugía Modelo

* * *
RESOLUCION Nº 218/2016
Morón, 29 de Abril de 2016
El expediente Nº 4079 – 12895/16 y,
CONSIDERNADO:
Que a través del expediente citado en el Visto el Secretario General solicita se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente para declarar de Interés Municipal el Acto Inaugural del XI Congreso de Tecnología en Educación y Educación en Tecnología, actividad que se realizara en la Universidad de Morón el día 9 de junio de 2016 a las 11:30hs.-
Que en virtud de lo normado por el Decreto Nº 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.
Por ello,
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º : Declárese de Interés Municipal el Acto Inaugural del XI Congreso de Tecnología en Educación y Educación en Tecnología, actividad que se realizara en la Universidad de Morón el día 9 de junio de 2016 a las 11:30hs.-
ARTÍCULO 2º: Dése al Regístrese de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, oportunamente, archívese.
Carlos Alberto Rebagliati
* * *
RESOLUCION Nº 219/2016
Morón, 29 de Abril de 2016
El expediente Nº 4079 – 12840/16 y,
CONSIDERNADO:
Que la Directora de Arte y Cultura y el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales solicitan se declare de Interés Municipal las actividades artísticas y culturas que realizará la mencionada Dirección entre los meses de mayo y diciembre de 2016 consistente en: i) mayo a diciembre de 2016: Ciclos “El vagón cultural” y “Cultura por los Barrios”, ii) junio 2016: “Fogata de San Juan”, iii) julio 2016 “Ciclo Vacaciones de Invierno” y “Celebración del Bicentenario”, iv) Agosto 2016: “Día del Niño”, v) septiembre 2016: “Celebración del Día de la Juventud”, vi) octubre 2016: “Aniversario de Morón”, vii) noviembre 2016: “Celebracion del mes del Rock”, viii) diciembre 2016: “Cierre de Talleres y fin de año”
Que en virtud de lo normado por el Decreto Nº 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.
Por ello,
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º : Declárese de Interés las actividades artísticas y culturas que realizará la Dirección de Arte y Cultura entre los meses de mayo y diciembre de 2016 consistente en: i) mayo a diciembre de 2016: Ciclos “El vagón cultural” y “Cultura por los Barrios”, ii) junio 2016: “Fogata de San Juan”, iii) julio 2016 “Ciclo Vacaciones de Invierno” y “Celebración del Bicentenario”, iv) Agosto 2016: “Día del Niño”, v) septiembre 2016: “Celebración del Día de la Juventud”, vi) octubre 2016: “Aniversario de Morón”, vii) noviembre 2016: “Celebracion del mes del Rock”, viii) diciembre 2016: “Cierre de Talleres y fin de año”
ARTÍCULO 2º: Dése al Regístrese de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, oportunamente, archívese.
Carlos Alberto Rebagliati
* * *

Mayo

RESOLUCION Nº 220/2016
Morón, 02 de Mayo de 2016
VISTO:
El Decreto Nº 1581/2008,
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento,

combustibles, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la Comuna disponible.
Que la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Sub Secretario Federico Gallino Fernández, está dispuesto a afectar su vehículo particular, a sus funciones las que la Sub Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales requiera.
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaria en pleno ejercicio de lo normado por el artículo 2º del Decreto Nº 1581/2008.-
Por ello

EL SEÑOR SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES Y ABORDAJES INTEGRALES DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autoriza la afectación a los servicios específicos de la Sub Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales del vehículo particular que a continuación se indica:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Subsecretario	Gallino Fernández Federico	HZN 173	Peugeot	207

ARTÍCULO 2º: Dése al Regístrese de Decretos y Resoluciones, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Fernando Alberto Cid

* * *

RESOLUCION Nº 221/2016

Morón, 27 de Mayo de 2013

VISTO:
Las actuaciones administrativas registradas bajo el Memo Nº 11104/13 mediante las cuales el Sr. Nestor Abel Padula DNI: 4.357.655 denuncia a fs. 2 un incidente ocurrido el día 22 de marzo de 2013, y;
CONSIDERANDO:
Que dicha presentación no se desprende la existencia de actuaciones ante órganos jurisdiccionales y que la totalidad de la documental acompañada se encuentra sin confrontar con sus originales, corresponde dar tratamiento a la cuestión planteada.
Que, la Unidad de Gestión Nº 3 considera pertinente efectuar las siguientes consideraciones, con relación al reclamo del peticionante de fs. 2.
Que el supuesto daño producido en el vehículo, que es relatado en la presentación de fs.1/2, y según los dichos del mismo, se generaron en circunstancias en que transitaba con el vehículo que el recurrente reputa como propio, haciéndolo hacia el este por la calle Fournier a bordo de su automóvil Renault 6, en el cruce de la calle Guaraní, el coche se "hundió", en el pozo y pego contra el contorno elevado de dicho pozo provocando la rotura de la caja de velocidad, doblamiento del chasis, etc. Y que entiende retrata los presupuestos que en copias glosa al presente.-
Que, mas allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, también previamente para acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", el accionar de los dependientes municipales, el accidente acontecido ocasionado por dicho bache, el supuesto daño y la acreditación del uso prudente en el manejo de una cosa riesgosa como lo es un vehículo automotor.
Que es sabido que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil por parte de este Municipio, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona, el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal lo receptado por el art. 906 del Código Civil.-
Que, asimismo es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As.
Que "el derecho no impone al auto del acto ilícito, como no es obvio la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto , pues semejante responsabilidad seria gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho trata de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los limites de esta responsabilidad, o de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba de que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358)
Que, siendo ello así, es evidente que la "cosa" no ha presentado un rol activo en la causac el daño alegado por el reclamante.-
Que, siendo de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto factico del derecho que invoca.
Que siendo así la presencia y existencia del mencionado bache, no lo convierte sin mas mas en una cosa generadora de riesgo por si sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los termino alcances previstos por el Artículo 1113 del Digesto Civil.
Que de acuerdo a lo estipulado por le recordado Artículo 1113º del Código Civil, el mismo determina que: "en los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad, deberá demostrar que de su parte no hubo culpa: pero si el daño hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, solo se eximirá total o parcialmente de la responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder".-
Entonces, en el hecho expuesto por elñ recurrente, no debería descartarte la negligencia o imprudencia en su accionar relacionado con el presunto accidente, es decir, que pudo haber un sinnúmero de hecho que produjeran el supuesto accidente, e incluso no se debería descartar un deambular "desprevenido" del recurrente, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte y con ello, ha contribuido a la causación del daño en su rodado. El recurrente no ha logrado destruir la presunción de culpa, quien, con su conducta, ha causado su propio daño, rompiendo la relación adecuada entre la cosa riesgosa y el daño (arts. 1111 y 1113, 2da parte, 2do. apartado del código civil.-
Que de acuerdo a la prestigiosa doctrina Nacional que se ha expedido en el tema, se han entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño. (Bueres, Alberto J .y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3ª, pag. 544)
Que, es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa o inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina " relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal.
Que corresponde dejar sentado que puede existe en el presente atribución de responsabilidad a la recurrente, quien no acredita ademas en autos que cuente en el vehículo con la verificación Técnica Vehícular vigente, que le permita circular, ni se pueden descartar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente en su circulación.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE LA UNIDAD DE GESTION COMUNITARIA Nº3 DEL PARTIDO DE MORON

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Sr. Nestor Abel Padula mediante el memo Nº 11104/13

ARTÍCULO 2º: Registrese. Notifiquese

Perla Fernandez

* * *

RESOLUCION Nº 222/2016

Morón, 04 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N°64/2016 tramitada por el Expediente Nº 878/2016, referente a la Adquisición de Combustible solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: SERVI RUTA S.R.L., y ALVAREZ HNOS. S.H., resultando esta última oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 64/2016, tramitada por Expediente Nº 878/2016, referente a la Adquisición de Combustible solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la empresa *ALVAREZ HNOS. S.H., según el renglón Nº1, la cantidad de 22.800 Lts., en la suma total de $339.492 (pesos trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos), el renglón Nº 2 y el renglón Nº3, la cantidad de 21.800 Lts. en la suma total de $379.756 (pesos trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis).* El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $818.910,50 (pesos ochocientos dieciocho mil novecientos diez con cincuenta).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora:15, Fuente de Financiamiento: 110, Solicitud de Gastos N°1376 y Mº1589.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 223/2016

Morón, 04 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N°46/2016, tramitada por el Expediente Nº 199/2016, referente a la Adquisición de Materiales de Construcción solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: NICOMAT-XIPO S.A., CERAMICA SANTA MARTA S.R.L., y PROYECTAR MATERIALES S.R.L., resultando estas dos ultimas ofertas más convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 46/2016, tramitada por Expediente Nº 199/2016, referente a la Adquisición de Materiales de Construcción solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica a la empresa *PROYECTAR MATERIALES S.R.L., según los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 23, 24 y 25 en la suma total de $111.078,90 (pesos ciento once mil setenta y ocho con noventa) y a la empresa CERAMICA SANTA MARTA S.R.L., según los renglones Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en la suma total de $436.945 (pesos cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco).* El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $548.023,90 (pesos quinientos cuarenta y ocho mil veintitrés con noventa).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento: 133, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°440, Nº1235 Y Nº1316.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 224/2016

Morón, 04 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 987/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD EN CINES, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica

Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad en Cines, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 987/2016, al oferente: HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A., en la suma total de $96.800 (pesos noventa y seis mil ochocientos).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 4, solicitud de gastos Nº 1588.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 225/2016

Morón, 05 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 888/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PANTALLA LED, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad en Pantalla Led, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 888/2016, al oferente: MARTINEZ RAUL HECTOR, en la suma total de $62.920 (pesos sesenta y dos mil novecientos veinte).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 1451.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 226/2016

Morón, 05 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 964/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PAGINA WEB, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad en Pagina Web, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 964/2016, al oferente: ZUMBA S.A., en la suma total de $96.800 (pesos noventa y seis mil ochocientos).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 4, solicitud de gastos Nº 1509.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 227/2016

Morón, 05 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 916/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 916/2016, al oferente: CONECTIMAX S.A., en la suma total de $121.000 (pesos ciento veintiún mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 1450.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 228/2016

Morón, 05 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N° 70/2016, tramitada por el Expediente Nº 974/2016, referente a la Adquisición de Nafta solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: SERVI RUTA S.R.L., y ALVAREZ HNOS. S.H., resultando esta última oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 70/2016, tramitada por Expediente Nº 974/2016, para la Adquisición de Nafta solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la empresa *ALVAREZ HNOS. S.H., el total de lo cotizado en la suma total de $668.800 (Pesos seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos)*. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $668.800 (pesos seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante a fs. Nº3, Solicitud de Gastos N°1523.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 229/2016

Morón, 05 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 1008/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 1008/2016, al oferente: POLY PRODUCCIONES S.R.L., en la suma total de $60.000 (pesos sesenta mil).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 1602.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 230/2016

Morón, 06 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada Nº 63/2016, tramitada por el Expediente Nº 993/2016, referente al Servicio de Impresión solicitado por la Dirección de Sistemas y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CURIALE MAURO GABRIEL y COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., resultando esta última oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 63/16 tramitada por Expediente Nº 993/2016, por el Servicio de Impresión solicitado por la Dirección de Sistemas a la empresa *COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., el total de lo cotizado en la suma total de $798.000 (pesos setecientos noventa y ocho mil)*. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $798.000 (pesos setecientos noventa y ocho mil).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 44, Fuente de Financiamiento: 110, Solicitud de Gastos N°1543.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 231/2016

Morón, 06 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada Nº 50/2016, tramitada por el Expediente Nº 718/2016, referente a la Adquisición de Sensores solicitado por el Hospital de Morón y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: TECNOMEDICAL INSUMOS S.R.L., SIST. MEDICAL S.R.L., y SEGALINI S.A., resultando esta última oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 50/2016 tramitada por Expediente Nº 718/2016, para la Adquisición de Sensores solicitado por el Hospital de Morón a la empresa *SEGALINI S.A., el total de lo cotizado en la suma total de $491.160 (pesos cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta).* El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $491.160 (pesos cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento: 110, Solicitud de Gastos N°1141y Nº1270.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 232/2016

Morón, 06 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada Nº 79/2016 tramitada por el Expediente N° 1022/2016, referente a la Adquisición de Cemento solicitado por la Dirección de Obras y Espacios Verdes y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: MLC Y ASOCIADOS S.A., y CANTERAS PATAGONICAS S.R.L., resultando esta última oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 79/2016, tramitada por Expediente Nº 1022/2016, para la Adquisición de Cemento solicitado por la Dirección de Obras y Espacios Verdes a la empresa *CANTERAS PATAGONICAS S.R.L., el total de lo cotizado en la suma total de $390.700 (pesos trescientos noventa mil setecientos).* El total de la presente asciende a la suma total de $390.700 (pesos trescientos noventa mil setecientos).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 16, Fuente de Financiamiento: 131, Solicitud de Gastos N°1639.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 233/2016

Morón, 06 de Mayo de 2016

VISTO:

El expediente Nº 4079-12995/16 y,

CONSIDERANDO:

Que tal como se desprende de la fs. 1 del actuado indicado en el Visto, el Concejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires comunicó al Sr. Contador Municipal acerca de las reuniones de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal en el resto del año en curso.

Que esta Comuna ha tenido activa participación en encuentros de similares características por la mencionada institución, debatiéndose temas relacionados con la administración financiera municipal, siendo objetivo fundamental contribuir a la modernización y eficiencia de las tareas propias del mismo.

Que en virtud de lo normado por el Decreto N° 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO
DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárese de interés municipal las reuniones de la Comisión Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo en las ciudades y fechas que se detallan:

Reunión	Fecha	Cuidad
3º	6 de Mayo	Villa Gesell
4º	3 de Junio	Rauch
5º	1º de Julio	San Pedro
6º	5 de Agosto	Vicente Lopez
7º	2 de Setiembre	Mar Chiquita
8º	7 de Octubre	Tres Arroyos

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 234/2016

Morón, 06 de Mayo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1581/2008,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustibles, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la Comuna disponible.

Que esta Secretaría no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Director de Organizaciones y Participación Comunitaria, Sr. Guido Bebilaqua está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas de ésta Secretaria

Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaria en pleno ejercicio de lo normado por el artículo 2º del Decreto Nº 1581/2008.-

Por ello

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE MORON

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autoriza la afectación a los servicios específicos de esta Secretaria del vehículo particular que a continuación se detalla:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Director	Guido Bebilaqua	TFF 817	Fiat	Uno SCV

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Fernando Alberto Cid

* * *

RESOLUCION Nº 235/2016

Morón, 06 de Mayo de 2016

VISTO:

El expediente N° 4079-11435/16 y la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y,

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio que de la presentación incoada no se desprende probanza alguna que acredite los hechos invocados corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.-

Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.

Que el supuesto daño que se habría sufrido no se encuentra acreditado en autos.-

Que cualquiera sea el fundamento de loa responsabilidad civil (la idea de culpa del simple riesgo), es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.-

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3ª, pág. 544).Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización. Es de destacar, que en el presente caso, no se han acreditado ninguno de dichos requisitos.

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el (supuesto) daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente ni el hecho dañoso y ni su correspondiente nexo causal, como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina “relación de causalidad”, la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que “la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño”.

Que así ha dicho la Cam. Nac. Civ. Y Com., Sala II, 5-VII-1988, en “Astilleros Hernán Cortes, S.A. v. Gobierno Nacional “. LL, 1989-A-280”: “El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado”.-

Que en efecto, señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el *neminem laedere*, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera de delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.

Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra “La Responsabilidad del Estado”, Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: “los Jueces deben hacer con suma prudencia”, al decir que: “se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de el se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre seria posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizo debidamente o se rectifico su curso, etc”.

Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.-

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como así tampoco la ocurrencia del daño ni la relación de causalidad que comprometa al accionar estatal, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO DE MORON

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Sra. Blaha Cintia Verónica (D.N.I. 28924174), que fuera efectuado mediante expediente N° 4079-11435/2016.-

ARTICULO 2º: Registrese. Notifíquese y oportunamente, archívese.-

Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 236/2016

Morón, 06 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y,
CONSIDERANDO:
Que sin perjuicio que de la presentación incoada no se desprende probanza alguna que acredite la representación ni los hechos invocados corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.-
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones
Que el supuesto daño que se habría sufrido no se encuentra acreditada en autos
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, (la idea de culpa o la de simple riesgo), es doctrina uniforme que, para que aquélla tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona él deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.-
Que como se ha dicho, el daño cuya reparación se pretende en esta sede, habría sido generado por el golpe sufrido por un particular, al caerse en momentos que se desplazaba por la vía pública.
Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no ha presentado un rol activo en la causación del daño alegado por el reclamante. Es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa de riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación - lo que no sucede en el caso traído bajo análisis; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-
Que la eventual presencia o existencia de suciedad o escombros, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por si sola.-
Que corresponde decir, que pudo hacer un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto accidente, e incluso no se debería descartar un deambular "desprevenido" de recurrente, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte al caminar por la senda peatonal, y con ello ha contribuido a la acusación del daño en su cuerpo
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño(cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3ª, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización. Es de destacar, que en el presente caso, no se han acreditado ninguno de dichos requisitos.-
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el (supuesto) daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso y ni su correspondiente nexo causal, como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.-
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".
Que así ha dicho la Cam. Nac. Civ. Y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortes, S.A. v. Gobierno Nacional ". LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-
Que en efecto, señala Kememajer de Carlucci, que el ilicito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiere una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.
Que así, en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado" Ed Abelardo-Perrot, 2003, manifiesta que. Los jueces deben hacer con suma prudencia":; al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias , inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizo debidamente o se rectificó su curso, etc."
Que sin perjuicio de ello, corresponde también dejar asentado que puede existir en el presente, atribución de responsabilidad del frentista del inmueble, toda vez que el mismo debe además mantener las condiciones de aseo de la acera (ver Decreto Nº 362/1997)
Que en punto a ello, se ha sostenido *" El propieterio frentista está obligado por los preceptos legales en vigencia, a mantener en perfecto estado de conservación la acera correspondiente al frente de su propiedad, de lo contrario, ha de responder por los daños causados por los vicios de la cosa, salvo que probase la culpa de la víctima o de un tercero por quien no deba responder.* (C. Nac. Civ. Sala G, 19/05/1982-en los autos "Fandiño, Guillermo J. v. Patera, María I. y otros" JA.1982-IV-557).
Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.-
Que por lo que hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como así tampoco la ocurrencia del daño ni la relación de causalidad que comprometa al accionar estatal, corresponde que sea rechazada la presentación deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.-
Por ello:

EL SECRETARIO DE LA UNIDAD DE GESTION
COMUNITARIA Nº 1
DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Sra. Viviana Tiziani (D.N.I. 16.273.225), según nota N° 18636/2015.-
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese y oportunamente, archívese.-

Claudio Faro

* * *

RESOLUCION Nº 237/2016

Morón, 09 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 1225/2016, referente al SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORREOS y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 2º (REPARTICIONES OFICIALES, NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Apruébase la adjudicación por el SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORREOS solicitado por la Dir. De Atención al Vecino, tramitado por expediente Nº 1225/2016, al oferente: CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., en la suma total de $ 800.000 (Pesos ochocientos mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 48, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 5, solicitud de gastos Nº 1923.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 238/2016

Morón, 09 de Mayo de 2016

VISTO:
El expediente Nº 4079-13230/16 y,
CONSIDERANDO:
Que el Secretario General del Municipio de Morón solicita se declare de Interés Municipal el Acto Conmemorativo del 206º Aniversario de la Revolución de Mayo, actividad que se realizará en la Plaza General San Martín el día 25 de mayo a las 11.00 hs..
Que en virtud de lo normado por el Decreto N° 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.
Por ello,
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO
DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Acto Conmemorativo del 206º Aniversario de la Revolución de Mayo, actividad que se realizará en la Plaza General San Martín el día 25 de mayo a las 11.00 hs..
ARTICULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, oportunamente, archívese.
Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 239/2016

Morón, 09 de Mayo de 2016

VISTO:
El expediente Nº 4079-13051/16 y,
CONSIDERANDO:
Que el Director de Deportes y Recreación solicita se proceda al dictado del Acto Administrativo correspondiente para declarar de Interés Municipal el Programa “Morón Corre”, que se llevará a cabo durante el transcurso del año 2016.
Que, es de destacar que el Programa supra indicado tiene como objeto organizar el calendario de Carreras que se llevan adelante en el territorio de Morón durante el año, por distintas instituciones de bien público, clubes, escuelas, ONG, etc.
Que, asimismo, la Dirección de Deportes y Recreación aporta sus recursos humanos especializados en el tema, coordinando con cada institución la planificación, ejecución, prevención y cuidados necesarios en este tipo de eventos deportivos callejeros y con gran concurrencia de vecinos.
Que en virtud de lo normado por el Decreto N° 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.
Por ello,
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO
DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Programa “Morón Corre” que se llevará a cabo durante el transcurso del año 2016.
ARTICULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, oportunamente, archívese.
Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 240/2016

Morón, 09 de Mayo de 2016

VISTO:
El expediente Nº 4079-13231/2016 y,
CONSIDERANDO:
Que la Directora de Promoción de la Actividad Económica y el Comercio Internacional y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico solicitan se proceda al dictado del Acto Administrativo correspondiente para declarar de Interés Municipal los Proyectos “PIE Proyecto Iniciación Exportadora” y “PDE Proyecto de Diversificación Exportadora”, que se llevaran a cabo durante el transcurso del año 2016 a partir del mes de Junio.
Que, es de destacar que el Proyecto “PIE Proyecto Iniciación Exportadora” tiene como objeto fortalecer al empresariado local brindándole las herramientas necesarias para encarar con éxito el proceso exportador, incentivando su voluntad e interés y fomentando el compromiso.
Que, el Proyecto “PDE Proyecto de Diversificación Exportadora” pretende acompañar a las MiPymes moronenses en la tarea de consolidarse en el mercado internacional a través de un proyecto que les permita acceder fácilmente a nuevos mercados con la asistencia técnica y profesional necesaria.
Que, asimismo, la Dirección de Promoción de la Actividad Económica tiene a su cargo la organización y seguimiento de los proyectos “PIE Proyecto Iniciación Exportadora” y “PDE Proyecto de Diversificación Exportadora” en todas las etapas de su ejecución y hasta su finalización.
Que en virtud de lo normado por el Decreto nº 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.
Por ello,
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO
DE MORON
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal los Proyectos “PIE Proyecto Iniciación Exportadora” y “PDE Proyecto de Diversificación Exportadora” que se llevaran a cabo durante el transcurso del año 2016 a partir del mes de Junio.
ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y, oportunamente, archívese.
Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 241/2016

Morón, 10 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N°53/2016, tramitada por el Expediente Nº 736/2016, referente a la Adquisición de Medicamentos solicitado por la Secretaria de Salud y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ONCO LIFE S.R.L., TECNOMEDICAL INSUMOS S.R.L., DROGUERIA EXPRESS S.R.L., A-G LAB S.A., y resultando estas tres últimas ofertas más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 53/2016, tramitada por Expediente Nº 736/2016, referente a la Adquisición de Medicamentos solicitado por la Secretaria de Salud *a la empresa A-G LAB S.A., según los renglones Nº 1, 6, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 24, 25, 26, 27 ,28 ,29, 30, 33, 34 ,35, 36, en la suma total de $ 554.127 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete),* la empresa *DROGUERIA EXPRESS S.R.L., según los renglones Nº 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 15, 21, 23, 31 en la suma total de $ 76.217 (pesos setenta y seis mil doscientos diecisiete) y a la empresa TECNOMEDICAL INSUMOS S.R.L., según los renglones Nº 18, 20 y 22 en la suma total de $ 47.696 (pesos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y seis.).* El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $678.040 (pesos seiscientos setenta y ocho mil cuarenta con 00/100).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 1174, y Solicitud de Gastos Nº 1667.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 242/2016
Morón, 06 de Mayo de 2016
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N°56/2016, tramitada por el Expediente Nº 717/2016, referente a la Adquisición de Medicamentos solicitado por el Hospital de Morón y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: SIST. MEDICAL S.R.L., A-G LAB S.A., DROGUERIA EXPRESS S.R.L., y TECNOMEDICAL INSUMOS S.R.L., resultando estas tres últimas ofertas más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 56/2016, tramitada por Expediente Nº 717/2016, para la Adquisición de Medicamentos solicitado por el Hospital de Morón a la empresa *DROGUERIA EXPRESS S.R.L., según los renglones Nº 3, 9, 10, 15 y 16 en la suma total de $36.516,50 (pesos treinta y seis mil quinientos dieciséis con cincuenta), a la empresa TECNOMEDICAL INSUMOS S.R.L., según los renglones Nº 6, 8, 12, 17, 18, 19 y 20 en la suma total de $64.592.30 (pesos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con treinta), a la empresa A-G LAB S.A., según los renglones Nº 4, 7, 11, 13 y 21 en la suma total de $179.067 (pesos ciento setenta y nueve mil sesenta y siete).* El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $280.175,80 (pesos doscientos ochenta mil ciento setenta y cinco con ochenta).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento: 110, Solicitud de Gastos N°1142; y Solicitud de Gastos Nº1821.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 243/2016
Morón, 11 de Mayo de 2016
VISTO:
El Decreto Nº 1581/2008, el Expediente Nº 4079 – 13219/2016
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustibles, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la Comuna disponible.
Que esta Secretaría no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que la Directora de Defensa del Usuario y Consumidor, Sra. María Marta Varela está dispuesta a afectar su vehículo particular, a sus funciones específicas
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaria en pleno ejercicio de lo normado por el artículo 2º del Decreto Nº 1581/2008.-
Por ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizase la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría del vehículo particular que a continuación se detalla:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Directora de Defensa del Usuario y Consumidor	Varela María Marta	FJQ 400	Citroen	Picasso

ARTÍCULO 2º: Dése al Regístrese de Decretos y Resoluciones, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 244/2016

Morón, 11 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada Nº 78/2016 tramitada por el Expediente Nº 1020/2016, referente a la Adquisición de Materiales de Construcción solicitado por la Dirección de Obras y Espacios Verdes y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: MLC Y ASOCIADOS S.A., y CANTERAS PATAGONICAS S.R.L., resultando esta última oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 78/2016, tramitada por Expediente Nº 1020/2016, para la Adquisición de Materiales de Construcción solicitado por la Dirección de Obras y Espacios Verdes a la empresa *CANTERAS PATAGONICAS S.R.L., el total de lo cotizado en la suma total de $820.025 (pesos ochocientos veinte mil veinticinco).*
El total de la presente asciende a la suma total de $820.025 (pesos ochocientos veinte mil veinticinco).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 16, Fuente de Financiamiento: 131, Solicitud de Gastos N°1631, Nº1895
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 245/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

VISTO:
El expediente Nº 4079-13362/16 y,
CONSIDERANDO:
Que el Secretario de Producción y Desarrollo Económico solicita se proceda al dictado del Acto Administrativo correspondiente para declarar de Interés Municipal el proyecto “PIME Proyecto de Impulso a la Micro/Mediana Empresa” a desarrollarse en la Secretaría a su cargo, a partir del mes de mayo.
Que el Programa PIME es un programa de capacitación y consultoría, orientado a brindar conocimientos y herramientas para la gestión integral del marketing dirigido a emprendedores, micro y medianas empresas, y tiene como objetivo brindar las herramientas de marketing que utilizan las grandes empresas aplicándolas al ámbito individual de cada emprendedor y/o pyme.
Que en virtud de lo normado por el Decreto N° 008/16 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.
Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el proyecto “PIME Proyecto de Impulso a la Micro/Mediana Empresa” a desarrollarse en la Secretaría a su cargo, a partir del mes de mayo.
ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 246/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

Visto:
El expediente administrativo registrado bajo el Nº 4079-11253/16 iniciado por Mariela Ayelen Vasconselo, referente a un pedido de entrega de copias de filmaciones de cámara de seguridad del Municipio; Y
Considerando:
Que habiendo tomado conocimiento de lo solicitado a fs. 1 por la Sra. Mariela Ayelen VASCONSUELO, DNI 33.458.668, en relación a que se le faciliten los registros fílmicos de la cámara de seguridad de propiedad de la Municipalidad de Morón, ubicada en la intersección de las Av. Juan Manuel de Rosas y Av. Ricardo Balbín, de la Localidad y Partido de Morón, del día 18 de Febrero de 2016, en el horario de las 10:30 hs., cabe efectuar las siguientes consideraciones, fácticas como jurídicas, a saber:
Que como primer medida, es dable señalar que la Sra. VASCONSELO, efectúa su solicitud arguyendo ser propietaria de un Vehículo marca FIAT, modelo Marea, dominio ELS-272, y que con él, el día y en el horario de mención habría sido víctima de un accidente de tránsito en la intersección antes mencionada, no acreditando de ninguna forma la titularidad del dominio que se atribuye, y por ende el interés legítimo por el cual se presenta en las presentes actuaciones administrativas.-
Que no obstante ello, tampoco acredita la existencia del siniestro que menciona, por ejemplo con la correspondiente denuncia ante su compañía aseguradora, ni con la adjunción de la denuncia penal, en el caso de corresponder. Tampoco, siquiera menciona a que empresa, ni el número de interno, al que pertenece el supuesto colectivo que la habría embestido en lateral derecho de su rodado y luego se habría dado a la fuga, según sus propios dichos.-
Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe resaltar que es criterio de esta Subsecretaría hacer entrega de registros fílmicos obtenidos a través de las cámaras de seguridad del Municipio de Morón, solo por requerimiento de autoridad judicial competente, es decir, a solicitud de jueces y/o fiscales en el marco de una causa judicial que fundamente y justifique tanto el pedido, como la entrega de esta información de carácter sensible.-
Que de lo contrario, otorgando indiscriminadamente las filmaciones de las cámaras de seguridad a los

vecinos del Partido, vulneraríamos derechos constitucionales de terceros, como ser el derecho a la privacidad (Art. 19 de la C.N.)-
Que en este sentido, cabe resaltar que en el Partido de Morón rige la Ordenanza Nº 7187/2005, que regula el Acceso a la Información Pública. Si bien la finalidad de la norma señalada es permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada oportuna y veraz, en forma gratuita, por las dependencias públicas, no es menos ciertos que existen determinados límites a ese derecho de acceso a la información, posibilitando que las oficinas públicas se exceptúen de proveerla en supuestos tales como cuando se trate de información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero, como sucede en el presente caso (conforme lo normado por el Art. 11, inc. 1º de la Ordenanza 7187/05).-
Que por tales motivos, al no advertirse cumplidos en autos requisitos mínimos que justifiquen el otorgamiento de los registros solicitado, es procedente denegar la solicitud efectuada a fs. 1 por la Sra. VASCONSELO.-
Que la Asesoría Letrada del Municipio, una vez analizada las presentes actuaciones, ha coincidido con el criterio expuesto por la Subsecretaría de Planificación y Gestión.-
Que no obstante lo expuesto, se deja constancia que se ha procedido a resguardar los registros fílmicos solicitados, ante la factibilidad ulterior de entrega del material fílmico peticionado y/o de su ulterior solicitud por intermedio de oficio judicial.-
Así, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 105 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo 11.654

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE

Artículo 1°: Rechazase la pretensión deducida por la recurrente MARIELA Ayelen VASCONSELO, por los argumentos expuesto en el presente y de conformidad con las actuaciones obrantes en expediente 4079-11.253/2016.-
Artículo 2°: Regístrese, Notifíquese a la interesada, y oportunamente archivese .-

Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 247/2016

Morón, 13 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 953/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 953/2016, al oferente: SALINAS SANTIAGO DANIEL, en la suma total de $60.000 (Pesos sesenta mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 1495.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 248/2016

Morón, 13 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 955/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD PAGINA WEB y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Pagina Web, solicitado por la Subs. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 955/2016, al oferente: SALINAS SANTIAGO DANIEL, en la suma total de $60.000 (Pesos sesenta mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 1497.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 249/2016

Morón, 13 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada Nº 62/2016 (2º Llamado), tramitada por el Expediente Nº 835/2016, referente a la Adquisición de Chapas, Membranas y madera, solicitado por la Dirección de Acción Social y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal en el primer llamado se presentaron las empresas: CALERO ADRIANA MABEL, ALVARENGA VILLAR LUIS FERNANDO y FURNEXT S.R.L. Atento a no satisfacer los intereses municipales, se efectuó un segundo llamado al cual concurrieron las siguientes empresas: CALERO ADRIANA MABEL y METRO CUBICO S.A., resultando esta ultima oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 62/2016 (2º Llamado), tramitada por Expediente Nº 835/2016, para la Adquisición de Chapas, Membranas y madera, solicitado por la Dirección de Acción Social a la empresa : *METRO CUBICO S.A., según el total de lo cotizado en la suma total de $819.531,50 (pesos ochocientos diecinueve mil quinientos treinta y uno con cincuenta).*El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $819.531,50 (pesos ochocientos diecinueve mil quinientos treinta y uno con cincuenta).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, Solicitud de Gastos N°1338 y Nº1889
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 250/2016

Morón, 17 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada Nº 75/2016, tramitada por el Expediente Nº 1044/2016, referente a la Adquisición de Alquitrán y Bitalco solicitado por la Dirección de Obras y Espacios Verdes y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas DISTRIBUIDORA SYNERGIA S.R.L., KORN HECTOR ORLANDO y HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H., resultando esta última oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 75/2016, tramitada por Expediente Nº 1044/2016, para la Adquisición de Alquitrán y Bitalco solicitado por la Dirección de Obras y Espacios Verdes a la empresa *HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H., según el total de lo cotizado en la suma total de $596.800 (pesos quinientos noventa y seis mil ochocientos)*. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $596.800 (pesos quinientos noventa y seis mil ochocientos).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 16, Fuente de Financiamiento: 131, Solicitud de Gastos N°1630.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 251/2016

Morón, 17 de Mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1581/2008, el Expediente Nº 4079 – 13336/2016
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustibles, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la Comuna disponible.
Que esta Secretaría no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Subsecretario de Gestión Urbana, Sr. Gerardo Calabria está dispuesta a afectar su vehículo particular, a sus funciones específicas
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaria en pleno ejercicio de lo normado por el artículo 2º del Decreto Nº 1581/2008.-
Por ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PARTIDO
DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizase la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría del vehículo particular que a continuación se detalla:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Subsecretario de Gestión Urbana,	Calabria Gerardo	MLH 447	Peugeot	408

ARTÍCULO 2º: Dése al Regístrese de Decretos y Resoluciones, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Carlos Alberto Rebagliati

* * *

RESOLUCION Nº 252/2016

Morón, 17 de Mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, y el expediente Nº 954/2016, referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir

contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 954/2016, al oferente: SALINAS SANTIAGO DANIEL, en la suma total de $60.000 (Pesos sesenta mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 1745.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCION Nº 254/2016
Morón, 19 de Mayo de 2016
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015, la Licitación Privada N°27/2016, tramitada por el Expediente Nº 210/2016, referente a la Adquisición de Medicamentos solicitado por el Hospital de Morón y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2776/2015 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153º de la Ley Orgánica Municipal se presentaron las empresas: PHARMA EXPRESS S.A., DENVER FARMA S.A., D.N.M. FARMA S.A., XIMAX S.R.L., DROGUERIA COMARSA S.A., DROGUERIA FB S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., DROGUERIA ZETA S.R.L.; resultando estas siete ultimas ofertas más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 27/2016, tramitada por Expediente Nº 210/2016, para la Adquisición de Medicamentos solicitado por el Hospital de Morón a la empresa *CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., según los renglones Nº 11, 18, 37, 38, 43, 47, 50, 56, 58, 61, 64, 65, 72, 82 y 83 en la suma total de $197.894 (pesos ciento noventa y siete mil ochocientos noventa y cuatro), a la empresa DROGUERIA ZETA S.R.L., según los renglones Nº2, 5, 6, 25, 48, 49 y 90 en la suma total de $113.493 (pesos ciento trece mil cuatrocientos noventa y tres), a la empresa DROGUERA FB S.A., según los renglones Nº 3, 9, 12, 14, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 34, 42, 54, 59, 66, 77 y 80 en la suma total de $60.244 (pesos sesenta mil doscientos cuarenta y cuatro) a la empresa DROGUERIA COMARSA S.A., según los renglones Nº17, 36 y 51 en la suma total de $15.898.60 (pesos quince mil ochocientos noventa y ocho con sesenta), a la empresa D.N.M. FARMA S.A., según los renglones Nº 13, 29, 30, 40, 60, 62, 71, 75, 81, 84 y 86 en la suma total de $31.660 (pesos treinta y un mil seiscientos sesenta) a la empresa DENVER FARMA S.A., según los renglones Nº 35, 46 y 53 en la suma total de $1.270 (pesos mil doscientos setenta) y a la empresa XIMAX S.R.L., según el renglón Nº 89 en la suma total de $1.560 (pesos mil quinientos sesenta)*. El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $405.459,60 (pesos cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con sesenta).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento: 110, Solicitud de Gastos N°412, Nº1242 y Nº2158.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Adriana Goltz - Cont. Sebastián M. Torrillas

* * *

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION Nº 002/2016
Morón, 14 de Abril de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Articulo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 76365/15 H.C.D. - 4079-14826/15-0 D.E. para que, a través de los profesionales de las direcciones de Política de Niñez y Juventud y de Organizaciones y Participación Comunitaria de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y con referencia al Convenio Nº 716/15 de fs. 83/85 se realicen los correspondientes informes institucionales concernientes al funcionamiento del Centro de Noche para Niños, Niñas y Jóvenes con experiencias de vida en calle, propuesto por la Asociación "El Transformador". Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 003/2016
Morón, 14 de Abril de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Articulo 1º: El Honorable Concejo Deliberante repudia la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de incrementar en forma arbitraría y excesiva las tarifas de la energía eléctrica, sin convocar a las correspondientes Audiencias Públicas, de conformidad con lo establecido por la Ley 24.065 Régimen Legal de la Energía Eléctrica.

Artículo 2º: Requiérese del Departamento Ejecutivo Municipal se arbitren las acciones judiciales pertinentes a fin de resguardar los derechos del Municipio de Morón como usuario tanto respecto de su consumo en edificios y dependencias, como así del consumo para el servicio de alumbrado público que presta dentro de su ejido.
Artículo 3º: Requiérese del Departamento Ejecutivo Municipal se insten las acciones judiciales pertinentes en pos de la defensa de los derechos de los vecinos y vecinas como consumidores del servicio público de suministro de energía eléctrica del Municipio de Morón.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 004/2016

Morón, 14 de Abril de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Articulo 1º: Expresar beneplácito por el proyecto presentado por las distintas centrales gremiales ante el Parlamento Nacional a los efectos de declarar la emergencia laboral.
Artículo 2º: Dicho proyecto tiene por finalidad suspender todo tipo de despidos de trabajadores y trabajadoras sin justa causa en la administración pública nacional, provincial, municipal y en el sector privado.
Artículo 3º: Comuníquese
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

Mayo

RESOLUCION Nº 005/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 75791/15 H.C.D.- 4079-18113/13-0 D.E. para que, a través de las áreas competentes, proceda a su archivo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 006/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74765/14 H.C.D.- 4079-16884/14 D.E. para que, a través de la Dirección de Acción Social emita el informe respectivo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 007/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74803/14 H.C.D.- 4079-17111/14 D.E. para que, a través de la Dirección de Acción Social emita el informe respectivo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 008/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74838/14 H.C.D.- 4079-17261/14 D.E. para que, a través de la Dirección de Acción Social emita el informe respectivo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 009/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74942/14 H.C.D.- 4079-17808/14 D.E. para que, a través de la Dirección de Acción Social emita el informe respectivo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 010/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 76163/15 H.C.D.- 4079-17850/15 D.E. para que, a través de la Dirección de Acción Social emita el informe respectivo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 011/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74039/14 H.C.D. - 4079-13874/14 D.E. para que, a través de las áreas competentes, se sirva informar sobre lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 012/2016
Morón, 12 de Mayo de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 76457/16 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 3 a 5 de las presentes actuaciones, como resultante de la Banca Abierta celebrada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2015 de este Honorable Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 013/2016
Morón, 12 de Mayo de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 71647/12 H.C.D. - 4079-15644/12 D.E. para que, a través de las áreas competentes, notifique al peticionante del informe obrante a fs. 27 de la Dirección de Tránsito. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo. Fecho, archívese.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 014/2016
Morón, 12 de Mayo de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 76028/15 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 2 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 015/2016
Morón, 12 de Mayo de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 76251/15 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 016/2016
Morón, 12 de Mayo de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 76480/16 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1, 2 y 3 de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 017/2016
Morón, 12 de Mayo de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 76586/16 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 018/2016
Morón, 12 de Mayo de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 76298/15 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs 2 de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

RESOLUCION Nº 019/2016
Morón, 12 de Mayo de 2016
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Articulo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 75810/15 H.C.D. - 4079-14992/15-0 D.E. para que, a través de las áreas competentes, proceda a su archivo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETOS H.C.D.

DECRETO Nº 007/2016

Morón, 14 de Abril de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Articulo 1º: Deniégase el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1 del Expte. 76250/15 H.C.D.
Artículo 2º: Comuníquese.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETO Nº 008/2016

Morón, 14 de Abril de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
D E C R E T O

Artículo 1°: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

73741/14
75534/15
75661/15

Artículo 2º: Comuníquese.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETO Nº 009/2016

Morón, 14 de Abril de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Modifíquese el Decreto Nº 005/2016 en su parte pertinente de acuerdo al siguiente detalle:
EDUCACION, CULTURA, DEPORTES, RECREACION Y COMUNICACION.
Nardo Juan Franco
Fusco Romina Soledad
Sosa Vanesa Judith
Marinucci Martín
Diaz Marcelo Daniel
Veyga María Virginia
Franco Rogelia
OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
Legramanti Hugo Aquiles
Fusco Romina Soledad
Zappulla Analía Verónica
Bruno Domingo
Gonzalez Marcelo Daniel
De Luca Florencia
Roman Claudio David
SERVICIOS PUBLICOS Y DEFENSA DEL USUARIO Y CONSUMIDOR
Croche Jorge Hugo
Gonzalez Marcelo Daniel
Legramanti Hugo Aquiles
Solia Carlos Carmelo
Sosa Vanesa Judith
Spina Diego
De Luca Florencia
HACIENDA Y FINANZAS
Solia Carlos Carmelo
Zappulla Analía Verónica
Sosa Vanesa Judith
Diaz Marcelo Daniel
Ibarra María Cristina
Ghi Lucas Hernán
Rodriguez María Cristina
SALUD
Laviuzza Jorge Luis
Bruno Domingo
Solia Carlos Carmelo
Fusco Romina Soledad
Legramanti Hugo Aquiles
Spina Diego
Franco Rogelia
TRANSITO Y TRANSPORTE
Franco Rogelia
Gonzalez Marcelo Daniel
Ibarra María Cristina
Solia Carlos Carmelo
Salinas Christian Dario
Nardo Juan Franco
Roman Claudio David
POLITICAS AMBIENTALES
Fusco Romina Soledad
Ibarra María Cristina
Croche Jorge Hugo
Solia Carlos Carmelo
Sosa Vanesa Judith
Sabbatella Hernán
Ghi Lucas Hernán
LEGISLACION GENERAL
Salinas Christian Dario
Nardo Juan Franco
Zappulla Analía Verónica
Martinez Favio Ariel
Diaz Marcelo Daniel
Marinucci Martin
Sabbatella Hernán
DESARROLLO SOCIAL
Ibarra María Cristina
Laviuzza Jorge Luis
Fusco Romina Soledad
Legramanti Hugo Aquiles
Salinas Christian Darío
Rodriguez María Cristina
Franco Rogelia
DESARROLLO LOCAL, ECONOMIA SOCIAL, EMPLEO E INTEGRACION REGIONAL.
Veyga María Virginia
Croche Jorge Hugo
Laviuzza Jorge Luis
Salinas Christian Darío
Nardo Juan Franco
Martinez Favio Ariel
Zappulla Analía Verónica
Artículo 2º: Comuníquese.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETO Nº 010/2016

Morón, 14 de Abril de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Articulo 1º: Gírase el Expte. Nº 76629/16 H.C.D. a las Comisiones de Educación, Cultura, Deportes,

Recreación y Comunicación y Legislación General, de acuerdo a lo resuelto en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 14 de abril de 2016
Artículo 2º: Comuníquese.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETO Nº 011/2016

Morón, 14 de Abril de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Articulo 1º: Dispónese la concurrencia del Señor Intendente Municipal Dn. Ramiro Tagliaferro a este Recinto, a fin de suministrar a este H. Cuerpo informe relativo a los centenares de de despidos acaecidos en este Municipio desde la asunción de la nueva gestión municipal, dentro de los próximos quince días.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

DECRETO Nº 012/2016

Morón, 14 de Abril de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Articulo 1º: Declárese de Interés Deliberativo las actividades desarrolladas por la Escuela Municipal de Gimnasia Aeróbica, creada a partir de una propuesta de vecinos y vecinas de Morón en el Marco del Presupuesto Participativo.
Artículo 2º:Comuníquese a la Confederación Argentina de Gimnasia y al Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (Ce.N.A.R.D.), a la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Deportes de la Nación.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETO Nº 013/2016

Morón, 28 de Abril de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Articulo 1º: Declárase de Interés Deliberativo el proyecto piloto de "Capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas" dictado por profesionales del equipo de Emergentología del Hospital Nacional "Alejandro Posadas" y la Federación Argentina de Salvamento Acuático en el ámbito de la Región 8 de la DGCyE.
Artículo 2º: Comuníquese al Equipo de Emergentología del Hospital Nacional "Alejandro Posadas" y a la Federación Argentina de Salvamento Acuático en el ámbito de la Región 8 de la DGCyE.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETO Nº 014/2016

Morón, 28 de Abril de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
D E C R E T O

Artículo 1°: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

69509/10	71755/12	73775/14	75491/15
71599/12	71763/12	74124/14	76104/15
71711/12	71768/12	74516/14	76105/15
71713/12	71796/12	74574/14	76204/15
71716/12	71799/12	74575/14	76287/15
71717/12	71801/12	74588/14	76293/15
71720/12	71806/12	75050/14	76294/15
71723/12	71921/12	75053/14	76344/15
71724/12	71980/12	75060/14	76581/16
71727/12	71986/12	75173/14	76604/16
71732/12	72943/13	75353/15	76642/16
71738/12	73050/13	75366/15	76647/16
71744/12	73202/13	75367/15	
71747/12	73551/13	75428/15	

Artículo 2º: Comuníquese.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

Mayo

DECRETO Nº 015/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Articulo 1º: Declarar de Interés Deliberativo la Jornada "La violencia en distintos ámbitos. Adicciones, Drogas, Violencia y Delito" organizada por FAECYS y el SEOCA el día 20 de mayo del corriente año a realizarse en el Salón Le Parc del Distrito de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETO Nº 016/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Articulo 1º: Por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al peticionante, de lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte a fs. 10, 11, y 12 de las presentes actuaciones. Cumplido, archívese.
Artículo 2º: Comuníquese.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."

"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETO Nº 017/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Articulo 1º: Por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al peticionante, de lo informado a fs. 14 de las presentes actuaciones. Cumplido, archívese.

Artículo 2º: Comuníquese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."

"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETO Nº 018/2016

Morón, 12 de Mayo de 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Articulo 1º: Artículo 1°: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

68980/10	73430/13	74126/14	74766/14	75878/15	76329/15
71912/12	73431/13	74129/14	74778/14	75883/15	76335/15
72268/12	73534/13	74142/14	74831/14	75930/15	76345/15
72269/12	73563/13	74202/14	75063/14	75943/15	76346/15
72724/13	73564/13	74203/14	75137/14	76008/15	76352/15
72726/13	73570/13	74204/14	75777/15	76015/15	76359/15
72727/13	73668/13	74205/14	75784/15	76026/15	76368/15
72729/13	73669/13	74330/14	75789/15	76027/15	76375/15
72731/13	73789/14	74494/14	75800/15	76155/15	76381/15
72758/13	73890/14	74548/14	75808/15	76189/15	76407/16
72851/13	73897/14	74549/14	75813/15	76203/15	76500/16
73246/13	73938/14	74622/14	75820/15	76205/15	76582/16
73275/13	73973/14	74623/14	75831/15	76311/15	76583/16
73331/13	74077/14	74625/14	75839/15	76312/15	76654/16
73332/13	74108/14	74717/14	75859/15	76313/15	76699/16
73333/13	74125/14	74758/14	75860/15	76314/15	76780/16

Artículo 2º: Comuníquese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis."

"FIRMADO: Dr Rodrigo Lucas Maccia, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 196/2016

Dése de baja a partir del día 13 de Diciembre del año 2015, a la docente *Arnaudín Fernández Loreley* (Legajo Nº 206234/19), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dése de baja a partir del día 14 de Noviembre del año 2015, a la docente *Companys Roxana Esther* (Legajo Nº 246112/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 14, dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 197/2016

Acéptase la renuncia presentada por el agente *Ferreyra Jorge Adrián* (D.N.I. Nº 23.590.542) - (Legajo Nº 168578/00), a partir del día 23 de Febrero del año 2016, quien revistaba en la categoría de Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento Edilicio, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Acéptase la renuncia presentada por la agente *De Faveri María Eugenia* (D.N.I. Nº 30.037.204) - (Legajo Nº 260712/00), a partir del día 31 de Enero del año 2016, quien revistaba en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Acéptase la renuncia presentada por la agente *Walsh Gabriela Emilia* (Legajo Nº 212856/00), a partir del día 18 de Febrero del año 2016, quien revistaba en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Titular, prestando servicios en el C.E.I.M. Nº 1, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 198/2016

Convalídase la designación de la Dra. *Ferrara Romina Soledad* (D.N.I. Nº 28.386.882), a partir del día 25 de Enero del año 2016, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del SUMS, a efectos de cumplir funciones como Médica Pediatra, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Convalídase la designación del Dr. *Gracia Gustavo* (D.N.I. Nº 25.094.690), a partir del día 1º de Marzo del año 2016, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del SUMS, a efectos de cumplir funciones como Médico Pediatra, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 199/2016

Increméntase a partir del día 1º de Enero del año 2016, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente *Ferreyra Ricardo* (Legajo Nº 180134/00), quien revista en la categoría Asistente Especializado, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Control y Convivencia Urbana, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Increméntase a partir del día 1º de Enero del año 2016, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente *Pereyra Mary Nelly* (Legajo Nº 37069/00), quien revista en el cargo de Jefa de Departamento, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Control y Convivencia Urbana, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Increméntase a partir del día 1º de Enero del año 2016, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente *Arrubia Daniel* (Legajo Nº 194245/00), quien revista en la categoría de Administrativo A, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de

Control y Convivencia Urbana, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 200/2016

Déjase sin efecto el Decreto Nº 311/15, a partir del día 10 de Diciembre del año 2015 y retorna la agente *Aglione Adriana Beatriz* (Legajo Nº 68676/00) a su cargo de Directora Jornada Completa, con carácter Titular, en el Jardín de Infantes Nº 4.

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 201/2016

Déjase sin efecto el Decreto Nº 418/15, a partir del día 1º de Febrero del año 2016 y retorna el agente *Delgado Jorge Claudio* (Legajo Nº 149831) a su categoría de Enfermero Profesional "A" con treinta (30) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 202/2016

Téngase por designada a la docente *Pereira Patricia Norma* (Legajo Nº 245534/00), a partir del día 15 de Febrero del año 2016 hasta el reintegro de la docente Titular Mansilla Lorena, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 203/2016

Convalídase la designación de la docente *Lorenzo María Lujan* (Legajo Nº 202390/00), a partir del día 15 de Febrero del año 2016 hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Convalídase la designación de la docente *De Campodonico Cintia Anabella* (Legajo Nº 206078/00), a partir del día 15 de Febrero del año 2016 hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 204/2016

Reencasíllase, a partir del día 1º de Enero del año 2016, a los agentes *Dura Carlos* (Legajo Nº 99333/00) y *Oyaga Martín* (Legajo Nº 237567/00), en la categoría Chofer con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Control y Convivencia Urbana, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Reencasíllase, a partir del día 1º de Febrero del año 2016, al agente *Hernández Cristian* (Legajo Nº 168890/00), en la categoría de Chofer con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Control y Convivencia Urbana, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 205/2016

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 2549/15, al agente que a continuación se menciona con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
24534500	ERREGUE DARIO NICOLAS	TEMP. PROFESIONAL I 40 HS	$ 1281.00	$ 801.04	26/11/2015

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 2649/15, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
25081200	MARINO MARIA VIRGINIA	TEMP. TECNICO II 30 HS	$ 620.30	$ 426.08	21/12/2015
21070100	ORTIZ FACUNDO NAHUEL	TEMP. PROFESIONAL A 48 HS	$ 410.26	$ 410.26	31/12/2015
24534500	ERREGUE DARIO NICOLAS	TEMP. PROFESIONAL I 40 HS	$ 1281.00	$ 801.04	01/12/2015
26137800	BETTELLA SERGIO EDGARDO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 2000.00	$ 2100.00	10/12/2015

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 039/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
24534500	ERREGUE DARIO NICOLAS	TEMP. PROFESIONAL I 40 HS	$ 1281.00	$ 801.04	01/01/2016
26137800	BETTELLA SERGIO EDGARDO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 2000.00	$ 2100.00	01/01/2016
25461200	ABAD ESTEFANIA	TEMP. TECNICO III 48 HS	$ 166.58	$ 49.00	04/01/2016
25383400	FARRELL RINCON HECTOR	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	11/01/2016
26055600	GOMEZ FABIAN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 440.43	$ 186.62	07/01/2016
23252300	DAUDE CINTIA VERONICA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 436.68	$ 186.62	16/01/2016
19402300	RIVERO PABLO GERMAN	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	$ 497.65	$ 54.01	14/01/2016
19066700	CABRERA CARLOS	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	$ 497.65	$ 54.01	14/01/2016
23968900	CASANOVA MAYRA YAMILA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	$ 467.90	$ 195.66	18/01/2016
25773400	CELANO EZEQUIEL ALEJANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016
22087800	MACARIO CARLOS GABRIEL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 742.44	$ 740.30	04/01/2016
3855400	MANSILLA WALTER AVELINO	TEMP. TECNICO C 48 HS	$ 443.34	$ 160.15	14/01/2016
19515600	CEBALLOS CARLOS OSVALDO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 179.52	14/01/2016
24221200	COSTANTINO MARTIN DANIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 75.05	$ 480.00	18/01/2016
21516700	DI SANTI DIEGO	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 736.80	-	14/01/2016
22004500	NARANJO FABIANA DEL CARMEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 857.28	$ 1035.33	15/01/2016
22987800	GUTIERREZ GLORIA RAQUEL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 742.44	$ 740.30	15/01/2016
19802300	PISANO AGUSTIN	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 736.80	-	13/01/2016
21405600	MORENO NATALIA VERONICA	TEMP. TECNICO II 30 HS	$ 620.30	$ 426.08	04/01/2016
24488900	ROMANO ADRIAN EMILIO	TEMP. PROFESIONAL A 48 HS	$ 792.65	$ 654.01	20/01/2016
26045600	GIMENEZ LAWAISSE MATIAS	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016
25387800	DEL RIO CLARA MAILIN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	$ 467.90	$ 195.66	12/01/2016
23667800	D'AMICO PAULA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 431.80	$ 310.20	04/01/2016
19004000	GARCIA ANA MARIA	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 736.80	$ 120.00	20/01/2016
25425600	LOPEZ ESTEBAN JAVIER	TEMP. TECNICO C	$ 443.34	$ 160.15	05/01/2016

		048 HS			
25270100	BARRAGAN ALEJO MARTIN	TEMP. TECNICO C 48 HS	$ 443.34	$ 160.15	13/01/2016
19456700	BADIA CLAUDIO MARCELO	TEMP. TECNICO A 48 HS	$ 531.75	$ 219.46	15/01/2016
25247800	HERVAS JOEL	TEMP. ADMINISTR ATIVO I 48 HS	$ 431.80	$ 310.20	25/01/2016
23239000	CATENACCIO LAINO FLORENCIA	COORDINA DOR DIRECCION 48 HS	$ 742.44	$ 740.30	04/01/2016
23670100	BATALLES ANIBAL ALEJANDRO	TEMP. TECNICO C 48 HS	$ 443.34	$ 160.15	18/01/2016
18522300	LOPEZ DENISA CANDELA	COORDINA DOR DIRECCION 48 HS	$ 567.70	$ 20.18	18/01/2016
24506700	GALEANO FLORENCIA DENISE	TEMP. ADMINISTR ATIVO I 45 HS	$ 467.90	$ 195.66	18/01/2016
25042300	MONTENEGRO MAGDALENA	TEMP. SERVICIO I 40 HS	$ 431.06	$ 231.22	18/01/2016

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 206/2016

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 2649/15, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y	Categoría	Polifuncion	Flexibili Horaria	Fecha
26116700	GIOIELLO	COORDINAD	$ 1500.00	$	10/12/2015
6786800	FERREYR	COORDINAD	$ 953.63	$ 800.00	10/12/2015
21070100	ORTIZ	TEMP.	$ 410.26	$ 410.26	18/12/2015
DNI	TORRES	COORDINAD	$ 1953.65	$	10/12/2015
DNI	RESANO	COORDINAD	$ 1600.00	$	10/12/2015
DNI	HARTRIDG	COORDINAD	$ 1600.00	$	10/12/2015
DNI	SALAZAR	COORDINAD	$ 1953.65	$	10/12/2015
14221700	MARTINEZ	TEMP.	$ 1467.90	$	10/12/2015
DNI	SUBIRI	TEMP.	$ 1467.90	$	10/12/2015
25050100	REAL	TEMP.	$ 1467.90	$	10/12/2015
DNI	ALVAREZ	TEMP.	$ 1666.15	$	10/12/2015
3855400	MANSILLA	TEMP.	$ 1668.15	$	10/12/2015
DNI	RUIZ DIAZ	TEMP.	$ 1668.15	$	10/12/2015
DNI	ACCOMO	COORDINAD	$ 1500.00	$	10/12/2015
DNI	MARTINEZ	COORDINAD	$ 1500.00	$	10/12/2015
DNI 6.240.250	ARIAS	COORDINAD	$ 1500.00	$	10/12/2015

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 039/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y	Categoría	Polifuncio	Flexibilida Horaria	Fecha
DNI	TORRES	COORDINAD	$ 1953.65	$ 1800.00	01/01/2016
DNI	RESANO	COORDINAD	$ 1600.00	$ 1600.00	01/01/2016
DNI	HARTRIDG	COORDINAD	$ 1600.00	$ 1600.00	01/01/2016
DNI	SALAZAR	COORDINAD	$ 1953.65	$ 1800.00	01/01/2016
14221700	MARTINEZ	TEMP.	$ 1467.90	$ 1195.66	01/01/2016
DNI	SUBIRI	TEMP.	$ 1467.90	$ 1195.66	01/01/2016
25050100	REAL	TEMP.	$ 1467.90	$ 1195.66	01/01/2016
DNI	ALVAREZ	TEMP.	$ 1666.15	$ 1920.00	01/01/2016
3855400	MANSILLA	TEMP.	$ 1668.15	$ 1920.00	01/01/2016
DNI	RUIZ DIAZ	TEMP.	$ 1668.15	$ 1920.00	01/01/2016
DNI	ACCOMO	COORDINAD	$ 1500.00	$ 1500.00	01/01/2016
DNI	MARTINEZ	COORDINAD	$ 1500.00	$ 1500.00	01/01/2016
DNI 6.240.250	ARIAS	COORDINAD	$ 1500.00	$ 1500.00	01/01/2016
DNI	CARDOSO	COORDINAD	$ 1500.00	$ 1500.00	18/01/2016
DNI	ALARCON	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	18/01/2016
DNI	RAMOS	TEMP.	$ 1668.15	$ 1476.90	06/01/2016
DNI	COTIC	TEMP.	$ 500.00	$ 931.47	04/01/2016
DNI	SECANELL	TEMP.	$ 500.00	$ 351.70	11/01/2016
DNI	AVALOS	TEMP.	$ 500.00	$ 351.70	11/01/2016
DNI	PITALUGA	TEMP.	$ 500.00	$ 351.70	11/01/2016
DNI	RIOS	TEMP.	$ 500.00	$ 351.70	11/01/2016
DNI	AGUIRRE	TEMP.	$ 500.00	$ 351.70	11/01/2016
DNI	BAZAN	TEMP.	$ 500.00	$ 351.70	11/01/2016
DNI	PEREYRA	TEMP.	$ 500.00	$ 351.70	11/01/2016
DNI	LOPEZ	TEMP.	$ 500.00	$ 351.70	11/01/2016
DNI 5.405.889	FERNAND	TEMP.	$ 500.00	$ 351.70	11/01/2016
DNI	MARRAPO	TEMP.	$ 1467.20	$ 1558.75	04/01/2015
DNI	TACACHO	TEMP.	$ 1440.00	$ 203.08	05/01/2016
DNI	DE LA	TEMP.	$ 990.00	$ 1329.70	04/01/2016
DNI	ACOSTA	TEMP.	$ 1169.90	$ 1184.36	18/01/2016
DNI	ROSA	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
18358900	MEDINA	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
DNI	FERNAND	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
DNI	LIZARRAG	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
DNI	DIAZ	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
DNI	COSI	TEMP.	$ 1600.00	$ 1600.00	04/01/2016
DNI	BORRAS	TEMP.	$ 1489.64	$ 1310.20	12/01/2016
DNI	GUARAGN	TEMP.	$ 1489.64	$ 1310.20	12/01/2016
DNI	VERGARA	TEMP.	$ 431.41	$ 167.20	13/01/2016
DNI	LEGUIZAM	TEMP.	$ 226.35	$ 224.90	04/01/2016
DNI	SOSA	COORDINAD	$ 1500.00	$ 1500.00	18/01/2016
DNI	FERNAND	TEMP.	$ 1668.15	$ 1476.90	18/01/2016
DNI	PICON	TEMP.	$ 1000.00	$ 1441.90	18/01/2016
DNI	ARISTA	COORDINAD	$ 546.55	$ 1000.00	04/01/2016
DNI	GUIMARAZ	TEMP.	$ 1092.18	$ 476.80	04/01/2016
DNI	VASQUEZ	TEMP.	$ 1600.00	$ 1600.00	04/01/2016
DNI	ROSELLO	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
DNI	BETTELLA	TEMP.	$ 1489.64	$ 1310.20	04/01/2016
DNI	FORLEO	TEMP.	$ 1489.64	$ 1310.20	04/01/2016
DNI	RASTELLI	TEMP.	$ 1489.64	$ 1310.20	04/01/2016
DNI	HUERTA	TEMP.	$ 1489.64	$ 1310.20	04/01/2016
DNI	GUEVARA	TEMP.	$ 1489.64	$ 1310.20	04/01/2016
DNI	AGUILERA	TEMP.	$ 1489.64	$ 1310.20	04/01/2016
DNI	FIGUEROA	TEMP.	$ 1489.64	$ 1310.20	04/01/2016
DNI	ESPINOSA	TEMP.	$ 867.90	$ 674.69	07/01/2016
DNI	MESSINA	TEMP.	$ 867.90	$ 674.69	07/01/2016
26302300	RICCARDI	COORDINAD	$ 1500.00	$ 1500.00	01/01/2016
26301200	VARELA	COORDINAD	$ 1500.00	$ 1500.00	01/01/2016
DNI	SARAPUR	TEMP.	$ 440.43	$ 186.62	01/01/2016
DNI 696.272	RODRIGU	TEMP.	$ 440.43	$ 186.62	01/01/2016
DNI	GABARRO	TEMP.	$ 440.43	$ 186.62	01/01/2016
DNI	RODRIGU	TEMP.	$ 440.43	$ 186.62	01/01/2016
DNI	RAMIREZ	TEMP.	$ 440.43	$ 186.62	01/01/2016
DNI	FLORES	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
DNI	PONCE DE	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	13/01/2016
DNI	VILLAR	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	13/01/2016
DNI	VILLAR	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	13/01/2016
DNI	MAGLIOC	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
DNI	GRECO	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016
DNI	CARP	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016
DNI	OLIVERI	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016
DNI	AGÜERO	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016
DNI	GOMEZ	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016
DNI	GIGENA	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016
DNI	OVANECIO	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016

DNI	GUAJARD	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	01/01/2016
DNI	MORAES	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	11/01/2016
DNI	MARIANI	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	11/01/2016
DNI	CORONEL	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	11/01/2016
DNI	CASTRO	TEMP.	$ 1000.00	$ 1441.90	04/01/2016
DNI	LESCANO	TEMP.	$ 1169.90	$ 850.00	04/01/2016
DNI	RAMOS	TEMP.	$ 850.00		12/01/2016

Rectifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 2549/15, del agente que a continuación se menciona con la categoría y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y	Categoría	Polifunciona	Flexibilid Horaria	Fecha
24394500	CARBALL	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	16/11/2015

Rectifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 2649/15, del agente que a continuación se menciona con la categoría y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y	Categoría	Polifuncion	Flexibilidad Horaria	Fecha
24394500	CARBALLO	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	01/12/201
23738900	DE LEO	TEMP.	$ 867.90	$ 674.69	22/12/201
26150100	ZELAYA	TEMP.	$ 867.90	$ 674.69	22/12/201
6786800	FERREYRA	COORDINA	$ 1500.00	$ 1500.00	10/12/201

Rectifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 039/16, del agente que a continuación se menciona con la categoría y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y	Categoría	Polifuncion	Flexibilidad Horaria	Fecha
24394500	CARBALLO	TEMP.	$ 457.27	$ 259.52	01/01/201
25928900	FANELLO	TEMP.	$ 431.41	$ 167.20	01/01/201
23738900	DE LEO	TEMP.	$ 867.90	$ 674.69	01/01/201
26150100	ZELAYA	TEMP.	$ 867.90	$ 674.69	01/01/201
24639000	VARELA	TEMP.	$ 431.80	$ 310.20	20/01/201
16860100	BUTAFFUEC	TEMP.	$ 593.91	$ 472.31	01/01/201
6786800	FERREYRA	COORDINA	$ 1500.00	$ 1500.00	10/12/201

Morón, 21 de Abril de 2016

DECRETO Nº 207/2016

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente López Carmen Rosa (D.N.I. Nº 29.842.108) -(Legajo Nº 232123/00), a partir del día 16 de Enero del año 2016, quien revistaba en la categoría Enfermera Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 22 de Abril de 2016

DECRETO Nº 208/2016

Autorízase la continuidad de la docente Botella Natalia Lorena (Legajo Nº 234867/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Bustamante Vanina María Lourdes (Legajo Nº 219989/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Baravalle Frega Fiorella (Legajo Nº 219689/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Martínez Silvana Mariela (Legajo Nº 208956/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Massucchi Valeria Inés (Legajo Nº 221489/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2017, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Bello Aldana Paula Soledad (Legajo Nº 239723/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2017, en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas “Jose Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Arufe Gabriela Carlota (Legajo Nº 173545/19), hasta el inicio del ciclo lectivo 2017, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas “Jose Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Aranda Roxana Mariela (Legajo Nº 250867/18), hasta el inicio del ciclo lectivo 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos Dr. Ramón Carrillo, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 22 de Abril de 2016

DECRETO Nº 209/2016

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 2649/15, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncion alidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
26499000	BARROS ALEJANDRO OMAR	TEMP. PROFECIONAL A 40HS.	$ 226.35	$ 224.90	30/12/2015
26371200	PAZOS MONICA PATRICIA	COORDINADOR DIRECCION 48HS.	$ 1500.00	$ 1500.00	14/12/2015

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 039/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncion alidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
26339000	BAZAN JUAN ALEJANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 500.00	$ 351.70	11/01/2016
26499000	BARROS ALEJANDRO OMAR	TEMP. PROFECIONAL A 40HS.	$ 226.35	$ 224.90	01/01/2016
26371200	PAZOS MONICA PATRICIA	COORDINADOR DIRECCION 48HS.	$ 1500.00	$ 1500.00	01/01/2016
26375600	ITURBIDE DANIEL NESTOR	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	25/01/2016
26376700	WASILEVICH LUCAS ESTEBAN	TEMP. ADMINISTATIVO I 40	$ 440.43	$ 186.62	25/01/2016

		HS			
26469000	RADAELLI PAULA GRACIELA	TEMP. PROFESIONAL A 30 HS	$ 500.00	$ 500.00	18/01/2016
26378900	LOPEZ DEBORA IVON	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	$ 405.50	$ 609.86	11/01/2016
26372300	CASTANHEIRA LORENA RAQUEL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	01/01/2016
26373400	RODRIGUEZ PALAZZO GRACIELA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	01/01/2016
26466700	DOMINGUEZ GONZALO AGUSTIN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	$ 810.00	$ 831.35	20/01/2016
26464500	ARAUJO ALBERTO DANIEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 810.00	$ 831.35	25/01/2016
26381200	GALLO RAMON CARLOS	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
26380100	MEDINA ALBERTO MARTIN	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
26379000	FERNANDEZ SERGIO ERNESTO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
26374500	LOZANO AMBROSIUS ARNALDO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
26377800	CALVO JUAN ALEJANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	01/01/2016
26424500	BRIGNOLE JACINTO DAVID	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$1000.00	$1000.00	15/01/2016
26360100	CHEREY MARIELA ALEJANDRA	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	04/01/2016
22004500	NARANJO FABIANA DEL CARMEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 857.28	$ 1035.33	15/01/2016

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 86/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
26496700	CABALLERO LUCIANA MARIEL	TEMP. TECNICO III 40 HS	$ 1900.00	$ 1900.00	15/02/2016
26424500	BRIGNOLE JACINTO DAVID	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$1000.00	$1000.00	01/02/2016
26499000	BARROS ALEJANDRO OMAR	TEMP. PROFECIONAL A 40HS.	$ 226.35	$ 224.90	01/02/2016
26371200	PAZOS MONICA PATRICIA	COORDINADOR DIRECCION 48HS.	$ 1500.00	$ 1500.00	01/02/2016
26382300	TIXI BRIAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	03/02/2016
26383400	MIRABELLA JUAN MARTIN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48HS	$ 1850.00	$ 1850.00	03/02/2016
26430100	ZASTAWNY ROSANA MIRTA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	15/02/2016
26468900	**DAVICO FEDERICO AGUSTIN**	**TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS**	**$ 1000.00**	**$ 1000.00**	**05/02/2016**
26490100	CARBAJO WALTER OMAR	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	15/02/2016
24752300	MONTENEGRO SERGIO ADRIAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	15/02/2016
26470100	CANOSA ALBERTO BERNARDINO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
26471200	CHAZARRETA LIDORO ANTONIO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
16112300	DENIS REMERSARO OSCAR	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
26473400	DI PACE PABLO DAVID	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
26474500	FERRANDEZ MONICA ESTER	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
26475600	GOMEZ JOSE ALBERTO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
26476700	MENESES LUCIO ENRIQUE	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
26477800	MORALES RUBEN DARIO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
26479000	OLIVETO ALEJANDRO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
26478900	RAMA JOSE JUAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
26480100	SORIA WALTER DAMIAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
26481200	TEMPONE HUGO RENEE	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	04/02/2016
15803400	CASCO CARLOS ALBERTO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 810.00	$ 831.35	04/02/2016
26485600	ALVAREZ DIEGO GASTON	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 810.00	$ 831.35	11/02/2016
26487800	PEÑA FELIX	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 810.00	$ 831.35	11/02/2016
26486700	NIGRELLI GUILLERMO ALBERTO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 810.00	$ 831.35	11/02/2016
16307800	GOMEZ DANIEL ALCIDES	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 810.00	$ 831.35	11/02/2016
26491200	REILLY VICTORIA CAROLINA	TEMP. PROFESIONAL A 48 HS	$ 3100.00	$ 3100.00	04/02/2016
26493400	MAIDANA ABEL CRISTIAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 810.00	$ 831.35	11/02/2016
24440100	GIMENEZ GUSTAVO LEONEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 810.00	$ 831.35	11/02/2016
26463400	FIRMA PAZ SUSANA BEATRIZ	TEMP. SERVIO I 48 HS.	$ 810.00	$ 831.35	15/02/2016
26461200	SAED JORGE DAMIAN	TEMP. SERVIO I 48 HS.	$ 810.00	$ 831.35	15/02/2016
26462300	CABALLERO CARLOS ALBERTO	TEMP. SERVIO I 48 HS.	$ 810.00	$ 831.35	15/02/2016
26460100	GUIDA FABIO MARCELO ALANDRO	TEMP. SERVIO I 48 HS.	$ 810.00	$ 831.35	15/02/2016
26445600	ECHENIQUE MAIDA LORENA	TEMP. SERVIO I 48 HS.	$ 810.00	$ 831.35	15/02/2016
26458900	PITRELLI GABRIELA ALEJANDRA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40HS	$ 1200.00	$ 1000.00	04/02/2016
26472300	PIÑEYRO ALEJO MATIAS	TEMP. OBRERO I 48 HS.	$ 1100.00	$ 1100.00	10/02/2016
26428900	PEREZ ROBERTO	COORDINADOR DIRECCION 48HS.	$ 1000.00	$ 1000.00	10/02/2016
26446700	CORREA GERARDO DAMIAN	TEMP. OBRERO I 48HS.	$ 1200.00	$ 1300.00	10/02/2016
22297800	IGLESIAS CLAUDIO FABIAN	TEMP. OBRERO I 48HS.	$ 1200.00	$ 1300.00	10/02/2016
26447800	DOMINGUEZ CESAR EDUARDO	TEMP. OBRERO I 48HS.	$ 1200.00	$ 1300.00	10/02/2016
26449000	LESCANO ALEJO NAHUEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48HS.	$ 980.00	$ 980.00	10/02/2016
16714500	PECCI ANA BEATRIZ	TEMP. OBRERO I 48HS.	$ 1100.00	$ 1100.00	10/02/2016
24492300	CUZZOLINO DANIEL ALBERTO	TEMP. TECNICO A 30 HS	$ 440.89	$ 232.03	01/02/2016
24691200	CRAVERO JUAN GABRIEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 411.80	$ 505.20	01/02/2016
25652300	PEZZANI DANIEL ERNESTO	TEMP. OBRERO I 48 HS.	$ 452.77	$ 259.52	01/02/2016
23831200	AGUIRRE MARIA SOLEDAD	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	$ 465.00	$ 312.20	01/02/2016
26360100	CHEREY MARIELA ALEJANDRA	TEMP. OBRERO I 48 HS.	$ 457.27	$ 259.52	01/02/2016
25595600	AMATO JULIAN ANTONIO	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	$ 226.35	$ 224.90	16/02/2016
23760100	FARIAS MARIEL DEMARIS	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	$ 226.35	$ 224.90	16/02/2016
26293400	SOTELO YANINA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	$ 226.35	$ 224.90	16/02/2016
25877800	DOMINGUEZ SONIA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	$ 226.35	$ 224.90	16/02/2016
26230100	MINARI MARCELA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	$ 226.35	$ 224.90	16/02/2016
26500100	ANDREANI BOIANELLI JULIETA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1300.00	$ 850.00	01/02/2016
26501200	AGUIRREZ ROSA FABIANA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 1560.00	$ 1450.00	01/02/16
21070100	ORTIZ FACUNDO NAHUEL	TEMP. PROFESIONAL A 48 HS	$ 3250.00	$ 3000.00	16/02/2016
21824500	BRAVO AMARO DIEGO GERMAN	TEMP. PROFESIONAL A 48 HS	$ 2950.00	$ 2907.69	16/02/2016
22917800	GEI OSMAN HORACIO	TEMP. PROFESIONAL A 48 HS	$ 1327.00	$ 410.52	16/02/2016
26231200	BALDEZ MARTIN EZEQUIAS	TEMP. PROFESIONAL A 48 HS	$ 1327.00	$ 410.52	16/02/2016
26304550	DEL ARCO FEDERICO	TEMP. PROFESIONAL A 48 HS	$ 210.00	$ 177.69	16/02/2016

Incorpórese a los alcances del Anexo II del Decreto Nº 86/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las Horas Cátedras que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
22027800	ARIAS CINTIA GISELE	PROF. HS. CAT. ESC. VOC	25	15/02/2016
22225600	TRAMAGLIA DANIELA ELENA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC	25	15/02/2016
26232300	LAZARTE GUILLERMO MIGUEL	PROF. HS. CAT. ESC. VOC	25	15/02/2016

Rectifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 86/16, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
22448900	VILLALVA CLAUDIA AUDELINA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 742.44	$ 740.30	01/02/2016
23494500	FERNANDEZ PATRICIA DORA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 736.80	-	22/02/2016

Morón, 22 de Abril de 2016

DECRETO Nº 210/2016

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 2649/15, al agente que a continuación se menciona con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
18007800	SOEST SILVANA ELISA ADA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 742.44	$ 740.30	27/12/2015

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 039/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
18007800	SOEST SILVANA ELISA ADA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 742.44	$ 740.30	01/01/2016
DNI 6.682.548	MALLADES SUSANA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 953.65	$ 800.00	01/01/2016
22999000	PEREZ CEBRIAN FACUNDO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 440.43	$ 656.52	28/01/2016
16989000	PIERA MARIA BELEN	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 736.80	-	01/01/2016
26363400	AGÜERO CLAUDIO EZEQUIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016
DNI 14.748.701	GIGENA RAUL ALFREDO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	20/01/2016
26161200	BOYERO ROBERTO OSCAR	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 1000.00	$ 1441.90	21/01/2016
22004500	NARANJO FABIANA DEL CARMEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 857.28	$ 1035.33	30/01/2016

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 86/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
18945500	OUTEDA GERMAN MARTIN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 742.44	$ 740.30	10/02/2016
24492300	CUZZOLINO DANIEL ALBERTO	TEMP. TECNICO A 30 HS	$ 440.89	$ 232.03	17/02/2016
24691200	CRAVERO JUAN GABRIEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 411.80	$ 505.20	16/02/2016
25620100	MEDINA JULIA SOLEDAD	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 2964.86	$ 2922.22	01/02/2016
25652300	PEZZANI DANIEL ERNESTO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 452.77	$ 259.52	18/02/2016
23831200	AGUIRRE MARIA SOLEDAD	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	$ 465.00	$ 312.20	11/02/2016
26307800	CORONEL HERNAN JOSE	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	11/02/2016
26138900	LEGUIZAMON MARTIN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 953.65	$ 800.00	10/02/2016
24619000	SALABERRY GUIDO EMANUEL	TEMP. TECNICO C 48 HS	$ 443.34	$ 160.15	11/02/2016
26048900	TROIANO RUBEN DARIO	TEMP. TECNICO A 40 HS	$ 431.41	$ 167.20	02/02/2016
24790100	ABRAHAM FERNANDO	TEMP. TECNICO II 40 HS	$ 652.47	$ 150.00	01/02/2016
23726700	MINICI PAOLA LORENA	TEMP. TECNICO II 30 HS	$ 620.30	$ 287.08	24/02/2016

Morón, 22 de Abril de 2016

DECRETO Nº 211/2016

Acéptase la renuncia presentada por el agente Pini Marcelo (D.N.I. Nº 31.176.032) - (Legajo Nº 195790/00), a partir del día 30 de Noviembre del año 2015, quien revistaba en la categoría Oficial Obrero con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la otrora Dirección Administración Hospital, perteneciente a la otrora Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 22 de Abril de 2016

DECRETO Nº 213/2016

Convalídase la designación a partir del día 1º de Marzo del año 2016, a la Profesional Rossi Constanza Delfina (D.N.I. Nº 30.863.979), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requiera la Dirección Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 22 de Abril de 2016

DECRETO Nº 214/2016

Abónese, a la agente Chiaramonte Lucia Alejandra (Legajo Nº 9985/00), la bonificación por función y la diferencia salarial que existe entre su categoría de Administrativa Senior con (40) horas semanales de labor y la categoría de la agente Dubouloy María Beatriz, en virtud de haber efectuado el reemplazo de esta última, durante el lapso establecido entre el día 4 y el día 31 de Enero del año 2016 inclusive.

Morón, 22 de Abril de 2016

DECRETO Nº 215/2016

Abónese, al agente Méndez Ramón Horacio (Legajo Nº 81216), la diferencia salarial correspondiente entre su categoría y la del agente Barbarotto Carlos Rubén (Legajo Nº 63172) por licencia de este último, durante el lapso establecido desde el día 10 de Febrero y el día 23 de Febrero del año 2016 inclusive.

Morón, 22 de Abril de 2016

DECRETO Nº 218/2016

Morón, 25 de Abril de 2016

Convalídase la designación de la docente Chirino Silvia Mabel (Legajo Nº 206045/19), a partir del día 22 de Febrero del año 2016 hasta el inicio del Ciclo Lectivo del año 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Convalídase la designación de la docente Gómez Cecilia Fabiana (Legajo Nº 266023/00), a partir del día 29 de Febrero del año 2016 hasta el inicio del Ciclo Lectivo del año 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Infantes Municipal Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Convalídase la designación de la docente Casais Stella Maris (Legajo Nº 223556/00), a partir del día 29 de Febrero del año 2016 hasta el inicio del Ciclo Lectivo del año 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Infantes Municipal Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Convalídase la designación de la docente Ortíz Cáceres Lucía Paola (Legajo Nº 260634/00), a partir del día 29 de Febrero del año 2016 hasta el día 11 de Mayo del año 2016, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el

Jardín Infantes Municipal Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Convalídase la designación de la docente Burela Laura Mariana (Legajo Nº 247634/18), a partir del día 29 de Febrero del año 2016 hasta el inicio del Ciclo Lectivo del año 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 25 de Abril de 2016

DECRETO Nº 219/2016
Convalídase la continuidad de la docente Mónaco Marcela (Legajo Nº 241956/18), hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2017, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Ayudante de Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 25 de Abril de 2016

DECRETO Nº 220/2016
Otórguese al agente Peleytay Juan Rosendo (D.N.I. Nº 05.543.195) – (Legajo Nº 44131/00) el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12.950.

Morón, 25 de Abril de 2016

DECRETO Nº 221/2016
Dése de baja a partir del día 29 de Febrero del año 2016, a la docente González Ladys Claudia (Legajo Nº 217445/00), en el cargo de Profesora con doce (12) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, quien prestaba servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 25 de Abril de 2016

DECRETO Nº 223/2016
Téngase por designada a la docente Suárez Noelia Belén (Legajo Nº 258434/00), a partir del día 25 de Febrero del año 2016 hasta el inicio del Ciclo Lectivo del año 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 25 de Abril de 2016

DECRETO Nº 224/2016
Redúzcase el régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del día 04 de Marzo del año 2016, a la agente Simón Cecilia Magalí (Legajo Nº 191045/00), quien revista en la categoría Administrativa "A", dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Control y Convivencia Urbana.

Morón, 25 de Abril de 2016

DECRETO Nº 226/2016
Reencasíllase, a partir del día 1º de Febrero del año 2016, al agente Jalón Fermín Daniel Héctor (Legajo Nº 205967), en la categoría Promotor Municipal, quien revista en la Planta del Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Atención al Vecino, dependiente de la Subsecretaría de Control y Administración General, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 25 de Abril de 2016

DECRETO Nº 229/2016
Dése de baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del día 1º de Marzo del año 2016, a la agente García María del Carmen (D.N.I. Nº 6.361.692) - (Legajo Nº 82362/00/18), quien revista en los cargos de Preceptora Jornada Simple, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Abril de 2016

DECRETO Nº 230/2016
Redúzcase el régimen horario a treinta (30) horas semanales de labor, a partir del día 1° de Enero del año 2016, a la agente Spinnato Silvana (Legajo Nº 214156/00), quien revista en la categoría Administrativa Senior, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 26 de Abril de 2016

DECRETO Nº 231/2016
Convalídese la designación de la docente Geloso María José Belén (Legajo Nº 260622), a partir del día 12 de Noviembre hasta el día 19 de Diciembre del año 2015, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Abril de 2016

DECRETO Nº 232/2016
Convalídase la designación del docente Seguí Rodrigo Adrián (Legajo Nº 223667/18), a partir del día 10 de Febrero del año 2016 hasta el inicio del Ciclo Lectivo del año 2017, en el cargo de Profesor con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Abril de 2016

DECRETO Nº 233/2016
Exclúyase a partir del día 1º de Marzo del año 2016 de los alcances del Decreto Nº 131/16, a la agente Malena Turati (Legajo Nº 235723).
Incorpórese a partir del 1º de Marzo del año 2016, dentro de la Planta de Personal Permanente, a la agente Malena Turati (Legajo Nº 235723), en la categoría Asistente Especializada con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien presta servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Morón, 26 de Abril de 2016

DECRETO Nº 234/2016
Asígnasele a partir de la fecha del presente Decreto, las funciones como delegada previsional ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a la agente Gladys Graciela Rion (D.N.I. Nº 14.627.162) – (Legajo Nº 107839), quien revista en la categoría Servicio A con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Morón, 26 de Abril de 2016

DECRETO Nº 235/2016
Dése de baja a partir del día 1º de Diciembre del año 2015, a la docente Favarolo Gisela Daniela (Legajo Nº 247623/19), en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien presta servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la otrora Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Abril de 2016

DECRETO Nº 236/2016
Dése de baja a partir del día 10 de Octubre del año 2015, a la docente López Andrea Verónica (Legajo Nº 252334/00), en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, quien presta servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional (C.M.P.F.) Nº 1, dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la otrora Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Abril de 2016

DECRETO Nº 237/2016
Téngase por designada a la Dra. Marquez Lidia (D.N.I. Nº 21.452.247), a partir del día 26 de Noviembre del año 2015, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del SUMS, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de pediatria del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), dependiente de la otrora Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Abril de 2016

DECRETO Nº 238/2016
Acéptase la renuncia presentada por la agente Babuya Sandra (D.N.I. Nº 16.519.970) - (Legajo Nº 54924/00), a partir del día 1º de Diciembre del año 2015, quien revistaba en la categoría RAM I con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Sistemas, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 26 de Abril de 2016

DECRETO Nº 239/2016
Abónese, a la agente Rivadera Cintia Vanesa (Legajo Nº 09539800), la bonificación por función y la diferencia salarial existente entre su categoría y la de la agente Lina Marcela, en virtud de efectuar el reemplazo de la agente Lina, Marcela Albina, por licencia del artículo 30 de esta último, durante el período comprendido entre los días 18 y 24 de Enero del año 2016.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 240/2016
Convalídese la designación de la Lic. Scholles Andrea Liliana (D.N.I. Nº 28.354.325), a partir del día 15 de Febrero del año 2016, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del SUMS, a efectos de cumplir funciones en el Servicio Social del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 241/2016
Otórgase licencia sin goce de haberes, a la agente Cruz Fabiola (Legajo Nº 162223), a partir del día 25 de Enero del año 2016 y por el término de un (1) año.
Otórgase licencia sin goce de haberes, a la agente Graña Diana (Legajo Nº 193056), a partir del día 18 de Febrero del año 2016 y por el término de un (1) año.
Otórgase licencia sin goce de haberes, al agente Alonzo Héctor Guillermo (Legajo Nº 162290/00), a partir del día 1º de Febrero hasta el día 3 de Marzo del año 2016.
Otórgase licencia sin goce de haberes, a la agente Turrin Natalia (Legajo Nº 205323), a partir del día 1º de Febrero hasta el día 1º de Febrero del año 2016 y por el término de 1 año.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 242/2016
Acéptase la renuncia presentada por la agente Díaz Malena (D.N.I. Nº 31.559.452) - (Legajo Nº 242756/00), a partir del día 29 de Febrero del año 2016, quien revistaba en la categoría de SUMS Asistente con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Interina del SUMS, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Acéptase la renuncia presentada por la agente Cosentino Elina Claudia (D.N.I. Nº 20.574.679) - (Legajo Nº 179745/00), a partir del día 22 de Febrero del año 2016, quien revistaba en la categoría SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Acéptase la renuncia presentada por la agente Paz Rodríguez Elky Gilda (D.N.I. Nº 19.031.884) - (Legajo Nº 250901/00), a partir del día 26 de Febrero del año 2016, quien revistaba en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del SUMS, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Acéptase la renuncia presentada por la agente González Backer Alicia Liliana (D.N.I. Nº 11.316.630) - (Legajo Nº 201312/00), a partir del día 9 de Marzo del año 2016, quien revistaba en la categoría Administrativa Semi Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 243/2016
Autorízase a la docente Nardone Gabriela Ivana (Legajo Nº 150084/00), a partir del día 12 de Febrero del año 2016 hasta el inicio del ciclo lectivo del año 2017, a hacer uso de licencia sin goce de haberes en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, en el Jardín Materno Infantil Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Convalídase la designación de la docente Nardone Gabriela Ivana (Legajo Nº 150084/00), desde el día 12 de Febrero del año 2016 hasta el inicio del ciclo lectivo del año 2017, en el cargo de Directora Jornada Simple, con carácter Provisional, en el Jardín Materno Infantil Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 244/2016
Dése de baja a partir del día 19 de Diciembre de 2015, a la docente Galante Laura Adriana (Legajo Nº 86769/00), en el cargo de Directora Jornada Completa, con carácter Suplente, en el Jardín de Infantes Municipal Nº 4, y se reintegra a su cargo de base, como Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 245/2016
Convalídase la designación de la Dra. Lambertucci Julieta (D.N.I. Nº 27.381.277), a partir del día 1º de Marzo del año 2016, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del SUMS, a efectos de cumplir funciones como Médica Oftalmológica, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
Convalídase la designación de la Lic. Galmarini Solange Elisabet (D.N.I. Nº 27.862.392), a partir del día 1º de Marzo del año 2016, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del SUMS, a efectos de cumplir funciones como Psicóloga, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 246/2016
Reencasíllase, a partir del día 9 de Septiembre del año 2015, a la agente Lovera Betina (Legajo Nº 204267), en la categoría SUMS Agregado con veinticuatro (24) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 247/2016

Convalídase la continuidad de la docente Magenta Mariela Noemí (Legajo Nº 207690/18), hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2017, en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 248/2016

Convalídese la designación a partir del día 1º de Diciembre del año 2015, a la Dra. Pietracci Liliana Elizabeth (D.N.I. Nº 31.688.588), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requiera la Dirección Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría Salud.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 249/2016

Convalídese la continuidad de la docente Hereñu Mónica Graciela (Legajo Nº 249889/00), hasta el día 06 de Octubre del año 2015, en el cargo Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 250/2016

Convalídese el reencasillamiento, a partir del día 1º de Enero del año 2016, al agente Benítez Carlos (Legajo Nº 154101/00), en la Categoría Chofer con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Administración y Logística, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 251/2016

Téngase por dada de baja a partir del día 1º de Diciembre del año 2015, a la docente Bello Aldana Paula (Legajo Nº 239723/18), en los cargos de Profesora con cinco (5) y tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la otrora Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 252/2016

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la docente Dezi Alejandra Myrian (Legajo Nº 166356/18), a partir del día 24 de Noviembre del año 2015, al cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional (C.M.F.P.) Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la otrora Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 253/2016

Reubíquese a la docente *Arteaga Norma Edith* (Legajo Nº 80861/00), en Jardín Maternal Municipal Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, a partir del día 10 de Febrero del año 2016, en el cargo de Directora Jornada Completa, con carácter Titular.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 254/2016

Autorízase la licencia sin goce de haberes, al agente *Bellone Matías* (Legajo Nº 200456/00), a partir del día 1º de Abril del año 2016, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su actual cargo de revista. mientras perdure su función como.

Desígnase al agente *Bellone Matías* (Legajo Nº 200456/00), como Coordinador de Unidad con cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Unidad de Grandes Contribuyentes y Recupero de Deuda, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 255/2016

Convalídase la designación de la Dra. *Ziemba Verónica Giselle* (D.N.I. Nº 28.099.783), a partir del día 1º de Marzo del año 2016, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del SUMS, a efectos de cumplir funciones como Médica Oftalmológa, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Convalídase la designación de la Dra. *Pellazza Daniela Paula* (D.N.I. Nº 20.573.793), a partir del día 1º de Marzo del año 2016, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del SUMS, a efectos de cumplir funciones como Médica Pediatra, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 256/2016

Reencasíllase, a partir del día 1º de Marzo del año 2016, a la agente *Rojas Cecilia Alejandra* (Legajo Nº 215678/00), en la categoría de Asistente Especializada con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista en la Planta del Personal Permanente, cumpliendo funciones en la División Liquidación de Haberes y Retenciones, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Reencasíllase, a partir del día 1º de Marzo del año 2016, a la agente *D'Andrea Mónica Vivian* (Legajo Nº 167112/00), en la categoría de Asistente Especializada con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista en la Planta del Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 27 de Abril de 2016

DECRETO Nº 257/2016

Otórgase, la licencia sin goce de haberes, a la agente *Prat María Andrea* (Legajo Nº 184901), a partir del día 26 de Febrero del año 2016 y por el término de un (1) año.

Otórgase, la licencia sin goce de haberes, a la agente *Sánchez Arteaga Vanina Andrea* (Legajo Nº 234734/00), a partir del día 22 de Febrero del año 2016 y por el término de un (1) año.

Morón, 28 de Abril de 2016

DECRETO Nº 259/2016

Déjase sin efecto el Decreto Nº 045/16, a partir del día 11 de Febrero del año 2016 por el cual se prorrogó la licencia sin goce de haberes a la agente *Ronsini Patricia Nilda* (Legajo Nº 197090), hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

Déjase sin efecto el Decreto Nº 2108/15, a partir del día 14 de Marzo del año 2016, por el cual se le otorgó licencia sin goce de haberes por el término de un año a la agente *Narbaits Jaureguy Natalia Romina* (Legajo Nº 150055/00).

Morón, 28 de Abril de 2016

Mayo

DECRETO Nº 260/2016

Promúlgase la Ordenanza Nº 17402/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Abril del año 2016, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Suspéndase por el término de 730 días corridos, a partir de la promulgación de la presente, la aplicación de los indicadores de ocupación, parcelamiento, densidades, normas de tejido, usos y alturas máximas; establecidas por el Código de Ordenamiento Urbano y las Normas Reglamentarias de Construcciones del Municipio de Morón, a los predios cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección A, Manzana 34, Parcelas 26 y 27b."

Decreto Publicado el 03 de mayo de 2016 en la Publicación Especial Nº 09 – Mayo – 2016.-

Morón, 03 de Mayo de 20166

DECRETO Nº 270/2016

Redúzcase el régimen horario a treinta (30) horas semanales de labor, a partir del día 07 de Marzo del año 2016, a la agente Gentilini Erica Sandra (Legajo Nº 169156/00), quien revista en la categoría Administrativa Senior, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Transparencia Institucional y Control de la Gestión, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 18 de Mayo de 2016

DECRETO Nº 272/2016

Téngase por dada de baja, a partir del día 07 de Marzo del año 2016, a la docente De Lucchi María Inés (Legajo Nº 116525/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter de Titular, quien cumplía funciones en el Jardín Maternal Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 18 de Mayo de 2016

DECRETO Nº 279/2016

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 86/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
22412300	RODRIGUEZ MARINA	COORDINADOR UNIDAD 40 HS	$736.80	$ 682.61	29/02/2016

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 131/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
22412300	RODRIGUEZ MARINA	COORDINADOR UNIDAD 40 HS	$736.80	$ 682.61	01/03/2016
24307800	AMAR ADRIANA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	$ 224.90	$ 276.00	31/03/2016
25993400	BARBUTO GLADYS	TEMP. TECNICO A 40 HS	$ 1080.00	$ 1214.28	31/03/2016
25525600	DE LUCA RAMIRO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 440.43	$ 186.62	31/03/2016
25115600	DIAZ GLADYS	TEMP. TECNICO II 30 HS	$ 620.28	$ 287.08	31/03/2016
24188900	GARCIA SEBASTIAN	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	$ 1100.00	$ 1200.00	31/03/2016
23899000	INZUA NESTOR	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	$ 497.65	$ 139.69	29/03/2016
23370100	LEGUIZAMON SERGIO	TEMP. TECNICO C 48 HS	$ 443.34	$ 160.15	21/03/2016
23983400	MAZZOLA JORGE	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	$ 224.90	$ 226.35	31/03/2016
26199000	RAPAPORTE GUSTAVO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 4500.00	$ 4550.00	28/03/2016
22444500	SULPIZII AGOSTINA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 942.63	$ 843.30	31/03/2016
20045600	BELLONE MATIAS	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 736.80	$ 748.00	01/03/2016

Exclúyase de los alcances del Anexo II del Decreto Nº 131/16, a los agentes que a continuación se mencionan con la categoría y las Horas Cátedras que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
17031200	ASAD GRACIELA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	15	21/03/2016

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 193/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
26354500	GABARRO ALBERTO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 743.26	$ 743.26	01/04/2016
24507800	GRAMAJO MARIA SOL COREL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	$ 467.90	$ 195.66	12/04/2016
26030100	GUTIERREZ IVANA ADELAIDA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	$ 817.32	$ 482.07	12/04/2016
25152300	JEREZ IVANNA BEATRIZ	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	$ 405.50	$ 152.30	01/04/2016
25808900	MARENGO IVAN LEON	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	06/04/2016
26068900	RAIOLO MAXIMILIANO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 440.43	$ 186.62	20/04/2016
25852300	SAUCEDO JORGE	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	$ 259.52	01/04/2016
26144500	URRUBARRI DIEGO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 853.65	$ 2000.00	01/04/2016

Exclúyase de los alcances del Anexo II del Decreto Nº 193/16, a los agentes que a continuación se mencionan con la categoría y las Horas Cátedras que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
25049000	MANONI MARIANO	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	19	12/04/2016

Exclúyase de los alcances del Anexo IV del Decreto Nº 193/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
23435600	SKUZA GABRIEL FERNANDO	TEMP. TECNICO III 30 HS	$ 525.00	$ 106.67	04/04/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

DECRETO Nº 280/2016

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 131 /16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	**Apellido y Nombres**	**Categoría**	**Polifuncionalidad**	**Flexibilidad Horaria**	**Fecha**
26687800	DI BARI MARCELO FABIAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 400.00	$ 400.00	14/03/2016
24179000	NATALE DANIEL ESTEBAN	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	$ 1508.52	$ 1260.00	31/03/2016
26721200	PICA MARIANO SEBASTIAN	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	14/03/2016
19898900	PORLEY SOFIA NUBE	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1800.00	$ 1800.00	01/03/2016
18671200	FREDDI NATALIA ALEJANDRA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1800.00	$ 1800.00	01/03/2016

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 193/16, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	**Apellido y Nombres**	**Categoría**	**Polifuncionalidad**	**Flexibilidad Horaria**	**Fecha**
26724500	AGUIRRE ELIAS GONZALO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	11/04/2016
26714500	AIMAR LAURA ADRIANA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	15/04/2016
26717800	ALMARAZ STELLA MARIS	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	-	-	15/04/2016
26744500	ALONSO CARLOS ALBERTO	TEMP. SERVICIO I 30 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	19/04/2016
16756700	AMARILLO MARIA ALEJANDRA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1599.85	$ 1599.85	01/04/2016
26743400	ANDREASSI MARIA FLORENCIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	$ 2000.00	$ 2000.00	18/04/2016
26706700	BARRERA RAUL HORACIO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 200.00	$ 200.00	18/04/2016
26757800	BLANCO CARLOS MAXIMILIANO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	$ 2000.00	$ 2000.00	04/04/2016
26710100	BRAVO JUAN CARLOS	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 200.00	$ 200.00	15/04/2016
26732300	BURGOS TAMARA OLGA	TEMP. TECNICO A 40 HS	$ 120.09	$ 120.09	15/04/2016
26751200	CABRAL AGUSTIN ERNESTO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	01/04/2016
23961200	CANARIO MIRIA ELIZABET	TEMP. TECNICO A 40 HS	$ 303.57	$ 138.23	06/04/2016
26692300	CARRONDI UBILLA JOSE IGNACIO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	13/04/2016
26712300	CEJAS ELSA ANTONIA	TEMP. TECNICO A 40 HS	$ 120.09	$ 120.09	15/04/2016
26759000	CHIESA MATIAS EZEQUIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 300.00	$ 300.00	13/04/2016
26762300	CINQUERRUI GABRIELA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	$ 4000.00	$ 4000.00	18/04/2016
26730100	CRIADO ALAN IVAN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 900.00	$ 900.00	18/04/2016
26716700	CORONEL JUAN ANTONIO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 3000.00	$ 3000.00	15/04/2016
26755600	CORTE JOHANNA PAZ	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 500.00	$ 500.00	18/04/2016
26747800	COSTABILE PABLO NICOLAS	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	19/04/2016
26647800	D'ACOSTA CARLOS ALBERTO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 2500.00	$ 2500.00	07/04/2016
26701200	DE LA PAZ GERARDO ANDRES	TEMP. TECNICO A 48 HS	$ 500.00	$ 500.00	04/04/2016
26687800	DI BARI MARCELO FABIAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 400.00	$ 400.00	01/04/2016

26760100	DUARTE JULIO CESAR	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 700.00	$ 700.00	20/04/2016
26735600	ERREGUE PATRICIA INES	TEMP. SERVICIO I 40 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	20/04/2016
26702300	EXPOSITO DAIANA GISELE	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	**11/04/2016**
26756700	FARFAN MABEL IRENE	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	-	-	**15/04/2016**
26739000	GALVAN BIANCA ALUMINE	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**20/04/2016**
26734500	GARRO ARMANDO SEGUNDO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	$ 3000.00	$ 3000.00	**20/04/2016**
26729000	GOMEZ BARBARA ELIZABETH	TEMP. TECNICO A 40 HS	$ 120.09	$ 120.09	**15/04/2016**
26623400	GONZALEZ BARBIERI MATIAS	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 2500.00	$ 2500.00	**01/04/2016**
26691200	GONZALEZ MARTA JULIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**13/04/2016**
26685600	GUIMARAZ DAMIAN ORLANDO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	**07/04/2016**
267410200	GUTIERREZ GUSTAVO GABRIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**20/04/2016**
26733400	GUTIERREZ LUCIANO JAVIER	TEMP. SERVICIO I 40 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	**20/04/2016**
26697800	LARA MATIAS DAMIAN	TEMP. SERVICIO I 40 HS	$ 2000.00	$ 2000.00	**11/04/2016**
26686700	LARREA GABRIELA JUDIT	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	**11/04/2016**
26725600	LATORRE MARILINA EDITH	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	**13/04/2016**
26684500	LOPEZ HUGO ANDRES	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**07/04/2016**
26761200	LOPEZ JUAN RAMON	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 700.00	$ 700.00	**20/04/2016**
26690100	LOPEZ MARIANA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**13/04/2016**
25003400	LOPEZ PATRICIA MONICA	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 457.27	259.52	**13/04/2016**
26731200	LORENZO DANIELA SOLEDAD	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 700.00	$ 700.00	**18/04/2016**
26749000	LUNA RICARDO DANIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 700.00	$ 700.00	**20/04/2016**
26715600	MAGLIOCCO GASTON DANIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**11/04/2016**
26742300	MARIANETTI FACUNDO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**20/04/2016**
26642300	MARTIARENA VALERIA CARLA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 2000.00	$ 2000.00	**11/04/2016**
26727800	MARTINS ANDREA FABIANA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 900.00	$ 900.00	**15/04/2016**
21166700	MARZANO LEONARDO GASTON	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	$ 2000.00	$ 2000.00	**20/04/2016**
26723400	MELLACE GLADYS EVA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	$ 138.27	$ 138.28	**15/04/2016**
26688900	MONTAÑEZ ANA CLARA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	**13/04/2016**
26699000	MONTANIA CESAR DANIEL	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 600.00	$ 600.00	**01/04/2016**
26709000	MONTENEGRO LORENA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	-	-	**15/04/2016**
24179000	NATALE DANIEL ESTEBAN	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	$ 1508.52	$ 1260.00	**01/04/2016**
26737800	OBREGON DAIANA BELEN	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 500.00	$ 500.00	**20/04/2016**
26736700	OHANNESIAN LORENA SOLEDAD	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 3000.00	$ 3000.00	**01/04/2016**
26728900	ORELLANA CLAUDIA DAIANA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	**15/04/2016**
26745600	PAPPA CARLOS ALBERTO	TEMP. PROFESIONAL A 30 HS	$ 2500.00	$ 2500.00	**15/04/2016**
26707800	PASTORINO JORGE ALBERTO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 3500.00	$ 3500.00	**15/04/2016**
26695600	PESSOLANO PAOLA SABRINA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 3000.00	$ 3000.00	**11/04/2016**
26721200	PICA MARIANO SEBASTIAN	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	**01/04/2016**
26758900	PONCE DE LEON ANALIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 3000.00	$ 3000.00	**11/04/2016**
18201200	PONCE LETICIA ANDREA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**20/04/2016**
26693400	PRESTIPINO MARIEL ALEJANDRA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**13/04/2016**
26740100	REY LUCAS DANIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**20/04/2016**
26696700	REYNA LUIS EDGARDO	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	**11/04/2016**
26738900	RIZZA NICOLE MARIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**20/04/2016**
26722300	RODRIGUEZ KARINA GABRIELA	TEMP. TECNICO A 40 HS	$ 120.09	$ 120.09	**15/04/2016**
26669000	ROLDAN GERMAN ESTEBAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**02/04/2016**
26708900	SALVATORE CAROLINA CECILIA	TEMP. PROFESIONAL A 30 HS	$ 2500.00	$ 2500.00	**15/04/2016**
26698900	SANCHEZ CLAUDIA LORENA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**13/04/2016**
26711200	SANCHEZ DIEGO NICOLAS	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**15/04/2016**
26700100	SANCHEZ MATIAS ESTEBAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**04/04/2016**
26726700	SEGOVIA MARIELA NELIDA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	-	-	**15/04/2016**
26748900	SEGOVIA STASIUK JUAN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	**01/04/2016**
26750100	SOSA IVAN ALEJANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 600.00	$ 600.00	**20/04/2016**
26689000	TARAMARCAZ CECILIA SOLANGE	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	11/04/2016
26763400	SPERANZA JONATHAN JAVIER	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 800.00	$ 800.00	01/04/2016
26746700	STERZEL HERNAN EDUARDO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 700.00	$ 700.00	20/04/2016
26713400	SUAREZ LUCIA BEATRIZ	TEMP. SERVICIO I 40 HS	$ 2500.00	$ 2500.00	15/04/2016
26720100	TENIENTE ALEJANDRA LILIANA	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 1500.00	$ 1500.00	13/04/2016
19898900	PORLEY SOFIA NUBE	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1800.00	$ 1800.00	01/04/2016
18671200	FREDDI NATALIA ALEJANDRA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1800.00	$ 1800.00	01/04/2016
25621200	TORRES PAOLA GABRIELA	TEMP. SERVICIO I 40 HS	$ 143.08	-	11/04/2016
26622300	TREUS RUBEN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 2500.00	$ 2500.00	01/04/2016
26694500	VARELA ESTELA ALEXANDRA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 1000.00	$ 1000.00	11/04/2016
26646700	WOITOVICH MIRIAM	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 800.00	$ 800.00	07/04/2016

Rectifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 193/16, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y los adicionales que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
20045600	BELLONE MATIAS	COORDINADOR UNIDAD 40 HS	$ 175.00	$ 175.00	01/04/2016
26597800	BONASSISA JORGE ANTONIO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	$ 1760.00	$ 1760.00	01/04/2016
21532300	MERINGOLO RUBIN NATALIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	$ 431.80	$ 310.20	01/04/2016
20375600	RISPAL MARIA CECILIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 2500.00	$ 2500.00	01/04/2016
26457800	SUAREZ GUSTAVO GABRIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 600.00	$ 1200.00	01/04/2016
26374500	LOZANO AMBROSIUS ARNALDO	TEMP. OBRERO I 48 HS	$ 1207.27	$ 1009.52	01/04/2016
20296700	ROMAN LAURA GABRIELA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 2550.00	$ 2550.00	01/04/2016

Rectifíquese la designación efectuada en el Anexo II del Decreto Nº 193/16, de los agentes que a continuación se mencionan con la categoría y las Horas Cátedras que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
21046700	BAYANTE ARIEL NICOLAS	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	18	01/04/2016
24054500	BIANCHI DANIELA LUCIA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	21	01/04/2016
21386700	CARRAZANO MAXIMILIANO	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	20	01/04/2016
22811200	FRANCO LAURA EDITH	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	18	01/04/2016
25492300	GABIN JUAN GABRIEL	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	25	01/04/2016
21541200	KIPEN GABRIEL ALEJANDRO	PROF. HS. CAT. ESC. VOC	14	01/04/2016
19158900	MOREL MAURO DANIEL	PROF. HS. CAT. ESC. VOC	13	01/04/2016
23119000	NASO MATIAS ADRIAN	PROF. HS. CAT. ESC. VOC	18	01/04/2016
17053400	SCARNATTO LEONARDO GABRIEL	PROF. HS. CAT. ESC. VOC	18	01/04/2016
17145600	SOUTO MONICA MIRTA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC	15	01/04/2016

Morón, 18 de Mayo de 2016

DECRETO Nº 281/2016

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Mayo de 2016 y el 31 de Mayo de 2016, a los agentes incorporados en el Anexo I, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Designase como docentes suplentes dentro del marco de la Ley Nº 10.579, por el período comprendido entre los días 01 de Mayo de 2016 y el 31 de Mayo de 2016, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 131, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, por el período comprendido entre días 01 de Mayo de 2016 y el 31 de Mayo de 2016, a los agentes incorporados en el Anexo III, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento

132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, por el período comprendido entre días 01 de Mayo de 2016 y el 31 de Mayo de 2016, a los agentes incorporados en el Anexo IV, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Por razones de espacio los Anexos I, II, III y IV deberán ser solicitados en la Dirección de Decretos, Despacho, Digesto y Boletín Oficial

Morón, 18 de Mayo de 2016

DECRETO Nº 284/2016
Rectifícase el Decreto Nº 2429/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1º: Téngase por dada de baja a partir del día 2 de Septiembre del año 2015, a la docente Malagoli Sonia Edith (Legajo Nº 251012/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales".

Morón, 18 de Mayo de 2016

DECRETO Nº 285/2016
Prorróguese la licencia con goce de haberes, al agente *Ibarra Héctor Eduardo* (Legajo Nº 49213/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2015 hasta el día 09 de Marzo del año 2016 inclusive.

Morón, 18 de Mayo de 2016

Fe de Erratas

Se imprimió en la parte inferior en la portada del Boletín Oficial Nº 04 publicado el 20 de Abril de 2016
Donde se lee:
"...Publicación Oficial Nº 08 – Marzo - 2016
Deberá leerse:
"...Publicación Oficial Nº 04 – Abril - 2016

* * *

Decretos Nº 182/2016 y 183/2016, Publicados el 20 de Abril de 2016, en el Boletín Oficial Nº 04, Pag. 52
Donde se leen:
"…DECRETO Nº 182/2016
Dése de baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1º de Marzo del año 2016, a la agente Medici María de los Ángeles (Legajo Nº 034843/00), quien revistaba en el cargo de Preceptora Jornada Completa, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en el Jardín de Infantes Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dése de baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1º de Abril del año 2016, a la agente Ortigoza Nilda Eva (Legajo Nº 041426/00), quien revistaba en la categoría Administrativa Sénior con treinta (30) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas y Abordajes Integrales.
Dése de baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1º de Abril del año 2016, a la agente Villarroel Elena Edith (Legajo Nº 090878/00), quien revistaba en la categoría de Maestra Especializada Jornada Simple, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ANEXO I

LEGAJO/DNI	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	POLIFUNCIONALIDAD	FLEXIBILIDAD HORARIA
23425600	SANTINI DANIEL ALBERTO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS.	$ 2,153.86	$ 1,600.00
22257800	VERON CECILIA KARINA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
24866700	MANSILLA CORREJIDOR	TEMP. SERVICIO I	$ 351.70	-
	ALAN DAVID	48 HS		
25621200	TORRES PAOLA GABRIELA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 143.08	-
DNI 29.101.268	BURGOSA VICTOR ALFREDO	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 143.08	-
DNI 26.541.711	VALDEZ ANGELA SUSANA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 17.982.300	VIDAL OLGA BIBIANA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 22.837.173	MATIAS SONIA DEL VALLE	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 39.389.925	DI GESU CATHERINE	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 36.624.479	MANSILLA CORREJIDOR FRANCO EZEQUIEL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 40.909.635	BRAVO ALAN YAMIL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 35.314.099	YURGAS MATÍAS	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS.	$ 1,653.00	$ 1,500.86
DNI 16.675.841	ALFONSO SANDRA MARCELA	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS.	$ 1,653.00	$ 1,500.86

ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA
14681100	ASARO ANA MARIA	SERVICIO SENIOR 40 HS
15372300	BOADA MARIANA	SERVICIO A 48 HS

Morón, 18 de Abril de 2016

DECRETO Nº 183/2016
Téngase por designados, desde el día 1º de Enero hasta el día 10 de Abril del año 2016 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo I, dentro de la Planta de Personal Temporario, con un haber equivalente en las categorías y Bonificaciones por Polifuncionalidad y Flexibilidad Horaria que en cada caso se especifica, a los efectos de prestar servicios en la Colonia Municipal "Intendente César Albistur Villegas", perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Increméntese, desde el día 1º de Enero hasta el día 10 de Abril del año 2016 inclusive, el Régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, según corresponda, a los agentes mencionados en el Anexo II que revistan dentro de la Planta de Personal Permanente.

Morón, 18 de Abril de 2016

Deberán leerse
"…DECRETO Nº 182/2016
Dése de baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1º de Marzo del año 2016, a la agente Medici María de los Ángeles (Legajo Nº 034843/00), quien revistaba en el cargo de Preceptora Jornada Completa, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en el Jardín de Infantes Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dése de baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1º de Abril del año 2016, a la agente Ortigoza Nilda Eva (Legajo Nº 041426/00), quien revistaba en la categoría Administrativa Sénior con treinta (30) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas y Abordajes Integrales.
Dése de baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1º de Abril del año 2016, a la agente Villarroel Elena Edith (Legajo Nº 090878/00), quien revistaba en la categoría de Maestra Especializada Jornada Simple, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Educación,

perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 18 de Abril de 2016

DECRETO Nº 183/2016

Téngase por designados, desde el día 1º de Enero hasta el día 10 de Abril del año 2016 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo I, dentro de la Planta de Personal Temporario, con un haber equivalente en las categorías y Bonificaciones por Polifuncionalidad y Flexibilidad Horaria que en cada caso se especifica, a los efectos de prestar servicios en la Colonia Municipal "Intendente César Albistur Villegas", perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Increméntese, desde el día 1º de Enero hasta el día 10 de Abril del año 2016 inclusive, el Régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, según corresponda, a los agentes mencionados en el Anexo II que revistan dentro de la Planta de Personal Permanente.

Morón, 18 de Abril de 2016

ANEXO I

LEGAJO/DNI	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	POLIFUNCIONALIDAD	FLEXIBILIDAD HORARIA
23425600	SANTINI DANIEL ALBERTO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS.	$ 2,153.86	$ 1,600.00
22257800	VERON CECILIA KARINA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
24866700	MANSILLA CORREJIDOR ALAN DAVID	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
25621200	TORRES PAOLA GABRIELA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 143.08	-
DNI 29.101.268	BURGOSA VICTOR ALFREDO	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 143.08	-
DNI 26.541.711	VALDEZ ANGELA SUSANA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 17.982.300	VIDAL OLGA BIBIANA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 22.837.173	MATIAS SONIA DEL VALLE	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 39.389.925	DI GESU CATHERINE	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 36.624.479	MANSILLA CORREJIDOR FRANCO EZEQUIEL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 40.909.635	BRAVO ALAN YAMIL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	$ 351.70	-
DNI 35.314.099	YURGAS MATÍAS	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS.	$ 1,653.00	$ 1,500.86
DNI 16.675.841	ALFONSO SANDRA MARCELA	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS.	$ 1,653.00	$ 1,500.86

ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA
14681100	ASARO ANA MARIA	SERVICIO SENIOR 40 HS
15372300	BOADA MARIANA	SERVICIO A 48 HS

Morón, 18 de Abril de 2016